



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año LXXXVIII

Lunes, 17 de junio de 2013

Número 79

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife

6824	Notificación a Cong Jiahao	Página 15560
6824	Notificación a Valdez Aquino Fe.....	Página 15560
6824	Notificación a Aldirico Jorge Matías	Página 15560
6824	Notificación a Pérez Ledesma Alexey Leoned	Página 15561
6824	Notificación a Vintila Izabela	Página 15561
6824	Notificación a Porohonschi Marian	Página 15562
6824	Notificación a Peña Rojas Edgar Mauricio.....	Página 15562
6822	Notificación a Adelaida Goya Abreu.....	Página 15562
6822	Notificación a Pablo Valencia Hernández	Página 15563
6822	Notificación a Gisbert Reuter	Página 15563

Dirección Insular de la Administración General del Estado en El Hierro

6823	Notificación a David Acosta Cabrera	Página 15563
------	---	--------------

Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma

6823	Notificación a Juan Martín Ventura.....	Página 15564
6823	Notificación a María Amparo Yanes Rodríguez.....	Página 15565
6823	Notificación a Jhoan Andrés Restrepo Morales.....	Página 15566
6823	Notificación a Diego Acosta Acosta.....	Página 15566
6823	Notificación a Pedro Ramos Castro	Página 15567
6823	Notificación a Abdala Akarfal	Página 15568
6823	Notificación a Jorge Enrique Rojas Muñoz	Página 15568
6823	Notificación a Manuel Molina Rodríguez	Página 15569

Ministerio del Interior

6824	Notificación a Winzor Ovando Rodríguez.....	Página 15570
6824	Notificación a Joe Brown.....	Página 15571

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

6569	Puesta al cobro de la liquidación comprensiva del volumen de agua consumida en el mes de mayo de 2013.	Página 15572
6724	Notificación a María Eugenia Beltrán Gutiérrez	Página 15573
6816	Notificación a José Fernando Gómez Martín	Página 15574

Cabildo Insular de La Gomera

6710	Adjudicación y formalización del contrato del servicio de limpieza del Edificio Sede del Excmo Cabildo Insular, de las Oficinas de Turismo (San Sebastián, Playa de Santiago y Valle Gran Rey) y varios edificios de Patrimonio Histórico y Museos.....	Página 15576
------	---	--------------

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia y Justicia mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia
y Seguridad

Servicio de Publicaciones e Información
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
C/ San Francisco, 47
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38002 Santa Cruz de Tenerife

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

Cabildo Insular de El Hierro

6758 Subsanación de error en la publicación de las bases para cesión gratuita de Huertos Ecosolidarios Página 15577

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

6721 Notificación a la entidad mercantil Promotora Lomo Alto, S.L. Página 15577

6722 Notificación a M^a Josefa Expósito González, José Padrón Bencomo y otros Página 15578

6723 Desconocimiento del titular de la parcela objeto de la incoación de expediente de orden de ejecución que tiene por objeto la parcela sita en C/Elías Espinosa esquina Avda. El Litre, manzana E-2.120 Página 15579

6754 Notificación a Moisés Alberto López Castro y otros Página 15579

6752 Notificación a Silvia y Telli, S.L. Página 15581

Ayuntamiento de Arona

6719 Expediente de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho a instancia de Arístides Navarro López Página 15582

Ayuntamiento de Granadilla de Abona

6728 Bases y Convocatoria para la concesión de ayudas para la rehabilitación de viviendas, ejercicio 2013 Página 15582

6729 Notificación a María Paloma Rivas González y otros Página 15582

6730 Notificación a José Quintero Tacoronte Página 15583

Ayuntamiento de Guía de Isora

6912 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante o No Sedentaria en el término municipal de Guía de Isora Página 15583

Ayuntamiento de El Rosario

6827 Aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria n° 7/2013, Crédito Extraordinario Página 15594

6828 Aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria n° 6/2013, Suplemento de Crédito Página 15595

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

6927 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Página 15595

7081 Modificación de la Ordenanza reguladora de Precios Públicos por los Servicios de Enseñanza Musical impartidos en la Escuela Municipal de Música de La Laguna “Guillermo González” Página 15598

Ayuntamiento de San Miguel de Abona

6732 Notificación de expedientes sancionadores en materia de tráfico a Rodríguez Ravelo Plasencio y otros Página 15600

6733 Notificación de expedientes sancionadores en materia de tráfico a Magali Solange David y otros Página 15601

Ayuntamiento de Santiago del Teide

6815 Adjudicación del contrato de gestión de servicios públicos de limpieza y seguridad en las playas del término municipal que lleva aparejada la explotación de los servicios de temporada Página 15604

Ayuntamiento de la Villa de Adeje

6716 Formalización del contrato de seguro de responsabilidad civil/patrimonial del Ilte. Ayuntamiento de Adeje Página 15605

6813 Baja de oficio en el Padrón Municipal de habitantes a Juan Manuel Lorenzo Bello Página 15606

6814 Baja de oficio en el Padrón Municipal de habitantes a Gurumukh Giyamaldas Motwani Página 15607

Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo

6713 Exposición al público de la Cuenta General de 2012 Página 15608

Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

6830 Aprobación definitiva del Expediente de Modificación del Presupuesto General para el ejercicio 2013 n° 9/2013 (Transferencia de Crédito n° 2/2013) Página 15608

Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos

6817 Aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de Licitadores Página 15608

6933 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Banco de Tierras Agrícolas de Los Realejos y de Creación del Fichero de Datos de Carácter Personal Página 15609

Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo

6747 Bases para la configuración de una lista de reserva de Cuidadoras para el Programa Centro de Estancias Diurnas ... Página 15614

Consorcio de la Zona Especial Canaria

6726 Notificación a la entidad Elaboraciones Italo Canarias, S.L. Página 15622

6727 Notificación a la entidad Eoloton 67, S.L. Página 15625

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Canarias**

6718 Recurso de suplicación 928/11 interpuesto por Comsa, S.A. contra Tesorería General de la Seguridad Social y otros Página 15627

Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife

6789 Juicio n° 249/11 a instancias de María Dolores González Rodríguez contra Marcibau, S.L. y otros Página 15627

6790 Juicio n° 413/13 a instancias de María del Pilar Estupiñán García contra Servicios Integrales Sociosanitarios de Canarias, S.L. SISCAN, S.L. Página 15628

6791 Juicio n° 388/13 a instancias de José Juan Melián Pérez contra Esabe Vigilancia, S.A. y otro Página 15629

6792 Juicio n° 11/11 a instancias de Younoussa Fofana contra Yesos y Proyecciones Hilario e Hijos, S.L. y otro Página 15629

6793 Juicio n° 359/12 a instancias de Fundación Laboral de la Construcción contra Rubén Julio Estévez Suárez Página 15630

Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife

6770	Juicio nº 538/11 a instancias de Yovany Pérez Reyes y otro contra Cervipalmer, S.L.U. y otros	Página 15631
6771	Juicio nº 396/11 a instancias de Adrián José Quinteros contra Macibau, S.L. y otro.....	Página 15631
6772	Juicio nº 1060/10 a instancias de Braulio Iván Ramos Socas contra Santa Mónica Gestión Inmobiliaria, S.L. y otros.....	Página 15632
6773	Juicio nº 1159/12 a instancias de Juan José Estévez Abreu contra Activos Norte Tenerife, S.L. y otro.....	Página 15633
6774	Juicio nº 416/13 a instancias de Mónica Chávez Santana contra Jenny Batista Díaz.....	Página 15633
6775	Juicio nº 1009/12 a instancias de Isidro Alexis Cabrera Hernández contra Mediva Sur Tenerife, S.L. y otro	Página 15634
6776	Juicio nº 280/11 a instancias de Gisela Alejandra Domínguez contra Summer Field Supermarket, S.L.	Página 15635
6777	Juicio nº 580/10 a instancias de Braulio Ramón Pérez Mesa y otros contra Frasisa	Página 15635
6778	Juicio nº 416/09 a instancias de Elsa Hernández Melián contra Asociación Lanzadera y otro.....	Página 15636
6779	Juicio nº 25/13 a instancias de Diego Carrillo González contra Supercar Canarias, S.L. y otro.....	Página 15637
6780	Juicio nº 294/11 a instancias de Manuel González Alonso contra Señalizaciones del Atlántico	Página 15637
6781	Juicio nº 124/11 a instancias de María Matilde Hernández León contra Armas y Guillén, S.L.....	Página 15637
6782	Juicio nº 74/12 a instancias de Domingo Salvador Mesa Mesa y otros contra Camilo Álvarez Sánchez y otros....	Página 15638
6783	Juicio nº 91/13 a instancias de Santiago Regalado Pérez contra Construcciones Fuente Vinela, S.L.....	Página 15638
6784	Juicio nº 143/11 a instancias de Saúl Villar Pérez contra Ricardo M. Lorenzo Barreto (Peluquería Mely)	Página 15639
6785	Juicio nº 369/12 a instancias de Pablo Antonio Concepción Pérez y otros contra Promotora Orotava Verde Canarias, S.L.U. y otros	Página 15640
6786	Juicio nº 199/13 a instancias de Fundación Laboral de La Construcción contra Explotaciones Tres González, S.L. y otros	Página 15641
6787	Juicio nº 170/13 a instancias de Ana Vanesa Expósito Pérez y otros contra Horticultura Tenerosa, S.L.	Página 15642
6788	Juicio nº 158/13 a instancias de Carlos Rafael Ferrera Ruiz contra Inversiones Benicar, S.L.....	Página 15643

Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife

6802	Juicio nº 162/13 a instancias de Jocsan Izquierdo Manrique contra Dialse Seguridad, S.L.....	Página 15644
6803	Juicio nº 582/12 a instancias de María de Los Ángeles Fernández Orviz y otros contra Multiservicios Acam, S.L. y otro.....	Página 15645
6804	Juicio nº 38/13 a instancias de Aarón Reyes Rodríguez contra Nemesio Brito Ramos, S.L.U.....	Página 15646

Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife

6805	Juicio nº 1055/12 a instancias de Jorge David García Torres contra Taller de Reparaciones Buzanada, S.L. y otro	Página 15646
6806	Juicio nº 1105/12 a instancias de Carlos Alberto Lorenzo Medina contra Esabe Vigilancia, S.A.	Página 15647
6807	Juicio nº 823/12 a instancias de Antonio Ortega Rivas contra Amalia Concepción Hernández Marcelino y otros	Página 15648
6808	Juicio nº 265/12 a instancias de Yurena Hormiga Plasencia contra Dialse Seguridad, S.L. y otro.....	Página 15649
6809	Juicio nº 6/13 a instancias de Angélica Margarita Rodríguez García contra Beltrán González Juan Antonio.....	Página 15649
6811	Juicio nº 585/12 a instancias de Marcos Castellano Doble contra Easy Recycling, S.L. y otro.....	Página 15650
6812	Juicio nº 869/12 a instancias de Paula Pérez Andrés y otra contra Bambú Inversiones	Página 15651

Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife

6794	Juicio nº 325/13 a instancias de Clemente Justo Rodríguez González y otra contra Transportes Delgado Miranda, S.L.	Página 15651
6796	Juicio nº 64/13 a instancias de Emma Pérez Dorta contra Instalaciones Eléctricas, JJ Volt, S.L.	Página 15652
6797	Juicio nº 317/13 a instancias de Donanfer del Rosario López y otro contra Tryel Áridos y Construcciones, S.L. y otro	Página 15653
6800	Juicio nº 118/13 a instancias de María Isaura Pacheco Díaz contra Servicio de Hostelería El Empeño, S.L.U.	Página 15654
6801	Juicio nº 554/11 a instancias de María Pilar Wilke Stein contra Dublin Developments, S.L.U.....	Página 15655

Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife

6755	Juicio nº 713/12 a instancias de Raquel Fumero Expósito contra Hortofrutícola Los Cosecheros de Canarias, S.L. y otro.....	Página 15656
------	--	--------------

Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife

6762	Juicio nº 114/13 a instancias de Domingo Hernández Ortiz contra Esabe Vigilancia, S.L.	Página 15656
6763	Juicio nº 932/12 a instancias de Florencia M. González Quiñones contra Dynamic Technology, S.L. y otro ...	Página 15657
6764	Juicio nº 474/13 a instancias de Luz Marina Moreno Marrero contra Yuserin, S.L. y otro	Página 15658
6765	Juicio nº 884/12 a instancias de Antonio Javier Yanes Bermúdez contra Dialse Seguridad, S.L. y otros	Página 15659
6766	Juicio nº 71/13 a instancias de Luca Previati y otros contra Lalatina Tenerife, S.L.....	Página 15659
6767	Juicio nº 528/12 a instancias de Juan Manuel Rodríguez Socas contra Parral Canario, S.L.U. y otro.....	Página 15661
6768	Juicio nº 334/13 a instancias de Juan Carlos Zamora Morales contra Siete Mares Logística, S.L.U. y otro ...	Página 15662

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Los Llanos de Aridane

6735	Juicio nº 704/12 a instancias de Heinz Stefan Zechtmeister contra Siegrun Zechmeister	Página 15662
------	---	--------------

V. ANUNCIOS PARTICULARES**Entemanser, S.A.**

6944	Plazo para el cobro de los recibos correspondientes al tercer bimestre de 2013 (mayo-junio) del Servicio de Agua de Santiago del Teide	Página 15663
------	--	--------------

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SANTA CRUZ DE TENERIFE

Oficina de Extranjeros

EDICTO

9808**6824**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación del acuerdo de inicio de sanción recaída en el expediente que se indica, dictada por la autoridad competente contra el ciudadano extranjero que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente: 380020130002536.- Apellidos y nombre: Cong, Jiahao.- Nacionalidad: China.- NIE: X7958275E.- Artículo: 52 b) de la L.O. 4/2009.- F. Resolución: 09.05.2013.- Sanción: 100 euros.

Contra dicho acuerdo de iniciación, el interesado dispone de un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente de la notificación presente, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y proponer en su caso, las pruebas que a su derecho convengan, con la advertencia de que, en caso de no formular alegaciones en el plazo concedido, este acuerdo se considerará como propuesta de resolución con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, elevándose al Sr. Subdelegado del Gobierno, para la imposición de la sanción correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

**El Subdelegado del Gobierno,
Guillermo Díaz Guerra.**

EDICTO

9809**6824**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas de las solicitudes de devolución de ingresos indebidos que se indican, dictadas por la autoridad competente correspondientes a los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente: 389920070003733.- Apellidos y nombre: Valdez Aquino, Fe.- Nacionalidad: Filipinas.- NIE: X4390988N.- F. Resol.: 25.04.2013.- Sentido: favorable.

Contra la presente Resolución y de acuerdo con lo establecido en el artículo 222 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículos 2 y 4 del Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre, y Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, cabe recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la Resolución o bien Reclamación Económica-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en ambos casos en el plazo de un mes, a contar a partir del siguiente al de notificación de la Resolución, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

**El Subdelegado del Gobierno,
Guillermo Díaz Guerra.**

EDICTO

9810**6824**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación del acuerdo de inicio de sanción recaída en el expediente que se indica, dictada por la autoridad competente contra el ciudadano extranjero que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente: 380020130002554.- Apellidos y nombre: Aldirico, Jorge Matías.- Nacionalidad: Argentina.- NIE: X5715126V.- Artículo: 52 a) de la L.O. 4/2009.- F. Resolución: 10.05.13.- Sanción: 100 euros.

Contra dicho acuerdo de iniciación, el interesado dispone de un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente de la notificación presente, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y proponer en su caso, las pruebas que a su derecho convengan, con la advertencia de que, en caso de no formular alegaciones en el plazo concedido, este acuerdo se considerará como propuesta de resolución con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, elevándose al Sr. Subdelegado del Gobierno, para la imposición de la sanción correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

**El Subdelegado del Gobierno,
Guillermo Díaz Guerra.**

EDICTO

9811

6824

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación de la resolución sancionadora recaída en el expediente que se indica, dictada por la autoridad competente contra el ciudadano extranjero que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente: 380020130001143.- Apellidos y nombre: Pérez Ledesma, Alexey Leoned.- Nacionalidad: Cuba.- NIE: Y0791486R.- F. Resolución: 52 b) de la L.O. 2/2009.- Sanción: 29.04.13.

Contra la resolución a que se refiere la presente notificación, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo

ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados de igual modo.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

**El Subdelegado del Gobierno,
Guillermo Díaz Guerra.**

EDICTO

9812

6824

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación del acuerdo de inicio de sanción recaída en el expediente que se indica, dictada por la autoridad competente contra el ciudadano extranjero que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente: 380020130002444.- Apellidos y nombre: Vintila, Izabela.- Nacionalidad: Rumanía.- NIE: Y2903512Y.- Artículo: 26 a) de la L.O. 1/92.- F. Resolución: 23.04.13.- Sanción: 150 euros.

Contra dicho acuerdo de iniciación, el interesado dispone de un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente de la notificación presente, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y proponer en su caso, las pruebas que a su derecho convengan, con la advertencia de que, en caso de no formular alegaciones en el plazo concedido, este acuerdo se considerará como propuesta de resolución con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, elevándose a la Sra. Delegada del Gobierno, para la imposición de la sanción correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

**El Subdelegado del Gobierno,
Guillermo Díaz Guerra.**

EDICTO**9813**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación del acuerdo de inicio de sanción recaída en el expediente que se indica, dictada por la autoridad competente contra el ciudadano extranjero que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente: 380020130002485.- Apellidos y nombre: Porohonschi, Marian.- Nacionalidad: Rumania.- NIE: X2739897E.- Artículo: 26 a) de la L.O. 1/92.- F. Resolución: 07.05.13.- Sanción: 150 euros.

Contra dicho acuerdo de iniciación, el interesado dispone de un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente de la notificación presente, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y proponer en su caso, las pruebas que a su derecho convengan, con la advertencia de que, en caso de no formular alegaciones en el plazo concedido, este acuerdo se considerará como propuesta de resolución con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, elevándose a la Sra. Delegada del Gobierno, para la imposición de la sanción correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

**El Subdelegado del Gobierno,
Guillermo Díaz Guerra.**

EDICTO**9814**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación del acuerdo de inicio de sanción recaída en el expediente que se indica, dictada por la autoridad competente contra el ciudadano extranjero

6824

que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente: 380020130002502.- Apellidos y nombre: Peña Rojas, Edgar Mauricio.- Nacionalidad: Colombia.- NIE: X6707253Q.- Artículo: 52 a) de la L.O. 4/2009.- F. Resolución: 08.05.2013.- Sanción: 100 euros.

Contra dicho acuerdo de iniciación, el interesado dispone de un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente de la notificación presente, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y proponer en su caso, las pruebas que a su derecho convengan, con la advertencia de que, en caso de no formular alegaciones en el plazo concedido, este acuerdo se considerará como propuesta de resolución con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, elevándose al Sr. Subdelegado del Gobierno, para la imposición de la sanción correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

**El Subdelegado del Gobierno,
Guillermo Díaz Guerra.**

ANUNCIO**9815****6822**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el

derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 1506/2013.- Interesado: Adelaida Goya Abreu.- DNI/NIE: 43782833X.- Municipio: Arico.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-26.i).- Sanción/multa: 150 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 2013.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

9816

6822

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 1165/2013.- Interesado: Pablo Valencia Hernández.- DNI/NIE: 78729362V.- Municipio: Rosario (El).- Precepto infringido: L.O. 1/1992-25.1.- Sanción/multa: 301 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 2013.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

9817

6822

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s Resolución de Caducidad de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

Expediente nº: 6641/2012.- Interesado: Gisbert Reuter.- DNI/NIE: X1881966Z.- Municipio: Matanza de Acentejo (La).- Precepto infringido: L.O. 1/1992-26.i).- Sanción/multa: 150 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 2013.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

DIRECCIÓN INSULAR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN EL HIERRO

NOTIFICACIÓN

9818

6823

Por el presente anuncio se notifica al denunciado que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma, no se ha

podido practicar, resolución recaída por infracción de la normativa que se indica.

Resolución de la Sra. Delegada del Gobierno en Canarias, de fecha 30.04.2013, en el expediente sancionador núm. 129/2012.

Denunciado: D. David Acosta Cabrera, con D.N.I. 45.458.585-M, domiciliado en Calle La Cuesta, nº 4 Isora, término municipal de Valverde, C.P. 38915, provincia de S/C de Tenerife.

Infracción: artículo 26.H) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero), el presente anuncio que no contiene el texto íntegro de la resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en El Hierro, sita en la Avda. Dacio Darias, nº 103, de Valverde de El Hierro, para conocimiento del texto íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta resolución Recurso de Alzada, ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero), mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas públicas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En el caso de que no presente en plazo el recurso de alzada al que se refiere el párrafo anterior, o se hubiera desestimado el mismo, la sanción será firme. A partir de ese momento, deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de S/C de Tenerife, Ingresos no Tributarios (modelo 069), que se acompaña, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplaza-

miento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el día 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 del segundo mes posterior.

- Si el último día del plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Valverde de El Hierro, a 4 de junio de 2013.

La Directora Insular, Consolación Pérez Quintero.

DIRECCIÓN INSULAR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN LA PALMA

NOTIFICACIÓN

9819

6823

Por el presente anuncio se notifica a D. Juan Martín Ventura, infracción de la Ley Orgánica 1/1992, con D.N.I./N.I.E. 42170348D, cuyo último domicilio conocido es C/ Prieto nº 22, Los Llanos de Aridane, Santa Cruz de Tenerife, y donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la A.G.E. en La Palma, se acordó con fecha 13 de mayo de 2013 inicio de expediente sancionador número 755/2013/338, por presunta infracción al artículo 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avenida Marítima nº 2, Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso proponer pruebas.

En caso de no efectuar alegaciones el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución con la imposición de una sanción de 100,00 euros de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 100,00 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 313, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósitos encuadradas en las mismas, en el mismo plazo anteriormente indicado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43, fotocopia del modelo 069, para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Asimismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a 29 de mayo de 2013.

El Director Insular de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

9820

Por el presente anuncio se notifica a D.^a María Amparo Yanes Rodríguez, infracción de la Ley Orgánica 1/1992, con D.N.I./N.I.E. 42174986R, cuyo último domicilio conocido es C/ Venezuela, Blq. A, 35 Bj- B, El Paso, Santa Cruz de Tenerife, y donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la A.G.E. en La Palma, se acordó con fecha 13 de mayo de 2013 inicio de expediente sancionador número 755/2013/332, por presunta infracción al artículo 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

6823

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avenida Marítima nº 2, Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución con la imposición de una sanción de 100,00 euros de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 100,00 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 313, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósitos encuadradas en las mismas, en el mismo plazo anteriormente indicado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43, fotocopia del modelo 069, para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Asimismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a 29 de mayo de 2013.

El Director Insular de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN**9821**

Por el presente anuncio se notifica a D. Jhoan Andrés Restrepo Morales, infracción de la Ley Orgánica 1/1992, con D.N.I./N.I.E. X5675126Z, cuyo último domicilio conocido es Avda. El Puente nº 58, 2º, 5, Santa Cruz de La Palma, Santa Cruz de Tenerife, y donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la A.G.E. en La Palma, se acordó con fecha 13 de mayo de 2013 inicio de expediente sancionador número 755/2013/341, por presunta infracción al artículo 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avenida Marítima nº 2, Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución con la imposición de una sanción de 100,00 euros de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 100,00 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 313, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósitos encuadradas en las mismas, en el mismo plazo anteriormente indicado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43, fotocopia del modelo 069, para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

6823

Asimismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a 29 de mayo de 2013.

El Director Insular de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN**9822****6823**

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/20131170 por la Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 06 de mayo de 2013, por la que se impone a D. Diego Acosta Acosta infracción de la Ley O. 1/1992, con D.N.I./N.I.E. 42187873P, cuyo último domicilio conocido es C/ Las Angustias nº 46, 2, Los Llanos de Aridane, Santa Cruz de Tenerife, la sanción de 301,00 euros, por infracción del artículo 25.1) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 27 de noviem-

bre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de Alzada a que se refiere el párrafo anterior o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos no Tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 3 de junio de 2013.

El Director Insular de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

9823

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/2013/176 por la Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 06 de mayo de 2013, por la que se impone a D. Pedro Ramos Castro infracción de la Ley O. 1/1992, con D.N.I./N.I.E. 42198033W, cuyo último domicilio conocido es C/ Calvo Sotelo nº 20, Los Llanos de Aridane, Santa Cruz de Tenerife, la sanción de 301,00 euros, por infracción del artículo 25.1) de la Ley

Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de Alzada a que se refiere el párrafo anterior o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos no Tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 3 de junio de 2013.

El Director Insular de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

6823

NOTIFICACIÓN**9824****6823**

Por el presente anuncio se notifica a D. Abdala Akarfal, infracción de la Ley Orgánica 1/1992, con D.N.I./N.I.E. X9176186Z cuyo último domicilio conocido es C/ Pedro Miguel Hernández nº 86, Bjo. B, Los Llanos de Aridane, Santa Cruz de Tenerife, y donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la A.G.E. en La Palma, se acordó con fecha 23 de mayo de 2013 inicio de expediente sancionador número 755/2013/357, por presunta infracción al artículo 23.n) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avenida Marítima nº 2, Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución con la imposición de una sanción de 600,00 euros de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 600,00 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 313, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósitos encuadradas en las mismas, en el mismo plazo anteriormente indicado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43, fotocopia del modelo 069, para constancia de su pago en el

expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Asimismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a 3 de junio de 2013.

El Director Insular de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN**9825****6823**

Por el presente anuncio se notifica a D. Jorge Enrique Rojas Muñoz, infracción de la Ley Orgánica 1/1992, con D.N.I./N.I.E. X4552379N, cuyo último domicilio conocido es Avda. Carlos Francisco Lorenzo Navarro nº 767, 1º-A, Los Llanos de Aridane, Santa Cruz de Tenerife, y donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la A.G.E. en La Palma, se acordó con fecha 23 de mayo de 2013 inicio de expediente sancionador número 755/2013/358, por presunta infracción al artículo 25.1) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avenida Marítima nº 2, Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución con la imposición de una sanción de 400,00 euros de acuerdo

con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 400,00 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 313, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósitos encuadradas en las mismas, en el mismo plazo anteriormente indicado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43, fotocopia del modelo 069, para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Asimismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a 3 de junio de 2013.

El Director Insular de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

9826

6823

Por el presente anuncio se notifica a D. Manuel Molina Rodríguez, infracción de la Ley Orgánica 1/1992, con D.N.I./N.I.E 45443579H, cuyo último domicilio conocido es C/ A. Rodríguez López nº 30, Santa Cruz de La Palma, Santa Cruz de Tenerife, y donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la A.G.E. en La Palma, se acordó con fecha 13 de mayo de 2013 inicio de expediente sancionador número 755/2013/334, por presunta infracción al artículo 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avenida Marítima nº 2, Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución con la imposición de una sanción de 100,00 euros de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 100,00 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 313, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósitos encuadradas en las mismas, en el mismo plazo anteriormente indicado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43, fotocopia del modelo 069, para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Asimismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a 3 de junio de 2013.

El Director Insular de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

MINISTERIO DEL INTERIOR**Dirección General de la Policía****Jefatura Superior de Canarias****Comisaría Provincial de Santa Cruz de Tenerife****Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras****Grupo de Expedientes****NOTIFICACIÓN****9827****6824**

Por medio del presente se pone en su conocimiento que funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Grupo de Expedientes, se han desplazado el día 16.05.2013 a las 18:00 horas y el día 17.05.2013 a las 11:00 horas, al domicilio sito en la C/ Simbad, Edificio Tajinaste, piso 7ºA de Santa Cruz de Tenerife, al objeto de notificar al ciudadano de Bolivia Winzor Ovando Rodríguez, con NIE X-8910864C, el Acuerdo de Inicio, el Acta de Información del Artículo 22.3 de la L.O. 4/2000 y la Medida cautelar de Presentación periódica del expediente preferente de expulsión número 38/739/0220/2013 incoado al mismo en Santa Cruz de Tenerife, siendo ambos intentos infructuosos.

Lo que se participa a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, solicitándose copia de la publicación una vez sea efectiva.

El Comisario, Jefe de la B.P.E.F., Basilio Franco Guerra.

EXPEDIENTE Nº 38/739/0220/2013

---DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que esta Instrucción dispone que, siendo las 18:00 horas del día 16/05/2013, se comisione a un indicativo tipo "K" al domicilio aportado por el infractor Winzor OVANDO RODRÍGUEZ, sito en la calle Simbad, Edificio Tajinaste, piso 7ºA de Santa Cruz de Tenerife, al objeto de notificar Acuerdo de Inicio del expediente preferente de expulsión incoado al mismo, el Acta de información del art 22.3 de la L.O. 4/2000 y la Medida cautelar de presentación periódica, con resultado negativo.-----
---CONSTE Y CERTIFICO.-----

---DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que esta Instrucción dispone que, siendo las 11:00 horas del día 17/05/2013, se comisione a un indicativo tipo "K" al domicilio aportado por el infractor Winzor OVANDO RODRÍGUEZ, sito en la calle Simbad, Edificio Tajinaste, piso 7ºA de Santa Cruz de Tenerife, al objeto de notificar Acuerdo de Inicio del expediente preferente de expulsión incoado al mismo, el Acta de información del art 22.3 de la L.O. 4/2000 y la Medida cautelar de presentación periódica, con resultado negativo.-----
---CONSTE Y CERTIFICO.-----

---DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que, siendo las 16:00 horas del día 20/05/2013, el Instructor de las presentes dispone que debido a los oportunos intentos infructuosos de notificación, se proceda a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el Acuerdo de Inicio, Acta de información del art 22.3 de la L.O. 4/2000 y la Medida cautelar de presentación periódica del expediente tramitado por la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras, Grupo de Expedientes a D. Winzor OVANDO RODRÍGUEZ, extremos que se formalizan en escrito independiente, que se adjunta al presente.-----
---CONSTE Y CERTIFICO.-----

---DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que esta Instrucción dispone que, siendo las 18:00 horas del día 16/05/2013, se comisione a un indicativo tipo "K" al domicilio aportado por el infractor Winzor OVANDO RODRÍGUEZ, sito en la calle Simbad, Edificio Tajinaste, piso 7ºA de Santa Cruz de Tenerife, al objeto de notificar Acuerdo de Inicio del expediente preferente de expulsión incoado al mismo, el Acta de información del art 22.3 de la L.O. 4/2000 y la Medida cautelar de presentación periódica, con resultado negativo.-----
---CONSTE Y CERTIFICO.-----

---DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que esta Instrucción dispone que, siendo las 11:00 horas del día 17/05/2013, se comisione a un indicativo tipo "K" al domicilio aportado por el infractor Winzor OVANDO RODRÍGUEZ, sito en la calle Simbad, Edificio Tajinaste, piso 7ºA de Santa Cruz de Tenerife, al objeto de notificar Acuerdo de Inicio del expediente preferente de expulsión incoado al mismo, el Acta de información del art 22.3 de la L.O. 4/2000 y la Medida cautelar de presentación periódica, con resultado negativo.-----
---CONSTE Y CERTIFICO.-----

---DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que, siendo las 16:00 horas del día 20/05/2013, el Instructor de las presentes dispone que debido a los oportunos intentos infructuosos de notificación, se proceda a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el Acuerdo de Inicio, Acta de información del art 22.3 de la L.O. 4/2000 y la Medida cautelar de presentación periódica del expediente tramitado por la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras, Grupo de Expedientes a D. Winzor OVANDO RODRÍGUEZ, extremos que se formalizan en escrito independiente, que se adjunta al presente.-----
---CONSTE Y CERTIFICO.-----

NOTIFICACIÓN ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

En el día de la fecha por el Comisario, Jefe Provincial se ha dictado el acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la denuncia formulada por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnés profesionales números 100035 y 105056, atendiendo a los hechos que en la misma se mencionan que son:

1.- Siendo las 18:15 horas del día 09/05/2013 funcionarios pertenecientes a la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras, Grupo de Expedientes, realizando labores propias de su cargo proceden a identificar en la Estación de Autobús de S/C de Tenerife, al ciudadano de Bolivia, Winzor OVANDO RODRÍGUEZ, con NIE X-8910864-C, nacido el día 14/07/1986 en Cochabamba (Bolivia), hijo de Hernán y Natividad, y con domicilio en la Calle Simbad, Edificio Tajinaste, piso 7º A de S/C de Tenerife, el cual al parecer se encuentra en situación irregular en el país. Que en dicho lugar los funcionarios actuantes se entrevistan con el mismo para averiguar sus circunstancias personales y proceden a entregarle de un Acta de Información y Denuncia, además de informarle verbalmente y por escrito de que queda citado para comparecer en Dependencias Policiales el día 10/05/2013 a las 10:00 horas a efectos de que aporte la documentación que le pueda favorecer, y en su caso la notificación del Acuerdo de Inicio del procedimiento sancionador preferente de expulsión. Que dado que el mismo no se ha personado cuando estaba citado, y tampoco se ha puesto en contacto para dar alguna razón de su inasistencia a la cita, se procede a incoar el presente expediente preferente de expulsión. Que consultadas las bases de datos de la DGP (ADEXTTRA) al mismo le figuran los siguientes trámites: le consta en estado ORDENADO un Expediente de multa por el art. 53.1.a. debidamente notificado en fecha 26/07/2010, incumpliendo por ello una Salida Obligatoria del país con fecha límite el 10/08/2010, por lo que su situación administrativa actual en el país es de estancia IRREGULAR.

2.- Los expresados hechos pudieran ser constitutivos de la infracción administrativa prevista en el art. 53.1. a) de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, de Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, por L.O. 11/2003 de 29 de septiembre, por L.O. 14/2003 de 20 de noviembre, y la reforma introducida por L.O. 2/2009 de 11 de diciembre, que establece:

"Encontrarse irregularmente en territorio español, por no haber obtenido la prórroga de estancia, carecer de autorización de residencia o tener caducada más de tres meses la mencionada autorización, y siempre que el interesado no hubiere solicitado la renovación de los mismos en el plazo previsto reglamentariamente".

3.- Que, igualmente, de los mismos hechos la persona presuntamente responsable es:

NOMBRE Y APELLIDOS: Winzor OVANDO RODRÍGUEZ
FECHA DE NACIMIENTO Y LUGAR: 14/07/1986 en Cochabamba, Bolivia
NACIONALIDAD: Bolivia
HIJO DE: Hernán y Natividad
DOMICILIO: C/Simbad, Edificio Tajinaste, piso 7º A, de Santa Cruz de Tenerife
DOCUMENTACIÓN: Indocumentado
NIE: X-8910864-C
FAMILIARES EN ESPAÑA Y OTROS DE ARRAIGO:
TELÉFONO: 699579155

4.- En atención a los hechos expuestos y el precepto supuestamente infringido, la sanción que puede llegar a imponerse es la de expulsión del territorio nacional que conllevará la prohibición de entrada en territorio español. La duración de la prohibición se determinará en consideración a las circunstancias que concurren en cada caso y su vigencia no excederá de cinco años, de conformidad con el art. 57.1 en relación con el 58.1, de la expresada L.O. 4/2000, modificada por la L.O. 8/2000, L.O. 11/2003 y L.O. 14/2003 y la reforma introducida por la L.O.2/2009 de 11 de diciembre.

La prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión se extiende no sólo a territorio español, sino también a los territorios de Alemania, Austria, Bélgica, Francia, Grecia, Holanda, Italia, Luxemburgo, Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega, Suiza, Suecia, Portugal, República Checa, Eslovenia, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia y Liechtenstein en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

5.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.4 de la citada Ley de Extranjería, la resolución que se dicte acordando la expulsión, conllevará, en todo caso, la extinción de cualquier autorización para permanecer en España, así como el archivo de cualquier procedimiento que tuviera por objeto la autorización para residir o trabajar en España del extranjero expulsado.

6.- Reiterar los derechos que de conformidad con el artículo 22.1 de la L.O. 4/2000 modificada por L.O. 8/2000, L.O. 11/2003 y L.O. 14/2003 y la L.O. 2/2009 de 11 de diciembre; derecho a la asistencia jurídica gratuita, de oficio, y de intérprete, si no comprende o habla el castellano.

7.- El Órgano competente para dictar la resolución definitiva del presente procedimiento, conforme el art. 55.2 de la L.O. 4/2000 modificada por L.O. 8/2000, L.O. 11/2003, L.O. 14/2003 y reforma por L.O. 2/2009 es el Subdelegado del Gobierno de la Provincia.

Vistos los hechos expresados, las investigaciones practicadas y los preceptos reseñados y demás de general y pertinente aplicación en uso de las facultades que me confiere el artículo 219.1 del citado R.D. 557/2011, de 20 de abril.

ACUERDO la iniciación del procedimiento administrativo sancionador de carácter preferente, conforme a los trámites previstos en el artículo 234 y siguientes del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, de Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, L.O. 11/2003, L.O. 14/2003 y reforma dada por L.O. 2/2009 de 11 de diciembre.

NOMBRAR como Instructor del presente procedimiento al funcionario del Cuerpo Nacional de Policía de esta Dependencia con carné profesional número **102747** y como Secretario al también funcionario de dicho Cuerpo y de esta Dependencia con carné número **103118** siendo su régimen de recusación el contemplado en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.

Comuníquese el presente acuerdo al órgano instructor, con traslado de todas las actuaciones practicadas, y notifíquese al interesado con las menciones expresas legalmente establecidas. **Santa Cruz de Tenerife, 16/05/2013 EL COMISARIO PRINCIPAL JEFE PROVINCIAL Jose Antonio Rodríguez Chico.**

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se da traslado a Ud. para su conocimiento y demás efectos en aplicación de lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.

Se le comunica que el Instructor del presente procedimiento **HA ADOPTADO** la medida cautelar de **presentación periódica** en virtud del art. 61.1 de la citada ley orgánica de derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Que de conformidad con el art. 63.1 de la citada Ley Orgánica 4/2000, en su redacción por la L.O. 8/2000, L.O. 11/2003, L.O. 14/2003 y reforma de la L.O. 2/2009 de 11 de diciembre y el artículo 235.1 de su Reglamento de Ejecución aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, dispone de un plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS** desde la recepción del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, significándole que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de este acuerdo en dicho plazo, y dado que, el transcrito acuerdo contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución, con remisión del expediente a la autoridad competente para resolver, conforme previene el apartado 3, del citado artículo 235 y que la misma, en atención a las circunstancias que concurren en el presente expediente y de conformidad con el art. 55.3 de la Ley Orgánica aplicable, se propondrá la expulsión del territorio nacional, con el efecto inherente a la misma de prohibirle la entrada al territorio indicado por un periodo de **TRES AÑOS AÑOS**.

Que el plazo máximo de Resolución del presente procedimiento es de 6 meses contados desde la fecha de su iniciación (art. 20 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto), si en dicho plazo no se ha procedido a dictar y notificar resolución expresa se tendrá por caducado el procedimiento dictándose la correspondiente resolución que ordenará el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el artículo 92 de la Ley 30/92.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de mayo de 2013.- El Instructor, fdo. 102747.

ACTA DE MANIFESTACIÓN SOBRE EL DERECHO DEL ART. 22.3 DE LA LEY DE EXTRANJERÍA.

En la Comisaría Provincial de Santa Cruz de Tenerife, y en las dependencias de la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras, Grupo de Expedientes, siendo las 16:31 horas, del día 16/05/2013, ante el funcionario del Cuerpo Nacional de Policía con número de carné profesional 102747, **COMPARECE** el ciudadano extranjero con la siguiente FILIACIÓN:-----

NOMBRE Y APELLIDOS: Winzor, OVANDO RODRIGUEZ
FECHA DE NACIMIENTO Y LUGAR: 14/07/1986 en Cochabamba, Bolivia
NACIONALIDAD: Bolivia
HJO DE: Hernán y Natividad
DOMICILIO EN ESPAÑA: C/Simbad, Edificio Tajinaste, piso 7º A, de Santa Cruz de Tenerife

DOCUMENTACIÓN: Indocumentado
NIE: X-8910864-C
FAMILIARES EN ESPAÑA Y OTROS DE ARRAIGO:
TELÉFONO: 699579155
--Y MANIFIESTA:-----

---**Que conoce** los derechos que le asisten y las exigencias establecidas en el art. 22.3 de la L.O. 4/2000, modificada por la L.O. 2/2009, de fecha 11 de diciembre, y, en este sentido quiere dejar constancia expresa de su voluntad de interponer recurso contencioso-administrativo, contra la resolución de expulsión que se pueda dictar en este procedimiento de expulsión N° 38/739/220/2013.-----

---El interesado la lee y, hallándola conforme, la firma ante y en unión del Instructor actuante. **CONSTE Y CERTIFICO.**-----

El Instructor, C.P. 102747.- El Expedientado, Winzor Ovando Rodríguez.

ACTA DE PRESENTACIÓN PERIÓDICA

En virtud del artículo 61.1 de la LO 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y sus sucesivas modificaciones y reglamentos de aplicación, se acuerda: En el transcurso del Expediente Sancionador de Carácter preferente con referencia número **38/739/220/2013**, la medida cautelar de presentación periódica del ciudadano de **Bolivia, Winzor OVANDO RODRIGUEZ**, con número de **NIE X-8910864-C**, realizándose la misma en dependencias de la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras de Santa Cruz de Tenerife, Grupo de Expedientes, en los días que abajo se relacionan, entre las 09:30 y las 13:30 horas en días hábiles. Si estos fueran inhábiles o fin de semana, deberá presentarse el día hábil inmediatamente posterior.

FECHA	FIRMA
DÍA DE NOTIFICACIÓN 16/05/2013	
1ª PRESENTACIÓN. 03/06/2013	
2ª PRESENTACIÓN.	
3ª PRESENTACIÓN.	
4ª PRESENTACIÓN.	
5ª PRESENTACIÓN.	

NOTIFICACIÓN

9828

6824

Por medio del presente se pone en su conocimiento que funcionarios adscritos al Grupo de Expedientes de la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras de Santa Cruz de Tenerife, se han desplazado los días 29.05.2013 a las 10:00 horas y 31.05.2013 a las 17:00 horas al domicilio sito en c/ Puerta Canseco, nº 9, Edificio Topacio, 1ºG de Santa Cruz de Tenerife al objeto de notificar al ciudadano de Liberia, Joe Brown, con NIE X1655877-S, el Acuerdo de Inicio

del Expediente Sancionador incoado al mismo, siendo los intentos infructuosos. Por dicho motivo se remite para su publicación en el BOP (Boletín Oficial de la Provincia) a los efectos de su notificación.

Se participa que se continúan gestiones para su localización de las que, en caso de resultar positivas, se dará oportuna cuenta.

El Comisario, Jefe de B.P.E.F., Basilio Franco Guerra.

EXPEDIENTE Nº 38/739/0240/2013

---DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que siendo las 10:00 horas del día 29/05/2013, esta Instrucción dispone que se comisione a un indicativo tipo "K" al domicilio aportado por el infractor Joe BROWN, sito en la calle Puerta Canseco, nº 9, Edificio Topacio, 1ºG, Santa Cruz de Tenerife, al objeto de notificar Acuerdo de Inicio del Expediente Ordinario de Multa incoado al mismo, con resultado negativo.-----
---CONSTE Y CERTIFICO.-----

---DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que siendo las 17:00 horas del día 31/05/2013, esta Instrucción dispone que se comisione a un indicativo tipo "K" al domicilio aportado por el infractor Joe BROWN, sito en la calle Puerta Canseco, nº 9, Edificio Topacio, 1ºG, Santa Cruz de Tenerife, al objeto de notificar Acuerdo de Inicio del Expediente Ordinario de Multa incoado al mismo, con resultado negativo.-----
---CONSTE Y CERTIFICO.-----

---DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que, siendo las 12:00 horas del día 03/06/2013, el Instructor de las presentes dispone: Que debido a los oportunos intentos infructuosos de notificación, se proceda a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, del Acuerdo de Inicio del expediente Ordinario de Multa incoado al ciudadano de Liberia Joe BROWN y tramitado por la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras, Grupo de Expedientes, extremos que se formalizan en escrito independiente, que se adjunta al presente.-----
---CONSTE Y CERTIFICO.-----

NOTIFICACIÓN ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

En el día de la fecha, por el Comisario Jefe Provincial se ha dictado Acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la denuncia formulada por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnés profesionales números 105467 y 102345, y atendiendo a los hechos que en la misma se mencionan que son:

1.- Que siendo las 20:40 horas del día 16/05/2013 en la calle Castillo de esta capital, funcionarios pertenecientes a la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras, Grupo Polivalente, realizando labores propias de su función proceden a la identificación de quien sin acreditarse dice ser y llamarse, Joe BROWN con NIE X1655877-S, nacido en Liberia el día 15/06/1965, hijo de Peter y Rosse y con domicilio en la calle Puerta Canseco, nº 9, Edificio Topacio, 1º G de esta capital. Que los funcionarios actuantes realizan en el lugar de los hechos una entrevista con el arriba filiado para conocer sus circunstancias personales, para comprobar su domicilio, siendo informado verbalmente y citado por escrito para que acuda a dependencias del Grupo de Expedientes el día 17/05/2013 a las 10:00 horas con el fin de entregar su documentación y pasaporte y comprobar su situación de residencia en España. Que en vista de que el mismo no se ha personado en la fecha acordada ni se ha puesto en contacto para conocer el motivo de su incomparecencia, es por lo que se procede a la incoación del presente expediente sancionador. Que consultadas las Bases de Datos ADEXTTRA al mismo le consta como último trámite una Expulsión ORDENADA de fecha 10/03/1994, careciendo de demás antecedentes, por lo que su situación administrativa en España es Irregular.

2.- Los expresados hechos pudieran ser constitutivos de la infracción administrativa prevista en el art. 53.1.a) de la L. O. 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, por L.O. 11/2003, de 29 de septiembre, por L.O. 14/2003, de 20 de noviembre, y reforma dada por L.O. 2/2009 de 11 de diciembre, que establece:

"Encontrarse irregularmente en territorio español, por no haber obtenido la prórroga de estancia, carecer de autorización de residencia o tener caducada más de tres meses la mencionada autorización, y siempre que el interesado no hubiere solicitado la renovación de la misma en el plazo previsto reglamentariamente".

3.- Que, igualmente, de los mismos hechos la persona presuntamente responsable es:

NOMBRE Y APELLIDOS: Joe BROWN
FECHA DE NACIMIENTO Y LUGAR: 15/06/1965 en LIBERIA, LIBERIA
NACIONALIDAD: LIBERIA
HIJO DE: PETER Y ROSSE
DOMICILIO: C/PUERTA CANSECO, Nº9, EDIFICIO TOPACIO 1ºG, S/C DE TENERIFE
DOCUMENTACIÓN: INDOCUMENTADO
NIE: X1655877-S
FAMILIARES EN ESPAÑA Y OTROS DE ARRAIGO: SE DESCONOCE
TELÉFONO: SE DESCONOCE

4.- De acreditarse la indicada infracción, la sanción que puede llegar a imponerse es la de multa, en cuantía de 501 hasta 10.000 euros, conforme al artículo 55.1, letra b), de la expresada L.O. 4/2000 en su redacción dada por la L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, por L.O. 11/2003, de 29 de septiembre, por L.O. 14/2003, de 20 de noviembre y reforma dada por L.O. 2/2009 de 11 de diciembre.

5.- El Órgano competente para dictar la resolución definitiva del presente procedimiento, conforme el art. 55.2 de la L.O. 4/2000, modificada por L.O. 8/2000, por L.O. 11/2003, por L.O. 14/2003, reforma dada por

L.O. 2/2009 y artículo 222 de su Reglamento de ejecución, aprobado por R.D. 557/2011, de 20 de abril (B.O.E. Nº 103 de 30 de abril de 2011), es el Subdelegado del Gobierno de la Provincia.

Vistos los preceptos reseñados y demás de general y pertinente aplicación, en uso de las facultades que me confiere el artículo 219 del Reglamento de Ejecución de la misma, aprobado por R.D. 557/2011, de 20 de abril.

ACUERDO la iniciación del procedimiento administrativo sancionador conforme a los trámites previstos en los artículos 249 y siguientes en relación con el 227 y concordantes del Reglamento de Ejecución de la misma, aprobado por R.D. 557/2011, de 20 de abril.

NOMBRAR como Instructor del presente procedimiento al funcionario del Cuerpo Nacional de Policía de esta Dependencia con carné profesional número 92549 y como Secretario al también funcionario de dicho Cuerpo y de esta Dependencia con carné número 102747, siendo su régimen de recusación el contemplado en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.

Comuníquese el presente acuerdo al órgano instructor, con traslado de todas las actuaciones practicadas, y notifíquese al interesado con las menciones expresas legalmente establecidas. **Santa Cruz de Tenerife, a 29/05/2013. EL COMISARIO PRINCIPAL, JEFE PROVINCIAL. Fdo.: Jose Antonio Rodriguez Chico.**

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se da traslado a Ud. para su conocimiento y demás efectos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Reglamento Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, significándole que al amparo de lo dispuesto en el art. 228.1 del Reglamento de Ejecución de la L.O. 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, y posteriores modificaciones, aprobado por R.D. 577/2011, de 20 de abril (B.O.E. nº 103 de 30 de abril de 2011), dispone de un **plazo de quince días** a contar desde el siguiente al de la recepción del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba y concretar los medios de que pretenda valerse; informándole que en aplicación de lo establecido en el art. 227.2 del mismo Reglamento, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de este acuerdo en dicho plazo, y dado que el transcrito acuerdo contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, el acuerdo de iniciación podría ser considerado como propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 231 y 232 del citado Reglamento. De conformidad con los artículos 249 del R.D. 557/2011 y 55.1.b) de la L.O. 4/2000, se prorrogará la sanción de multa de **501 euros**.

De acuerdo con el art. 225 del R.D. 557, de 20 de abril, de 2011, el plazo máximo en que debe dictarse y notificarse la resolución que resuelva el presente procedimiento será de seis meses desde que se acordó su iniciación. Transcurrido dicho plazo sin haberse resuelto y notificada la expresada resolución, se producirá la caducidad del procedimiento y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud del interesado o de oficio por el propio Órgano competente para dictar resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de mayo de 2013.- El Instructor, Carnet profesional nº 92549.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Entidad Pública Empresarial Local Balsas de Tenerife, BALTEN

ANUNCIO DE COBRANZA

9829

6569

El Gerente de la Entidad Pública Empresarial Local Balsas de Tenerife, BALTEN, hace saber a aquellos regantes que hayan formalizado la correspondiente póliza de abono para el suministro de agua, y que por así solicitarlo o por superar en alguna ocasión su facturación los seis mil (6.000,00) euros al bimestre les corresponde la liquidación mensual, que el período para el abono del importe de la liquidación comprensiva del volumen de agua consumida en el mes de mayo de 2013, será el comprendido desde la fecha de publicación del presente anuncio hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La tarifa aplicada es conforme a lo previsto en la "Ordenanza Reguladora de los precios públicos por los Servicios que presta el Organismo Autónomo Local Balsas de Tenerife (BALTEN)", publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 18 de marzo de 2002, y a los acuerdos del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife adoptados en sesiones celebradas los días 16 de febrero y 29 junio de 2009, así como el 31 de julio de 2012.

Los interesados o sus representantes podrán comparecer en el plazo de diez (10) días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las oficinas de la EPEL BALTEN, sitas en Santa Cruz de Tenerife, Calle Panamá nº 34, del Polígono Costa Sur (C.P. 38009), a los efectos de conocimiento del contenido íntegro del acto de liquidación.

El vencimiento de los plazos de ingreso voluntario determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio, de los intereses de demora y de las costas del procedimiento, si las hubiera, sin perjuicio del corte del suministro de agua.

Contra el acto de liquidación del volumen de agua consumida en el mes de mayo de 2013, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, Recurso de Reposición ante el Sr. Gerente de la Entidad Pública Empresarial Local Balsas de Tenerife, BALTEN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estimara procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de junio de 2013.

El Gerente, Escolástico Aguiar González.

Área de Carreteras y Paisaje

Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje

ANUNCIO

9830

6724

Notificación.

Habiéndose intentado infructuosamente la oportuna notificación a Doña María Eugenia Beltrán Gutiérrez en nombre y representación de Axa Seguros Generales, S.A., por encontrarse ausente en horas de reparto en el domicilio que figura en el expediente administrativo en materia de responsabilidad patrimonial, signado con la referencia R130067I, y, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en su conocimiento, que podrá presentarse en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la fecha inicial de publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, o en su caso, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en cualquier oficina de Registro de esta Corporación Insular, con el objeto de cumplimentar el trámite de mejora de solicitud instado al amparo del artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Se advierte que de no atenderse el citado requerimiento se tendrá por desistida la petición interesada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42 del referido texto normativo. Se deberán aportar los documentos que se relacionan seguidamente:

1. “Copia del Permiso de Conducir, vigente al momento de producirse el siniestro, de la persona que transitaba con el vehículo al producirse el mismo.

2. Copia del Permiso de Circulación del vehículo implicado en el accidente.

3. Copia del Certificado de Características Técnicas del vehículo implicado en el accidente.

4. Original de la factura de reparación o copia compulsada de la misma (art. 46 de la Ley 30/1992), en la que se haga constar, principalmente los datos del titular del vehículo o persona que abonó la reparación y la matrícula del vehículo objeto de reclamación, así como los requisitos exigidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación:

a) “Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas dentro de cada serie será correlativa. (...)

b) La fecha de su expedición.

c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

d) Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura. (...)

e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

f) Descripción de las operaciones (...).”

5. Al amparo del artículo 6.1 del Reglamento que regula los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, el interesado podrá aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones que estime oportuno, así como proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.”

Asimismo, se pone en su conocimiento a tenor de las previsiones contenidas en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los siguientes datos relativos al procedimiento de referencia:

1) Plazo máximo para resolver el procedimiento y efectuar la correspondiente notificación: 6 meses desde el inicio del mismo, o el plazo que resulte de añadirle un período extraordinario de prueba (artículo 13.3 del Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo).

2) Efectos del silencio administrativo: Desestimatorios (artículo 142.7 de La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 13.3 del Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial).

3) Fecha de entrada de la Reclamación en esta Excma. Corporación Insular: 8 de mayo de 2013, con el 43162.

Santa Cruz de Tenerife, a 05 de junio de 2013.

La Jefa del Servicio, Mercedes Torres Pascual.

Consejo Insular de Aguas de Tenerife

A N U N C I O

9831

6816

Resolución de la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, dictada el 24 de abril de 2013, por la que se resuelve caducar la autorización administrativa dictada por la Gerencia de este Organismo el día

15 de octubre de 2010 a favor de la entidad mercantil “Promociones Jardín del Teide, S.L.”

Expediente número 2019-ACP.

“Vista la Resolución dictada por la Gerencia de este Consejo Insular de Aguas (en adelante, CIATF) el día 15 de octubre de 2010, mediante la cual se autorizó a la entidad mercantil “Promociones Jardín del Teide, S.L.”, las obras contenidas en la documentación presentada en este Organismo el 18 de septiembre de 2009, para la canalización de un tramo de barranco afluente del Barranco de Tapia, inventariado como cauce y no catalogado como de titularidad pública, T.M. de Candelaria; expediente administrativo 2019-ACP, y teniendo en cuenta que:

Antecedentes.

1. La Gerencia de este Organismo dictó Resolución, de fecha 15 de octubre de 2010, de cuya parte resolutive procede destacar lo siguiente:

“...//...”

1. Autorizar a la entidad mercantil, “Promociones Jardín del Teide, S.L.”, las obras contenidas en la documentación presentada el 18 de Septiembre de 2009 para la canalización de un tramo de barranco afluente del Barranco de Tapia, inventariado como cauce y no catalogado como de titularidad pública, en el T.M. de Candelaria, consistente en:

1. Tubería de PVC de tipo RIB LOC serie RSE, de 1.652 mm de diámetro interior, en una longitud de 65 metros lineales, hormigonada con espesores mínimos de 20 cm, según el trazado dispuesto en los planos aportados en la documentación técnica de 18 de septiembre de 2009.

2. 4 Pozos de resalto, uno de ellos como arqueta módulo de inspección de tamaño 2,20 x 2,20 m.

3. Reja drenante celular, de 2,20 metros de largo x 1,06 m de ancho//...”.

Asimismo, la condición quinta incluida en la parte resolutive del precitado Decreto estableció un plazo de doce (12) meses, contado a partir del día siguiente al de recibo de esa Resolución (que según consta en el expediente se produjo el día 10 de noviembre de 2010), para ejecutar los trabajos, por lo que dicho plazo finalizó el día 10 de noviembre de 2011.

2. Posteriormente, con fecha 13 de marzo de 2012, el Vigilante de Cauces de la zona adscrito a este Organismo, giró la correspondiente visita al lugar de las obras autorizadas, pudiendo constatar, según se recoge en la nota informativa obrante en el expediente de referencia, que la obra proyectada no había sido realizada.

3. En consecuencia, la Gerencia de este CIATF dictó el día 2 de julio de 2012, Resolución mediante la que se inició el procedimiento de extinción por caducidad de la autorización de fecha 15 de octubre de 2010, otorgando a favor de la entidad mercantil "Promociones Jardín del Teide, S.L.", un plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir del día siguiente al de su notificación, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que se estimase convenientes en defensa de sus derechos,, así como, si persistía en la intención de ejecutar los mencionados trabajos, solicitara expresamente, en este mismo plazo, la rehabilitación de la referida autorización, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta alguna.

Asimismo, se apercebía a la entidad mercantil "Promociones Jardín del Teide, S.L." de que la consecuencia de la extinción de la autorización otorgada en el expediente 2019-ACP, sería la de restituir el cauce del Barranco Hoya Capitán, ejecutando las obras de encauzamiento autorizadas en la resolución de fecha 15 de octubre de 2010, de acuerdo con los planos, forma y condiciones que fije el Consejo Insular (artículo 28.1 del Decreto 276/1996, de 8 de octubre, de Reglamento Sancionador en materia de Aguas).

La citada resolución no pudo ser notificada por los Servicios de Correos y Telégrafos, por lo que se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 1 de marzo de 2013, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Candelaria, sin que se hubiera recibido alegación alguna.

Fundamentos de derecho.

Primero: En la parte resolutive del Decreto de autorización dictado por la Gerencia de este Consejo Insular de Aguas el día 15 de octubre de 2010, se estableció que el plazo para ejecutar los trabajos autorizados sería de doce (12) meses, contado a partir del día siguiente al de notificación de dicha Resolución (que según consta en el expediente se produjo con fecha 10 de noviembre de 2010), para ejecutar los trabajos, por lo que dicho plazo finalizó el día 10 de

noviembre de 2011, sin que los trabajos autorizados se hubieran ejecutado.

Asimismo, el mencionado Decreto estableció que caducaría la autorización si por la entidad peticionaria se faltase a alguna de las condiciones en él establecidas y en los casos previstos en la vigente Ley de Aguas de Canarias.

Segundo: Según lo previsto en el artículo 58.1 de la Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas (BOC nº 94, de 27-VII-90), en Canarias el dominio privado de los cauces por los que ocasionalmente discurren aguas pluviales no se interrumpe por el hecho de cruzar una vía pública, pero no permite hacer obras que puedan variar el curso natural de las aguas sin autorización administrativa del Consejo Insular de Aguas, que será previa a cualquiera otra que se precise.

Tercero: Con carácter general, serán de aplicación al presente procedimiento los artículos 33 a 43, incluidos en la Sección 2ª del Capítulo I, del Título III, del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (BOC nº 108, de 12 de agosto de 2002).

Cuarto: En aplicación del artículo 2.A).1.2 del Decreto 158/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones a los Cabildo Insulares en materia de aguas terrestres y obras hidráulicas (BOC nº 92, de 28.07.94), el otorgamiento de las concesiones, autorizaciones, certificaciones y demás actos relativos a las aguas, corresponde a los Cabildos Insulares a través del Consejo Insular correspondiente.

Quinto: El artículo 24.2.b) del Decreto 115/1992, de 9 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (BOC nº 103, de 27.07.92), establece que la competencia para otorgar las concesiones y autorizaciones previstas en la legislación de aguas, así como declarar su caducidad, corresponde al Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

En consecuencia,

Resuelvo:

I. Caducar la autorización administrativa dictada por la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife el día 15 de octubre de 2010, recaída, en el expediente administrativo 2019-ACP, a favor de

la entidad mercantil “Promociones Jardín del Teide, S.L.”, las obras contenidas en la documentación presentada en este Organismo el 18 de septiembre de 2009, para la canalización de un tramo de barranco afluente del Barranco de Tapia, inventariado como cauce y no catalogado como de titularidad pública, T.M. de Candelaria; al haberse constatado por los servicios técnicos adscritos al Departamento de Aguas Superficiales de este Organismo el incumplimiento del apartado incluido en el condicionado establecido en la parte resolutive del precitado Decreto, relativo al plazo otorgado para la realización de los trabajos autorizados.

II. Otorgar a la entidad mercantil “Promociones Jardín del Teide, S.L.” un plazo de un (1) mes, contado a partir del siguiente al de recibo de esta Resolución, para proceder a la restitución del cauce del Barranco del Barranco Hoya Capitán, ejecutando las obras de encauzamiento autorizadas en la resolución de fecha 15 de octubre de 2010, de acuerdo con los planos, forma y condiciones que fije el Consejo Insular (artículo 28.1 del Decreto 276/1996, de 8 de octubre, de Reglamento Sancionador en materia de Aguas).

Advirtiéndole que, en caso de no acometerla voluntariamente, este Organismo ordenará la restitución del cauce, realizándola a su costa, por medio de la ejecución subsidiaria, según lo previsto en los artículos 95 y 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

III. Proceder al archivo del expediente 2019-ACP.

IV. Dar traslado a de esta Resolución a la entidad mercantil “Promociones Jardín del Teide, S.L.” y al Ayuntamiento de Candelaria, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Presidencia de este Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.”

Lo que se notifica a D. José Fernando Gómez Martín, en calidad de representante de la entidad mercantil “Promociones Jardín del Teide, S.L.” (con

último domicilio en Candelaria), a través del Boletín Oficial de la Provincia y del Tablón de Edictos del Il. Ayuntamiento de Candelaria, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber podido efectuar la correspondiente notificación a través de los servicios de Correos y Telégrafos.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de mayo de 2013.

El Secretario Delegado, Juan Luis Tienza Cuéllar.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

ANUNCIO

9832

6710

1.- Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

d) Dirección perfin contratante: www.lagomera.es.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción: Servicio de limpieza en el Edificio Sede del Excmo. Cabildo Insular, de las Oficinas de Turismo (San Sebastián, Playa de Santiago y Valle Gran Rey) y varios edificios de Patrimonio Histórico y Museos (Casa de Colón, Museo Arqueológico, Museo Etnográfico y Torre del Conde).

c) CPV: 90911200 y 90919200.

d) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 39 de 20.03.2013.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto 160.796,36 euros. I.G.I.C. (7%).
Importe total 172.052,10 euros.

5.- Formalización del contrato:

a) Fecha adjudicación: 20.05.2013.

b) Fecha de formalización del contrato:
31.05.2013.

c) Contratista: ISS Facility Services, S.A.

d) Importe de adjudicación:

Importe neto 157.186,56 euros. I.G.I.C. (7%).
Importe total 168.183,62 euros.

En San Sebastián de La Gomera, a 5 de junio de 2013.

El Presidente acctal., Juan Alonso Herrera Castilla.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

A N U N C I O

9833

6758

En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 69, de fecha 24 de mayo de 2013, se insertó anuncio relativo al acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, sobre aprobación de las “bases para cesión gratuita de huertos ecosolidarios”.

Habiéndose detectado error material en cuanto a la fecha en la que se adoptó dicho acuerdo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su subsanación, en el siguiente sentido:

Donde dice: “6 de agosto de 2013”.

Debe decir: “6 de mayo de 2013”.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Valverde de El Hierro, a 31 de mayo de 2013.

El Presidente, Alpidio Armas González.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Gerencia de Urbanismo

Área de Gobierno de Servicios Territoriales

Dirección Técnico Jurídica

A N U N C I O

9834

6721

Por el presente anuncio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a la entidad mercantil Promotora Lomo Alto S.L., con CIF B38277299, la parte dispositiva de la Resolución del Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 04 de abril de 2013, por la que se acuerda, en el marco del expediente con referencia 2010004186, lo siguiente:

“Primero.- Ordenar a Promotora Lomo Alto S.L., propietaria del inmueble sito en la c/ La Rosa 67 esquina c/ Tribulaciones, para que en un plazo de cuarenta y ocho horas, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, se proceda a la adopción de las medidas de seguridad de protección de la fachada de forma que se salvaguarde la integridad de personas y bienes, debiendo incluir entre otras la instalación de un vallado, redes de seguridad y señalización, así como el resto de medidas de seguridad que se estime por técnico competente.

Una vez finalizados dichos trabajos se deberá aportar certificado técnico acreditativo de la ejecución de los mismos ante esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

Segundo.- Ordenar a Promotora Lomo Alto S.L., propietaria del inmueble sito en la c/ La Rosa 67 esquina c/ Tribulaciones, para que en un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, solicite ante este organismo licencia de obras para la rehabilitación y/o reparación de la fachada que contemple todos los trabajos necesarios para mantener la edificación en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato, mediante el mantenimiento de la fachada, y que en todo caso deberá incluir la reparación de fisuras y pintura de la misma.

Tercero.- Apercibir a Promotora Lomo Alto S.L., propietaria del inmueble sito en la C/ La Rosa 67 esquina c/ Tribulaciones que transcurrido el plazo concedido sin que se hayan iniciado los trabajos ordenados, se podrá proceder a actuar en ejecución subsidiaria para la realización de las obras que resulten necesarias, previa liquidación de los gastos que se generen, que se requerirán a la sociedad propietaria del inmueble, sin perjuicio de la tasación contradictoria y recursos que pudieran interponerse.

Significar que, en caso de que se incumpla la presente Resolución, se podrán adoptar las medidas cautelares y de ejecución forzosa que procedan e imponer hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas.

Asimismo, se podrá dar traslado del expediente de referencia al Ministerio Fiscal a los efectos de que se depure el tanto de culpa por desobediencia a la autoridad y por las responsabilidades derivadas.

A tales efectos, se determina que los gastos estimados relativos a la adopción de las medidas de seguridad ascienden a la cantidad de tres mil euros (3.000 €).

Cuarto.- Significar que, en caso de que se incumpla la presente Resolución, se podrá incoar expediente sancionador, adoptar las medidas cautelares y de ejecución forzosa que procedan e imponer hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. Asimismo, se podrá dar traslado del expediente de referencia al Ministerio Fiscal a los efectos de que se depure el tanto de culpa por desobediencia a la autoridad y por las responsabilidades derivadas”.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos.

Asimismo se informa que podrá solicitar en esta Gerencia Municipal de Urbanismo copia completa de la Resolución que se publica en el presente acto.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2013.

La Secretaria Delegada, Luisa del Toro Villavicencio.

Área de Gobierno de Planificación Territorial

Sección de Inspección Urbanística y Actividades

A N U N C I O

9835

6722

Por el presente anuncio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a D.^a M^a Josefa Expósito González, D. José Padrón Bencomo y D.^a M^a Nieves Hernández González, D.^a Carmen Alonso Manzanares y D. Santiago Gil Hernández, D.^a Emérita Ángel Torres, y D. Alfredo Carlos Díaz Hernández, la Resolución del Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 11 de febrero de 2013, por la que se acuerda, en el marco del expediente con referencia 2012/5412, entre otras cuestiones:

- Iniciar expediente de Orden de Ejecución en relación a un edificio con frente tanto a la C/ El Tanque, nº 3 (Peatonal), como a la C/ José Fonspertius, nº 29, esto es, el bloque de viviendas tercero, sito a efectos urbanísticos en el área “Salud Alto”, fichero SP-3.

- Ordenar a los propietarios del inmueble que en el plazo improrrogable de 24 horas, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, procedan, a adoptar a juicio de técnico competente, las siguientes medidas de seguridad:

1º) Apuntalamiento de la estructura de locales número 5 y 6 del tercer bloque de viviendas, de manera tal que se deriven las cargas mediante el apeo de los pilares mediante puntales, sopandas metálicas y durmitientes de apoyo. Dicho apuntalamiento deberá ser inspeccionado periódicamente por el técnico competente que dirija los trabajos de instalación hasta el momento de su retirada.

2º) Los locales no se deberán usar hasta que se terminen las obras tendentes a mantener las zonas afectadas en condiciones de seguridad y salubridad.

Por lo expuesto, se confiere a las personas anteriormente citadas un trámite de audiencia por plazo de 10 días para que puedan analizar, entre otras cuestiones, las restantes obras (propuestas en el informe técnico) que habrán de ejecutar una vez se dicte la orden de ejecución y, en su caso, formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, significándoles que a los efectos indicados el expediente completo se encuentra a su disposición en la Sección de Inspección Urbanística y Actividades

de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de mayo de 2013.

La Secretaria Delegada, Luisa del Toro Villavicencio.

A N U N C I O

9836

6723

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que se desconoce la titularidad de la parcela sita en Calle Elías Espinosa esquina a la Avenida El Litre, manzana E-2.120, objeto de la presente orden de ejecución, relativa a obras y tareas de mantenimiento de la referida parcela, se anuncia por medio del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Resolución del Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 3 de abril de 2013.

Al entenderse que concurren las circunstancias previstas en el artículo 61 de la precitada Ley 30/1992, el presente anuncio no contiene el texto íntegro de la Resolución, indicándose al interesado que puede personarse en las dependencias de la Dirección Técnico-Jurídica de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, Avenida Tres de Mayo nº 40, para conocimiento de la totalidad del texto y que la Resolución le sea personalmente notificada, ello sin perjuicio de la prosecución, por sus trámites y a todos los efectos, del expediente iniciado.

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 2013.

La Directora Técnico Jurídica, Luisa del Toro Villavicencio.

**Área de Proyectos Urbanos, Infraestructura,
Obras y Servicios Públicos**

**Servicio de Gestión y Control
de Servicios Públicos**

A N U N C I O

9837

6754

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC) e intentada la notificación, no se ha podido practicar, se anuncia por medio de este Boletín Oficial, los siguientes actos administrativos en relación a los expedientes que se relacionan:

- Decreto del Ilmo. Sr. Don Dámaso Francisco Arteaga Suárez, Concejal de Gobierno del Área de Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de fecha 20 de mayo de 2013, acordándose lo que sigue, en relación a D. Moisés Alberto López Castro, titular de la Licencia Municipal de auto taxis nº 100, en expediente sancionador 2013001609:

“Incoar expediente sancionador (...) por incumplir una condición esencial de la licencia al no pasar la preceptiva inspección técnica anual, hecho éste calificado como grave según el artículo 105.28.2 LTCC (“Incumplir las condiciones esenciales de la licencia o autorización, o las condiciones de prestación del servicio de taxi, que no estén tipificados expresamente por ningún otro apartado del presente artículo ni sean calificados de infracción muy grave), siendo para la presunta infracción impuesta la correspondiente sanción pecuniaria que pudiese ascender a la cantidad de 401 a 1.000 euros. Contemplar como propuesta inicial de sanción, a los efectos de lo previsto en el artículo 13.2 RPPS, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente, la cantidad de 1.000,00 €. (...) se propone el nombramiento como instructora del expediente a Doña Beatriz B. Hernández Afonso, quien podrá ser recusada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y Procedimiento Administrativo Común, y en caso de vacante, ausencia o enfermedad Doña Tamara Falcón Martín, técnico de Administración General del mismo Servicio. Notificar la presente a D. Moisés Alberto López Castro (...) como presunto responsable, otorgándole un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponga prueba concretando los medios de los que pretenda valerse. Para tal fin, se hace constar que el expediente se le pondrá de manifiesto en las dependencias de este Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos sito en la Avenida Tres de Mayo nº 40, esquina Avenida del Carmen, 1ª planta, en horario de 9:00 a 13:30 horas. (...). (...) en caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido de este escrito en el plazo previsto en el párrafo anterior, el presente

escrito de iniciación de procedimiento sancionador podrá ser considerada como resolución definitiva, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 de la misma norma. Asimismo hacer constar que el inicio de este expediente no presupone la no adopción por parte de la Administración de otras medidas que sean adecuadas para evitar o paliar las consecuencias de dicho incumplimiento. (...) si el presunto infractor reconoce su responsabilidad, una vez iniciado el procedimiento sancionador, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda. Asimismo, el pago voluntario de la sanción pecuniaria, en cualquier momento anterior a la resolución definitiva, podrá implicar la finalización del procedimiento, sin perjuicio de la interposición de los recursos que procedan. Si dicho abono se hace efectivo antes de que transcurran los 15 días siguientes a la notificación del expediente sancionador, la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% (...).

• Decreto del Ilmo. Sr. Don Dámaso Francisco Arteaga Suárez, Concejal delegado del Área de Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de fecha 24 de abril de 2013, acordándose lo que sigue en relación a D. Domingo Ramón Ferrer Rodríguez, titular de la Licencia Municipal de taxi nº 441, en expediente sancionador 2013000968:

“Sancionar a D. Domingo Ramón Ferrer Rodríguez (...) por los hechos denunciados consistentes en no pasar la preceptiva inspección técnica anual, encuadrables tales hechos en una infracción administrativa en materia de Transporte de Viajeros (...) hecho éste calificado como grave según el artículo 105.28.2 LTCC. La sanción pecuniaria que corresponde a dicha infracción se fija en la cantidad de 401,00 €, coincidente con la propuesta inicial, haciéndose constar que, en cuanto a la proporcionalidad de la sanción económica, se aplica en su grado mínimo. Notificar la presente al interesado que deberá proceder al ingreso de la cantidad de 401,00 €, mediante ingreso o transferencia en la cuenta de La Caixa 2100 2169 85 0200159079 haciendo constar la referencia: abono sanción por incumplimiento de ley de transporte. servicios públicos Exp. 2013000968.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 de la Ordenanza fiscal general de gestión, inspección y recaudación (B.O.P. nº 255/2009, de 30 de diciembre) y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria el importe en concepto de sanción deberá abonarse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Una vez realizado el abono se deberá poner en conocimiento del Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos aportando copia del comprobante de pago.

Comunicar al interesado que, sirviendo la presente de apercibimiento previo en los términos del artículo 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las AAPP y de Procedimiento Administrativo Común, en caso de que no abone la sanción voluntariamente, se procederá a la ejecución forzosa por la vía del apremio sobre el patrimonio prevista en el artículo 97 de la misma norma. Significar al interesado que, contra la resolución, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses; en ambos recursos el plazo se computará desde el día siguiente al de notificación del acto, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado”.

• Decreto del Ilmo. Sr. Don Dámaso Francisco Arteaga Suárez, Concejal delegado del Área de Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de fecha 15 de mayo de 2013, acordándose lo que sigue en relación a D. José Luis Rivero Rodríguez, titular de la Licencia Municipal de taxi nº 18, en expediente 2013002356:

“Ordenar el archivo del expediente 2011005782/18 (...). Incoar expediente de revocación de la licencia municipal de autotaxis nº 18, a José Luis Rivero Rodríguez (...) por incurrir en la causa del artículo 29.2 letra a) del Reglamento del Servicio de Taxi (...). Notificar la presente al interesado otorgándole audiencia para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de recepción de

la notificación, aporten cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponga prueba concretando los medios de los que pretenda valerse. Para tal fin, se hace constar que el expediente se le pondrá de manifiesto en las dependencias de este Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos sito en la Avenida Tres de Mayo nº 40, esquina Avenida del Carmen, 2ª planta, en horario de 9:00 a 13:30 horas. Todo ello de conformidad con el artículo con el artículo 79 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AAPP y del Procedimiento Administrativo Común.”

• Decreto del Ilmo. Sr. Don Dámaso Francisco Artega Suárez, Concejal delegado del Área de Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de fecha 11 de abril de 2013, acordándose lo que sigue en relación a D. José Gil González Suárez, titular de la Licencia Municipal de taxi nº 757, en expediente 2013001943:

“Iniciar expediente de revocación de la licencia municipal de autotaxis nº 757, a D. José Gil González Suárez (...) por presunto incumplimiento del artículo 29.3 del Reglamento del Servicio de Taxi (...). Notificar la presente al interesado para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación, aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponga prueba concretando los medios de los que pretenda valerse. Para tal fin, se hace constar que el expediente se le pondrá de manifiesto en las dependencias de este Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos sito en la Avenida Tres de Mayo nº 40, esquina Avenida del Carmen, 2ª planta, en horario de 9:00 a 13:30 horas. Todo ello de conformidad con el artículo con el artículo 79 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AAPP y del Procedimiento Administrativo Común. Salvo mejor parecer fundado en Derecho.”

Al entenderse que concurren las circunstancias previstas en el artículo 61 LRJ-PAC, el presente anuncio no contiene el texto íntegro de los actos mencionados, indicando a los interesados que pueden personarse en las dependencias del Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos sitas en Avenida Tres de Mayo, número 40, 2ª planta, 38005 de Santa Cruz de Tenerife, haciendo constar el número de expediente y su número de licencia.”

En Santa Cruz de Tenerife, a 05 de junio de 2013.

El Jefe del Servicio, Juan Víctor Reyes Delgado.

Área de Proyectos Urbanos, Infraestructuras, Obras y Servicios Públicos

Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras, Obras

A N U N C I O

9838

6752

Anuncio por el que se procede a la publicación oficial del extracto de acto administrativo de caducidad de concesión administrativa y cuya notificación se ha intentado sin que se haya podido practicar.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y concurriendo alguna de las circunstancias recogidas en el número 5 del indicado precepto, por el presente Anuncio se notifica al interesado que se indica a continuación, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2013.

Interesado	CIF	Acuerdo	Importe (€)
SILVIA Y TELLI, S.L	B-38698239	CADUCIDAD E INDEMNIZACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA ADMINISTRACION	926,02 €

Contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente, se encuentra a disposición de los interesados, para su examen y consulta, en la Gerencia Municipal de Urbanismo, Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras en Avda. Tres de Mayo, número 40, 3.ª planta, 38005 Santa

Cruz de Tenerife, pudiendo consultarse en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de junio de 2013.

El Jefe del Servicio Administrativo, Juan Víctor Reyes Delgado.

ARONA

Secretaría

ANUNCIO

9839

6719

“En relación con inscripción a su nombre el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento, y a los efectos de proceder a la notificación de Resolución en dicho expediente, después de que intentada la misma, no se hubiese podido practicar, se le comunica que se encuentra a su disposición en la Secretaría General de este Ayuntamiento de Arona.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D. Arístides Navarro López.

Arona, a 4 de junio de 2013.

El Alcalde, Francisco José Niño Rodríguez.

GRANADILLA DE ABONA

ANUNCIO

9840

6728

Bases y convocatoria para la concesión de ayudas para la rehabilitación de viviendas, ejercicio 2013.

Mediante el presente, para general conocimiento de los interesados, se hace público que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2013, se aprobaron las “Bases y Convocatoria para la Concesión de Ayudas para la Rehabilitación de Viviendas del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, ejercicio 2013”, disponiendo los interesados de un plazo de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de las solicitudes.

A tal efecto, las Bases que rigen la convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en el Área de Vivienda del Ayuntamiento, así como en el tablón de anuncios y la sede electrónica del mismo.

En Granadilla de Abona, a 3 de junio de 2013.

El Alcalde Presidente, Francisco Jaime González Cejas.

ANUNCIO

9841

6729

La Concejalía Delegada de Urbanismo, Servicios Generales, Medio Ambiente, Patrimonio Histórico Artístico y Vivienda con fecha 4 de febrero de 2013 dictó Decreto por que se acordaba dar audiencia de diez días a los titulares de autorizaciones y/o licencia municipal para el aprovechamiento y/o ocupación del dominio público con mesas y sillas y/o parasoles para la adopción de la medida de condicionar dicha autorización y/o licencia de aprovechamiento y/o ocupación del dominio público hasta las 23.00 horas, en base al régimen jurídico de la normativa contra la emisión de ruidos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1922, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto mediante el presente, que se encuentran pendientes de notificar los siguientes que a continuación se relacionan:

TITULAR	NOMBRE COMERCIAL	UBICACIÓN
MARIA PALOMA RIVAS GONZALEZ	BAR PUB MAGMA	PASEO MARCIAL GARCIA, Nº 7, EL MEDANO
SIMON ANDREW PHILLIPS	DELICIAS LA CAÑA	C/ LA MARINA, 34, LOS ABRIGOS
LINDA JANE CHAPPEL	BAR CAFETERIA CASANOISTRA	AVDA. LOS ABRIGOS, 52, LOS ABRIGOS
JUAN AGUSTÍN MARTÍN TRUJILLO	TASCA RINCÓN DE LAS ALMENDRAS	PLAYA GRANDE, Nº 1, LOS ABRIGOS
IRINA SANKOVA	RESTAURANTE LAS OLAS	PLAYA GRANDE, Nº 13, BJO, LOS ABRIGOS
RAUL ENRIQUE ALVAREZ PEREZ	BAR CAFETERIA EL MATRACASO	C/ LA MARINA, Nº 9, LOS ABRIGOS
MASSIMO RECALCATI	BAR CAFETERIA TASCA AZUL	C/ LOS PESCADORES, ESQ. PASEO ATLÁNTICO, Nº 5, EL MEDANO
MICHAEL LOUIS BALADIER	RESTAURANTE ATLANTIC TASCA	PASEO NTRA SRA MERCEDES DE ROJA, EL MEDANO
BILL WILLIAMS	BILLY'S BAR	AVDA. JOSE MIGUEL GALVAN BELLO, 17, EDF MAGALLANES, EL MEDANO

Dar audiencia diez días a los titulares y vinculados a las actividades que se relacionan en el apartado anterior, para la adopción de la medida de condicionar

dicha autorización y/o licencia de aprovechamiento y/o ocupación del dominio público hasta las 23.00 horas.

Advertir que transcurrido el plazo de diez días desde su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife se darán por notificados.

En Granadilla de Abona, a 29 de mayo de 2013.

El Concejal Delegado, Juan Rodríguez Bello.

A N U N C I O

9842

6730

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiendo dado resultados negativos los intentos de notificación del acto que luego se indica, mediante el presente anuncio se cita al interesado para que comparezca ante el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, donde obra el correspondiente expediente, a fin de que le sea notificada la Resolución del expediente cuyo detalle es el siguiente:

- Acto que se notifica: Decreto del Sr. Concejal Delegado de Obras por el que se resuelve el expediente de Disciplina Urbanística con referencia DU-91/2012, incoado por presunta infracción urbanística.

- Interesado: D. José Quintero Tacoronte, con DNI nº 41.846.940-G y con domicilio en Calle La Iglesia 5, término municipal de San Miguel de Abona.

- Infracción: falta calificada de leve, según lo dispuesto en el artículo 202.2, en concordancia con el artículo 202.3.b) del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias.

- Resolución: sanción económica.

- Lugar y plazo de comparecencia: la persona interesada o su representante deberá comparecer, con el fin de ser notificada, en la Sección de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sita en la planta segunda de las Casas Consistoriales, en el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de

la Provincia. Asimismo, se advierte al interesado que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Granadilla de Abona, a 4 de junio de 2013.

José Manuel García Mendoza, Concejal Delegado de Obras.

GUÍA DE ISORA

A N U N C I O

9843

6912

El Pleno del Ayuntamiento de Guía de Isora, en sesión ordinaria de fecha 6 de junio de 2013, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante o no Sedentaria en el término municipal de Guía de Isora, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las reclamaciones estimadas, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“Ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Guía de Isora.

Exposición de motivos.

La venta fuera del establecimiento comercial permanente, constituye una modalidad de venta de gran arraigo en la cultura popular, que ha adquirido en la actualidad, por circunstancias de diversa índole, una apreciable dimensión.

La creciente importancia que ha adquirido la venta ambulante en el sector de la distribución minorista, exige la adopción de medidas tendentes a garantizar, de una parte, la realización de esta actividad en el marco de los principios que inspiran la regulación de la actividad comercial y, de otra, el respeto y garantía de los legítimos derechos de los consumidores y usuarios, y una ordenación de los usos concurrentes de la vía pública en que esta actividad habitualmente se desarrolla.

Con este propósito, se ha procedido a la elaboración de la presente ordenanza que tiene por objeto regular

el procedimiento y condiciones para el ejercicio de la venta ambulante en el término municipal de Guía de Isora, todo ello en cumplimiento de las prescripciones de la normativa vigente, en particular, el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, Ley estatal 7/1996, de ordenación del comercio minorista y los artículos 18 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial.

Capítulo I.- Disposiciones generales.

Artículo 1.- Objeto.

1.- Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Guía de Isora.

2.- La presente Ordenanza se redacta en virtud del mandato de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12.12.2006, relativa a los servicios en el mercado interior, sin perjuicio de la legislación estatal y autonómica de adaptación a la mencionada directiva.

3.- A tal efecto se regulan en la presente Ordenanza las diferentes modalidades de venta ambulante o no sedentaria, su régimen jurídico, el régimen de autorizaciones, los derechos y obligaciones de los prestadores de tal servicio, así como la inspección, control y régimen sancionador de la citada actividad.

4.- El Ayuntamiento determinará las zonas de emplazamiento para el ejercicio de la venta ambulante, o no sedentaria, fuera de la cual no podrá ejercerse la actividad comercial y para ello tendrá en cuenta, de una parte, el nivel de equipamiento comercial existente en la zona y, de otra, la adecuación de éste a la estructura y necesidades de consumo de la población, así como densidad de la misma.

Artículo 2.- Concepto de venta ambulante o no sedentaria.

Se considera venta ambulante o no sedentaria aquella realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente cualquiera que sea su periodicidad y el lugar donde se celebre.

Artículo 3.- Modalidades de venta ambulante o no sedentaria.

1.- El ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria se podrá realizar a través de las siguientes modalidades:

- a. Venta en mercadillos.
- b. Venta en mercados ocasionales o periódicos.
- c. Venta en vía pública: venta en puestos de enclave fijo y desmontables.
- d. Venta ambulante en camiones-tienda.

2.- En todo caso, la actividad comercial desarrollada bajo alguna de las modalidades de venta ambulante o no sedentaria deberá efectuarse con sujeción al régimen general previsto en la Ley 7/1996, de Ordenación del Comercio Minorista, así como a lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial y en el Real Decreto 199/2010, de 13 de marzo, que tiene naturaleza de norma básica.

Artículo 4.- Mercadillos.

1.- Los mercadillos se desarrollarán en zonas delimitadas previamente divididas en un número determinado de puestos numerados con igual número de metros cuadrados cada uno. Dentro de esta área contendrán el puesto, el prestador y el vehículo portador de mercancía. La proyección horizontal del toldo estará incluida en el perímetro que delimita al puesto.

2.- Con carácter general, y por motivos de control y orden público, no se autorizará el acceso al mercadillo antes de las ocho horas. El horario de instalación, apertura al público y desmonte de las instalaciones será el siguiente: Acceso al recinto e instalación de puestos: de 8 a 9 horas.

Horario de apertura al público: de 9 a 14 horas.

Cese de la actividad y desmonte de puestos: de 14 a 15 horas.

En todo caso el puesto deberá tener visible una placa identificativa relativa a la autorización, cuyo formato será facilitada por los servicios municipales.

3.- Igualmente los comerciantes habrán de exhibir la autorización municipal a la Policía Local cada vez que les sea requerida y, en caso de que el vendedor no sea el titular de la autorización, habrán de exhibir igualmente la documentación acreditativa de los supuestos contemplados en el artículo 14 de esta Ordenanza.

Artículo 5.- Mercados periódicos y ocasionales.

1.- Son mercados periódicos u ocasionales las concentraciones de puestos donde se ejerce la venta ambulante o no sedentaria, previamente delimitados por el Ayuntamiento, que tienen carácter tradicional o son de nueva implantación, de periodicidad fija o en fechas señaladas, y que se celebran en la vía pública.

2.- En el municipio de Guía de Isora se considerarán mercados periódicos los de tales características que se celebren en lugares previamente fijados para ello y con una periodicidad concreta (1 día a la semana). El horario de instalación y recogida será de 08:00 horas a 14:00 horas.

3.- En el municipio de Guía de Isora se consideran mercados ocasionales los que se celebran como consecuencia de las fiestas, así como los establecidos en período estival o con ocasión de eventos deportivos, culturales o lúdicos, así como la venta de bebidas y bienes comestibles en el tiempo de su celebración.

4.- Se considerarán, asimismo, mercados ocasionales los que tengan por objeto la exposición y venta de productos artesanos. Tales mercados tendrán el carácter de extraordinarios y su ubicación, periodicidad y número de puestos será determinado en cada caso mediante resolución de la Alcaldía. En tales mercados artesanos se autorizará la venta de productos artesanos directamente confeccionados por el prestador, prohibiéndose expresamente la exposición o venta de productos alimenticios.

5.- Aparte de los mercados citados, los mercados de nueva implantación sólo podrán celebrarse durante un máximo de un día a la semana, en las fechas y horarios que apruebe el Ayuntamiento.

Artículo 6.- Venta en vías públicas, mediante puestos de enclave fijo y desmontables.

1.- La venta ambulante o no sedentaria en puestos de enclave fijo y desmontables engloba las siguientes modalidades, a título ejemplificativo:

- a) Puestos de bisutería y artesanía.
- b) Puestos de churros y freidurías.
- c) Puestos de helados y productos refrescantes.

2.- Los puestos de periódicos, revistas, ONCE y publicaciones periódicas se regularán por lo establecido en su normativa específica.

Artículo 7.- Venta en camiones o camionetas tienda.

1.- A efectos de la presente Ordenanza constituye venta en camiones o camionetas tienda, la que realiza el prestador en un vehículo del tipo furgoneta o camión, acondicionado de acuerdo con la normativa aplicable al transporte y, asimismo, de la venta de productos autorizados.

2.- La venta a través de esta modalidad tendrá el carácter de periódica u ocasional, y se llevará a cabo en los lugares en los que expresamente reconozca la autorización municipal, y conforme a los criterios estipulados en cada convocatoria.

Capítulo II.- Régimen jurídico de la venta ambulante o no sedentaria.

Artículo 8.- Requisitos para el ejercicio de la actividad de venta ambulante o no sedentaria.

Para el ejercicio de la actividad de venta ambulante o no sedentaria en el municipio de Guía de Isora se requiere:

1. En cuanto al peticionario:

- a) Estar en posesión de la correspondiente autorización municipal.
- b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social y, en especial:

- Estar dado de alta en los epígrafes correspondientes del impuesto sobre Actividades Económicas o el establecido con carácter equivalente en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea. y encontrarse al corriente de su pago o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda o equivalente en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea. y al corriente en el pago de la cuota.

- Estar al corriente en el pago de los tributos y demás ingresos de derecho público de este Ayuntamiento.

- Poseer el carné profesional del comercio ambulante o documentación equivalente expedida por los organismos competentes.

- En el caso de personas extracomunitarias, disponer del oportuno permiso de residencia y trabajo conforme a la normativa vigente.

- En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los productos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

- Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

- En el caso de venta directa de productos hortofrutícolas deberán acreditar tal condición mediante la presentación del alta en el Régimen especial de la Seguridad Agraria y justificante de estar al corriente en el pago o régimen equivalente en el caso de solicitudes de Estados miembros de la Unión Europea así como certificado del catastro de Rústica de las fincas en las que se obtienen los productos o equivalente y en el supuesto de que ostenten un arrendamiento, copia de dicho contrato. Asimismo, presentarán declaración de productos a recolectar en la temporada.

2.- En cuanto a la actividad:

- a) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa reguladora de los productos objeto de venta, y de forma especial de aquellos destinados a alimentación.

- b) Tener expuesto al público la identificación de venta ambulante, así como tener igualmente a disposición de la autoridad competente o sus funcionarios y agentes, las facturas y comprobantes de compra correspondientes a los productos de venta.

- c) Tener también expuesto al público, los precios de venta de las mercancías.

- d) Poseer la pertinente autorización municipal, y satisfacer los tributos que las Ordenanzas municipales establecen para este tipo de comercio.

- e) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, así como tener visible un cartel donde se informe de esa circunstancia.

3.- Otros requisitos en relación a la actividad:

- a) Se prohíbe la utilización de aparatos de megafonía susceptibles de producir molestias a los vecinos.

- b) Los titulares de las autorizaciones serán responsables de dejar limpio y expedito el lugar de venta de todos los residuos, embalajes, envolturas y basuras de cualquier tipo que se generen, una vez finalizada la misma, que deberán depositarse en los contenedores dispuestos.

- c) En todos los supuestos de venta se estará a lo previsto en las Disposiciones vigentes reguladoras de la venta de los distintos productos afectados.

- d) Los titulares de las autorizaciones deberán asistir a los puestos en los días establecidos.

Artículo 9.- Zona de Emplazamiento y puestos de venta.

- 1.- Corresponde al Ayuntamiento determinar la zona de emplazamiento para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, fuera de la cual no podrá ejercerse la actividad comercial.

- 2.- El número de puestos de venta con indicación de los artículos de venta en cada uno de ellos, las medidas de mayor o menor amplitud de los puestos y demás condiciones de los mismos serán determinados por el órgano competente del Ayuntamiento en cada autorización.

Los puestos de venta ambulante o no sedentaria no podrán situarse en los accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales, ni en lugares que dificulten el acceso y la circulación.

- 3.- Los/as titulares de las autorizaciones deberán sujetar sus instalaciones a los condicionamientos señalados teniendo en cuenta que en todo caso habrá de tratarse de instalaciones desmontables de fácil

transporte, y que reúnan condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

4.- El Ayuntamiento para el buen funcionamiento y control del mercado, dispondrá de un plano a escala, en el cual, quedará reflejada la distribución numerada de todos los puestos, y cuya numeración coincidirá con las autorizaciones concedidas.

5.- El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado provisional del emplazamiento habitual donde se puede ejercer la actividad de venta ambulante o no sedentaria, previa comunicación al titular de la autorización, sin generar en ningún caso indemnización ni derecho económico alguno por razón del traslado.

Artículo 10. Productos objeto de venta.

1.- Podrá autorizarse la venta ambulante o no sedentaria de productos textiles, calzado, limpieza y droguería, loza y porcelana, plantas, flores, bisutería, artesanía, y demás que se autoricen en circunstancias y condiciones precisas.

2.- Asimismo podrá autorizarse la venta ambulante de aquellos productos alimenticios cuya venta en régimen de venta ambulante o no sedentaria no se encuentre prohibida y limitada por la normativa vigente o que a juicio de las autoridades competentes no conlleve riesgo sanitario.

Dado el carácter singular de la venta ambulante de productos alimenticios, además de las condiciones generales que en la presente Ordenanza se establecen para todos los puestos de venta, aquellos en los que se expendan este tipo de productos deberán reunir las condiciones higiénico sanitarias y de otra índole que se establezcan en las reglamentaciones específicas de los productos comercializados e instalaciones.

3.- Los/as titulares de las autorizaciones darán estricto cumplimiento a las Reglamentaciones Técnico-Sanitarias de los productos que se comercialicen y al resto de la normativa que resulte de aplicación.

Capítulo III.- Autorizaciones municipales.

Artículo 11.- Régimen de autorización.

1.- El ejercicio de las diferentes modalidades de venta ambulante o no sedentaria en el espacio público deberá ser objeto, en todo caso, de la correspondiente

autorización municipal con pronunciamiento expreso favorable a la realización de la venta ambulante.

2.- El Ayuntamiento, una vez otorgada la preceptiva autorización, podrá inscribir al prestador en un Registro de venta ambulante, que se constituirá en este municipio con respeto a la legislación de protección de datos. La misma inscripción, en su caso, se llevará a cabo en el caso de transmisión de la autorización realizada por medio de declaración responsable. En ningún caso, tal inscripción tendrá carácter habilitante para el ejercicio de la actividad de servicios.

Artículo 12.- Presentación de solicitudes y declaración responsable.

1.- La autorización municipal se otorgará previa solicitud del prestador dirigida a la Alcaldía y una vez resuelta la convocatoria específica, salvo en aquellos casos de mercados ocasionales o artesanos (en los que se fijará en cada caso la fecha límite), y en la que se hará constar lo siguiente:

a) Nombre y apellidos o, en su caso, razón social del prestador, así como domicilio.

b) Número de NIF, o CIF, en su caso, o documento acreditativo análogo expedido al prestador en el Estado miembro de la Unión Europea.

c) El plazo de validez y el lugar o lugares en los que se pretende ejercer la actividad de venta ambulante o no sedentaria.

d) En el caso de personas jurídicas, se hará constar también la referencia de la persona, empleado o socio que hará uso de la citada autorización, en su caso.

e) Lugar, fecha y horario o, en su caso, mercado de periodicidad y ubicación fija para la que se solicita la autorización.

f) Número de metros que se pretenden ocupar y emplazamiento exacto.

g) Los productos autorizados para la venta.

2.- Además de hacer constar los datos mencionados en el apartado anterior, la presentación de la solicitud requerirá a los prestadores la firma de una declaración responsable, en la que manifiesten, al menos, lo siguiente:

a) El cumplimiento de los requisitos para ejercer la actividad de venta ambulante o no sedentaria.

b) Que el prestador está en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad. En especial, que esté en posesión de los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 8 de la presente Ordenanza.

c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

3.- No se exigirá acreditación documental alguna de lo manifestado en la declaración responsable. No obstante, la circunstancia de estar dado de alta y al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas, o en su caso, en el censo de obligados tributarios, deberá ser acreditada, a opción del interesado, bien por él mismo, bien mediante autorización a la Administración para que verifique su cumplimiento.

Artículo 13.- Procedimiento de selección.

1.- La autorización para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, así como la cobertura de vacantes, si las hubiera, será en régimen de concurrencia competitiva. A estos efectos, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de patrimonio de las administraciones públicas.

2.- Como criterios para decidir la concesión o denegación de la autorización, el Ayuntamiento podrá tener en cuenta consideraciones en materia de salud pública, objetivos de política social, de salud y seguridad de los trabajadores por cuenta ajena y por cuenta propia, de protección del medio ambiente, de conservación del patrimonio cultural y cualquier otra razón imperiosa de interés general tal y como se definen en el artículo 3.11 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.

En especial, el Ayuntamiento valorará los siguientes criterios:

- La experiencia y la profesionalidad del solicitante, que acrediten a lo largo del tiempo, independientemente del ámbito geográfico en el que haya ejercido la actividad de venta ambulante o no sedentaria, la correcta prestación de la actividad comercial.

- La formación acreditada del solicitante, como por ejemplo la participación en cursos, jornadas, conferencias u otras actividades en materia de venta ambulante o no sedentaria.

- La disponibilidad de instalaciones desmontables adecuadas y proporcionales a la actividad de venta ambulante o no sedentaria.

- La situación económico-social del solicitante, como por ejemplo las dificultades para el acceso al mercado laboral, el número de personas dependientes económicamente de él/ella o su pertenencia a un colectivo que necesita una especial protección.

- No haber incurrido en sanción administrativa firme por la comisión de alguna infracción de las normas reguladoras de la actividad de venta ambulante o no sedentaria.

Artículo 14.- Características de la autorización.

1.- La autorización municipal será siempre de carácter personal, pudiendo, no obstante, hacer uso de ella en nombre del titular el cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de efectividad, así como sus hijos y empleados dados de alta en la Seguridad Social. En el caso de personas jurídicas, podrán hacer uso de la autorización los socios y aquellos empleados de la misma dados de alta en la Seguridad Social.

2.- La autorización para el régimen general tendrá un periodo de vigencia de ocho años. Deberán permitir la amortización de las inversiones efectuadas, y una remuneración equitativa de los capitales desembolsados, y serán prorrogables mediante acto expreso por otros ocho años, siempre que se cumplan los criterios que establezcan, además de la normativa estatal y autonómica, esta ordenanza municipal y las bases que regulen cada procedimiento de autorización.

Una vez extinguida la autorización por el término del plazo por el que se otorgó, incluida en su caso la prórroga, si el prestador deseara continuar ejerciendo la actividad de venta ambulante o no sedentaria, deberá solicitar una nueva autorización en los términos previstos en la presente Ordenanza.

3.- En la autorización que se otorgue se dejará constancia del plazo de validez de la misma, los datos identificativos del/la titular, el lugar o lugares en que puede ejercerse la actividad, los horarios y fechas en

la que se podrá llevar a cabo así como los productos autorizadas para la venta.

Se confeccionará por parte del Ayuntamiento una tarjeta o carnet que recoja los datos mencionadas en el párrafo anterior y que servirá de documento identificativo para el prestador.

4.- La autorización será transmisible previa presentación por parte del nuevo prestador de declaración responsable en la que manifieste el cumplimiento de los requisitos, así como estar en posesión de la documentación, señalados en el artículo 8 de la presente Ordenanza.

Artículo 15.- Extinción de la autorización.

Las autorizaciones para la venta ambulante o no sedentaria se extinguirán por las siguientes causas:

- a) Término del plazo de vigencia.
- b) Renuncia del/de la titular.
- c) Fallecimiento de la persona titular, o disolución de la empresa, en su caso.
- d) Transmisión del puesto.
- e) Sanción que conlleve la pérdida de la autorización.
- f) Impago de los tributos correspondientes.
- g) Pérdida de todos o alguno de los requisitos exigidos para obtener la autorización.
- h) No asistir, sin causa justificada debidamente comunicada por escrito al Ayuntamiento, al mercadillo y conforme se estipula en el Reglamento regulador de cada mercadillo.
- i) Por revocación unilateral del Ayuntamiento en caso de incumplimiento de la presente Ordenanza.
- j) Supresión del mercado de ubicación y periodicidad fija o del ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria en general en el término municipal.

La extinción por los motivos d), e), f), g), h) e i) requerirán la adopción de un acuerdo por el Alcalde-Presidente previa audiencia del interesado por un plazo máximo de 15 días.

No obstante, por razones de protección del entorno urbano, el Ayuntamiento de Guía de Isora cuando existan razones excepcionales de interés público debidamente acreditadas, podrá modificar el número de mercadillos o la cantidad de puestos existentes en los mismos.

Capítulo IV.- Derechos y obligaciones de los prestadores de servicio que ejerzan la venta ambulante o no sedentaria. Derechos de los destinatarios de los servicios.

Artículo 16.- Derechos de los prestadores de servicio que ejerzan la venta ambulante o no sedentaria.

1. Las personas titulares de las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante en el municipio de Guía de Isora gozarán de los siguientes derechos:

- a) Ocupar los puestos de venta para los que estén autorizados/as.
- b) Ejercer pública y pacíficamente, en el horario y condiciones marcadas en la autorización, la actividad de venta ambulante o no sedentaria autorizada por el Ayuntamiento.
- c) Recabar la debida protección de las autoridades locales y Policía Local, para poder realizar la actividad de venta ambulante o no sedentaria autorizada.
- d) A la expedición por parte del Ayuntamiento del documento identificativo, con el contenido que para el mismo se especifica en el artículo 13.4 de la presente Ordenanza.
- e) En el caso de supresión del mercado para el que se haya otorgado la autorización, la persona titular de la autorización municipal tendrá un derecho preferente a un nuevo puesto en el mercado que, en su caso, le sustituya, manteniéndose, en lo posible, las condiciones de la autorización extinguida.
- f) Presentar las reclamaciones y sugerencias para el mejor funcionamiento del mercado en el que se autoriza el ejercicio de la actividad.
- g) Al ejercicio de la actividad de venta ambulante o no sedentaria al frente del puesto por sí mismo/a o, en su caso, por las personas autorizadas.

h) A conocer el lugar donde se emplazará su puesto que, en todo caso, deberá instalarse sobre superficie asfaltada, pavimentada o cementada.

i) A que la fecha en que se autorice la venta ambulante o no sedentaria no se modifique por el Ayuntamiento, salvo que coincida con una festividad o acontecimientos especial, en cuyo caso, el Ayuntamiento lo pondrá en su conocimiento con la antelación suficiente.

2. Las personas titulares de la autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria en los mercados periódicos tendrán derecho a que en dichos mercados exista una zona o envases destinados a la recogida selectiva de los residuos causados por la venta.

Artículo 17.- Obligaciones de los prestadores de servicio que ejerzan la venta ambulante o no sedentaria.

1. Sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la normativa vigente en materia de defensa de usuarios/as y consumidores/as, las personas titulares de autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria vendrán obligados/as a cumplir las siguientes especificidades:

a) Exponer en forma fácilmente visible para el público los siguientes elementos:

- El documento en el que conste la correspondiente autorización municipal.

- Los datos personales, o en su caso, la denominación social.

- La dirección donde se atenderán, en su caso, las reclamaciones de los/as consumidores/as.

b) Las personas que ejerzan la venta ambulante o no sedentaria, están obligadas a entregar, si el/la interesado/a lo reclama, recibo o justificante de la operación de compraventa, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- Datos personales, o en su caso denominación social.

- D.N.I. o N.I.E., o C.I.F.

- Lugar donde se atenderán en su caso, las reclamaciones de los consumidores.

- Producto.

- Precio y fecha.

- Cantidad.

- Firma.

c) Dispondrán en el lugar de venta, de los carteles y etiquetas en los que se expondrán de forma visible los precios de venta de los productos ofertados. El precio de los productos destinados a la venta se expondrán de forma explícita e inequívoca, observándose en todo momento la legislación vigente en esta materia. En aquellos productos que se vendan a granel o en los que el precio de venta se determine en función de la cantidad o volumen del producto alimenticio, el precio se indicará por unidad de medida. Igualmente tendrán a la vista todas las existencias de artículos, sin que pueda apartar, seleccionar u ocultar parte de los mismos.

d) A requerimiento del personal o autoridades municipales que estén debidamente acreditados/as, los/as vendedores/as estarán obligados/as a facilitarles la documentación que les sea solicitada.

e) Los vehículos de las personas que ejerzan la venta no podrán encontrarse en el interior del mercado ni junto al puesto de venta, debiendo estacionarlos en los sitios habilitados en los alrededores de éste. Se excepcionan de esta prohibición los camiones o camionetas tienda.

Para las operaciones de carga y descarga de mercancías los vehículos podrán estacionar en el interior del mercado durante el tiempo imprescindible para verificarlas.

f) Las personas titulares de las autorizaciones respetarán los perímetros y lugares para el ejercicio de la venta, que en ningún caso deberán coincidir con el acceso a lugares públicos, privados o establecimientos comerciales o industriales. No podrán, asimismo, situarse de forma que impidan la visibilidad de sus escaparates o expositores, señales de tráfico u otros indicativos.

Tampoco podrán situarse en las confluencias de las calles, pasos de peatones o entradas reservadas a viviendas, comercio o vehículos.

g) Los puestos que expendan artículos que sean objeto de peso o medida, deberán disponer de báscula y metro reglamentarios.

h) Todas las mercancías deberán exponerse al público debidamente protegidas, y a una altura mínima de 60 cm. del suelo, excepto aquellas que por su volumen o peso generen algún tipo de problema.

i) Asimismo, los productos de alimentación se expondrán, en la medida de lo posible, en contenedores o envases homologados, aptos a las características de cada producto.

j) No se podrán expender mercancías fuera del puesto de venta asignado, ni obstaculizar la libre circulación de los pasillos entre puestos.

k) Llevar a cabo la limpieza de sus puestos de venta. Los desperdicios, envases, envoltorios y demás residuos ocasionados como consecuencia del ejercicio de la actividad comercial, serán depositados en los contenedores situados al efecto. La situación de estos contenedores no podrá ser alterada como consecuencia de la actividad de venta ambulante o no sedentaria.

l) Deberán mantener en buen estado de conservación las instalaciones del puesto de venta.

m) Los/as titulares de los puestos deberán reparar los desperfectos que puedan ocasionar en pavimento, arbolado o alumbrado urbano.

n) Queda prohibida la utilización de aparatos acústicos para comunicar la oferta de mercancías.

Artículo 18.- Derechos de los consumidores/as y usuarios/as.

1.- La actividad de venta ambulante o no sedentaria deberá ejercerse con todo respeto a los derechos de los consumidores/as y usuarios/as, tal y como se encuentran reconocidos en la normativa vigente en materia de defensa de consumidores/as y usuarios/as.

2.- En especial, deberán observarse los derechos de información de los consumidores/as o usuarios/as tal y como se configuran en el artículo 22 de la Ley

17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Capítulo V.- Inspección y control.

Artículo 19.- La inspección y control.

1. El Ayuntamiento vigilará y garantizará el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, y de las normas higiénicas, sanitarias y de seguridad en cada momento vigentes en materia de venta ambulante o no sedentaria, sin perjuicio del ejercicio de las competencias que correspondan a otras Administraciones Públicas.

2. El Ayuntamiento, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia, podrá inspeccionar productos, actividades e instalaciones, así como solicitar a los/as vendedores/as cuanta información resulte precisa en relación a los mismos.

3. En el caso de que los productos puestos a la venta puedan ocasionar riesgos para la salud o seguridad de los/as consumidores/as o usuarios/as, supongan fraude en la calidad o cantidad, no se identifiquen o se incurra en falsificaciones o se incumplan los requisitos mínimos para su comercialización, la autoridad que ordene la incoación del expediente podrá acordar su intervención cautelar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.

Capítulo VI.- Régimen sancionador.

Artículo 20.- Infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones sectoriales que resulten de aplicación, especialmente la legislación sobre actividad comercial y de protección de consumidores/as y usuarios/as, tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren la presente Ordenanza, así como aquellas que representen la desobediencia de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal o de sus agentes en aplicación de la misma.

Artículo 21.- Tipificación de infracciones.

1.- Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:

a) Alterar el orden o contravenir las normas de convivencia ciudadana.

b) Incumplir el horario autorizado.

c) Ocupar más espacio del concedido y colocar mercancía fuera del mismo o en los pasillos o espacios entre puestos de venta.

d) No exhibir la autorización de venta en lugar visible y durante el ejercicio de la actividad.

e) Utilización de aparatos de megafonía o altavoces, sin la debida autorización.

f) Estacionar los vehículos de los titulares de autorización, durante la celebración del mercado, en lugares no destinados a ello.

g) No proceder a la limpieza del puesto, una vez finalizada la jornada.

h) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

2.- Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

a) La reiteración o reincidencia en infracciones leves.

Se entenderán por tal, la comisión de dos infracciones leves en el plazo de un año.

b) El ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria sin la autorización municipal preceptiva.

c) La venta de artículos distintos a los expresamente autorizados.

d) La instalación del puesto en lugar distinto del autorizado.

e) Abandonar en el puesto o sus inmediaciones, tras la retirada del mismo, residuos, embalajes u otros elementos, o, en general no dejarlo en perfectas condiciones de limpieza.

f) El desarrollo de la actividad por persona distinta del/la titular o personas que pueden hacer uso de la autorización municipal de conformidad con el artículo 13.

g) La cesión o arrendamiento de puesto no autorizado.

h) La falta de pago de la cuota de las tasas correspondientes durante dos meses consecutivos.

i) La no asistencia al mercado sin causa justificada ni comunicación escrita en los términos establecidos en esta Ordenanza.

j) La negativa o resistencia a suministrar datos o a facilitar la obtención de información requerida por las autoridades y sus agentes en orden al ejercicio de las funciones de vigilancia de lo establecido en esta Ordenanza, así como el suministro de información inexacta, incompleta o falsa, cuando la negativa o resistencia sea reiterada o venga acompañada de coacciones, amenazas o cualquier otra forma de presión hacia las autoridades o sus agentes.

k) Ocasionar daños en el pavimento o a cualquiera de las instalaciones o mobiliario urbano dentro del recinto.

3.- Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

a) La reiteración o reincidencia en las infracciones graves.

Se entenderán por tal, la comisión de dos infracciones graves en el plazo de un año.

b) Las que concurren con infracciones sanitarias muy graves o supongan grave riesgo para la seguridad de las personas.

c) Las que originen graves perjuicios a los/as consumidores/as.

d) No disponer de las facturas o documentación que acrediten la procedencia del producto o productos objeto de venta, a nombre del titular.

Artículo 22.- Responsables de las infracciones.

Los/as titulares de las autorizaciones municipales para la venta ambulante o no sedentaria serán responsables de las infracciones que se cometan por ellos/as, sus familiares o asalariados/as que presten sus servicios en el puesto de venta, en contra de lo dispuesto en esta Ordenanza.

Artículo 23. Sanciones.

1.- Las infracciones leves serán sancionadas con:

a) Apercibimiento.

b) Multa de cien euros a setecientos cincuenta euros.

c) Suspensión del ejercicio de la actividad de venta de dos a cuatro jornadas sucesivas de mercado. Esta suspensión no exonera al infractor de la obligación de satisfacer las tasas municipales y demás conceptos.

2.- Las infracciones graves serán sancionadas con:

a) Multa de setecientos cincuenta y un euros a mil quinientos euros.

b) Suspensión temporal de la autorización hasta la verificación de cumplimiento de la documentación, pago o trámite necesario y que, en ningún caso, será por tiempo inferior a un mes. Esta suspensión no exonera al infractor de la obligación de satisfacer las tasas municipales y demás conceptos.

3.- Las infracciones muy graves serán sancionadas con:

a) Multa de mil quinientos un euros a tres mil euros.

b) Suspensión temporal de la autorización de uno a tres meses.

c) En caso de reincidencia o cuando los hechos sancionados supongan un riesgo para la seguridad de las personas, tengan una importante repercusión social o se aprecie en ellas un comportamiento especulativo por parte del infractor, serán sancionadas con la revocación definitiva de la autorización. En este caso, su titular no podrá obtener autorización alguna para el ejercicio de la actividad de venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Guía de Isora en el plazo de dos años.

4.- Será compatible con la sanción el decomiso de los productos de objeto de venta, así como el decomiso de la mercancía falsificada, fraudulenta, o no identificada que pudiera entrañar riesgo para el consumidor/ra.

Artículo 24.- Graduación de las sanciones.

1.- La cuantía correspondiente a cada clase de sanción se graduará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) El riesgo de daño a la salud o seguridad exigible, así como la naturaleza o entidad del perjuicio efectivamente causado.

b) El beneficio derivado de la actividad infractora.

c) La existencia de intencionalidad o reiteración.

2.- Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad la adopción espontánea por parte del autor de la infracción de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

Artículo 25. Prescripción.

1.- Las prescripciones a las infracciones indicadas en el artículo 21 se producirán de la siguiente forma:

a) Las leves, a los seis meses.

b) Las graves, a los dos años.

c) Las muy graves, a los tres años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que se hubiese cometido.

2.- Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone.

Artículo 26.- Competencia y procedimiento sancionador.

1.- Sin perjuicio de la competencia sancionadora de los órganos del Gobierno de Canarias, regulada en el Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial, las infracciones

a lo dispuesto en esta Ordenanza serán sancionadas por el Ayuntamiento. Las sanciones previstas en el presente artículo se entienden sin perjuicio de las que pudieran establecer otras Administraciones Públicas por infracción de la legislación sobre actividad comercial o de protección de consumidores/as y usuarios/as, en ejercicio de las competencias que tengan atribuidas.

2.- La imposición de las sanciones corresponderá al Alcalde, previa instrucción del correspondiente expediente de acuerdo con el Título X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y reglamento de desarrollo.

3.- En todo caso, se dará cuenta al organismo competente de Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de comercio, de las infracciones graves y muy graves, una vez sean firmes las correspondientes sanciones.

Disposición transitoria primera. Autorizaciones concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza.

Las autorizaciones para la venta ambulante o no sedentaria concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, tendrán la duración que en la misma se estipule. No obstante, dichas autorizaciones no podrán extender su duración más allá de cuatro años desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

Disposición transitoria segunda. Procedimientos de autorización iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

Los expedientes para la concesión de autorización para la venta ambulante o no sedentaria iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se ajustarán a las disposiciones vigentes en el momento de presentar la solicitud.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente y tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Guía de Isora, a 07 de junio de 2013.

El Alcalde, Pedro M. Martín Domínguez.

EL ROSARIO

A N U N C I O

9844

6827

Por el Pleno Ordinario celebrado el día 04 de junio de 2013, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria nº 7/2013 (Crédito Extraordinario), por importe de ochenta y ocho mil ochocientos euros (88.800,00 euros), financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería deducido de la liquidación del año 2012.

En cumplimiento de los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone el expediente al público, para que quienes se consideren interesados puedan, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, examinar el mismo y presentar, ante el Pleno, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose tal expediente de manifiesto en la Intervención de Fondos.

El expediente de Modificación de Crédito se entenderá definitivamente aprobado si durante el expresado plazo no se presentare reclamación alguna,

en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverla.

En El Rosario, a 05 de junio de 2013.

El Alcalde, Macario Benítez Gil.

ANUNCIO

9845

6828

Por el Pleno Ordinario celebrado el día 04 de junio de 2013, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria nº 6/2013 (Suplemento de Crédito), por importe de euros (2.210.000 euros), financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería deducido de la liquidación del año 2012.

En cumplimiento de los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone el expediente al público, para que quienes se consideren interesados puedan, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, examinar el mismo y presentar, ante el Pleno, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose tal expediente de manifiesto en la Intervención de Fondos.

El expediente de Modificación de Crédito se entenderá definitivamente aprobado si durante el expresado plazo no se presentare reclamación alguna, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverla.

En El Rosario, a 05 de junio de 2013.

El Alcalde, Macario Benítez Gil.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

O.A. Gerencia de Urbanismo

Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería

ANUNCIO

9846

6927

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de enero de 2013, en urgencias punto 1, acordó aprobar inicialmente la “Modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recau-

dación e Inspección del O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna”.

Habiéndose publicado dicho acuerdo en un diario de los de mayor difusión de la provincia y transcurrido el plazo de treinta días hábiles de exposición pública en el tablón de edictos de la Corporación Local y desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 23, de fecha 15 de febrero de 2013, y teniendo en cuenta que no consta que se hubiesen formulado reclamaciones o sugerencias, es por lo que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el acuerdo provisional se entiende definitivamente adoptado y, en consecuencia, se hace pública su aprobación definitiva, insertándose a continuación el texto íntegro de las ordenanzas.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal La Laguna.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y conforme con la disposición adicional cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Ayuntamiento aprueba la presente Ordenanza Fiscal.

Los preceptos de la presente Ordenanza serán de aplicación subsidiaria a los precios públicos y demás ingresos públicos del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo de carácter no tributario, en tanto no contradigan la normativa específica de éstos.

Artículo 2º.- Otros créditos no tributarios.

Para los precios públicos y demás ingresos de derecho público de carácter no tributario, del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, éste ostenta las prerrogativas establecidas legalmente y podrá aplicar el procedimiento recaudatorio fijado en el Reglamento General de Recaudación, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La recaudación de dichos ingresos se realizará conforme a lo previsto en el Reglamento General de Recaudación, excepto cuando la normativa particular del ingreso regule de modo diferente los plazos de pago, u otros aspectos del procedimiento. En este caso, el procedimiento recaudatorio se ajustará a lo previsto en dichas normas.

El pago será realizado en los lugares y plazos que se especifiquen en la notificación de la deuda.

El régimen de recargos e intereses aplicable en la recaudación de dichos ingresos es común al aplicado en la recaudación del resto de los tributos, salvo que la normativa de gestión establezca particularidades preceptivas.

En lo que respecta a las sanciones y multas que pueda imponer el Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, se suspenderá su cobro de forma automática sin necesidad de presentación de garantía, en caso de que sea presentado recurso contra el acuerdo por el que se imponga la multa o sanción, hasta que dicho recurso sea resuelto de forma expresa, conforme a los artículos 14.2 i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación a los artículos 212.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 25.1 c) del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003 en materia de revisión en vía administrativa.

Artículo 3º.- Aspectos generales.

1.- La tramitación de los expedientes estará guiada por los criterios de racionalidad y eficacia, procurando asimismo simplificar los trámites, que debe realizar el ciudadano.

2.- Se impulsará la aplicación de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos para la tramitación de los expedientes, con el fin de mejorar las comunicaciones del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo con los ciudadanos, con otras Administraciones Públicas y los colaboradores sociales con quienes se suscriba el pertinente convenio.

Artículo 4º.- Solidaridad de los obligados tributarios.

1.- La concurrencia de varios obligados tributarios en una misma obligación determinará que queden solidariamente obligados frente a la Gerencia de Urbanismo al cumplimiento de todas las prestaciones, salvo que por ley se disponga expresamente otra cosa.

2.- Cuando esta Administración sólo conozca la identidad de un titular, practicará y notificará las liquidaciones a nombre del mismo, quien vendrá obligado a satisfacerlas si no solicita su división. A tal efecto, para que la división resulte admisible será indispensable que el solicitante facilite los datos personales y el domicilio de los restantes obligados al pago, así como la proporción en que cada uno de ellos participe, mediante comunicación expresa a tal efecto, a la que deberán acompañarse los medios documentales justificativos de la procedencia de la división.

Artículo 5º.- Desistimiento y caducidad de los procedimientos tributarios.

1.- En los procedimientos iniciados a instancia de parte, si las solicitudes de iniciación no reúnen todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane las anomalías, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

2.- Cuando la Administración considere que los ciudadanos deben cumplimentar determinados trámites (que no impiden continuar con el procedimiento), lo pondrá en conocimiento de los interesados, concediéndose un plazo de diez días para cumplimentarlos.

3.- A los ciudadanos que no cumplimenten el trámite en el plazo citado en el apartado anterior se les declarará decaídos en su derecho al trámite correspondiente. No obstante, se admitirá la actuación del

interesado si se produjera antes o dentro del día de en que se notifique la resolución administrativa.

4.- En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando la falta de un cumplimiento de trámites indispensables produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento.

5.- Producida la caducidad, esta será declarada, ordenándose el archivo de las actuaciones.

Artículo 6º.- Devolución de ingresos.

1.- El procedimiento se iniciará con carácter general a instancia del interesado (sin perjuicio de que pueda acordarse de oficio) que deberá aportar justificante de haber satisfecho la deuda y fundamentar su derecho a devolución, debiéndose aportar asimismo el modelo oficial del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo de determinación de cuenta bancaria debidamente cumplimentado.

2.- No obstante, cuando conste en la base de datos de manera fehaciente el ingreso y la no devolución, se podrá autorizar la devolución sin necesidad de aportar los documentos originales.

3.- La devolución se realizará con carácter general mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el interesado.

Artículo 7º.- Cuota mínima.

1.- La cuota mínima general, sin perjuicio de la que se pueda establecer en la Ordenanza de cada tributo, se establece en la cuantía de 6 euros.

2.- No procede realizar la práctica de la liquidación y exigencia de la cuota, para aquellos casos en los que el rendimiento económico del tributo sea inferior al coste en que se incurre para su exacción.

3.- No será de aplicación lo dispuesto en los apartados anteriores cuando en las Ordenanzas particulares, para unas determinadas bases, se establezcan tarifas con cantidades fijas no sujetas a cálculo.

4.- Cuando en un mismo documento se practiquen varias liquidaciones por diversos conceptos,

la cuota mínima se aplicará sobre el importe del documento.

Artículo 8º.- Aplazamientos y fraccionamientos.

1.- Criterios generales de concesión:

- Deudas desde 150 euros a 1.500 euros por un período máximo de ocho meses.

- Deudas de más de 1.500 euros hasta 3.000 euros por un período máximo de doce meses.

- Deudas de entre más de 3.000 euros hasta 6.000 por un período máximo de treinta y seis meses.

2.- En ningún caso serán fraccionables las deudas correspondientes fianzas que deban constituirse ante el Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo.

3.- Sólo excepcionalmente se concederán fraccionamientos de deudas que sean inferiores a 150 euros o por períodos más largos que los enumerados en punto 1.- anterior.

4.- Cuando el importe de la deuda supere los 6.000 euros será necesario constituir garantía que cubra el principal y los intereses de demora que genere, as í como un veinticinco por ciento de la suma de ambas partidas.

5.- En los supuestos de verdadera necesidad acreditada se podrá dispensar de aportar garantía, haciéndose constar este extremo en la resolución de la concesión.

6.- Se podrán establecer procedimientos simplificados y normalizados en la concesión de fraccionamientos conforme al artículo 3º de la presente ordenanza.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse el día posterior a dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

**Organismo Autónomo de
Actividades Musicales**

A N U N C I O

9847

7081

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de San Cristóbal de La Laguna, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2013, en el punto 12 del Orden del Día, y definitivamente por no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, la modificación de la Ordenanza reguladora de “Precios Públicos por los servicios de enseñanza musical impartidos en la Escuela Municipal de Música de La Laguna “Guillermo González”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196, apartado 2, del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente se hace público el texto completo del mismo, que entrará en vigor según lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y cuyo tenor es el siguiente:

“Precios públicos por los servicios de enseñanza musical impartidos en la Escuela Municipal de Música de La Laguna “Guillermo González”.

Artículo 1.- Fundamentos y régimen.

De conformidad con las disposiciones sobre Precios Públicos establecidos en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se regulan y se exigen los Precios Públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la Entidad Local.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Los Precios Públicos se satisfacen por la prestación de servicios de enseñanza musical impartida en la Escuela Municipal de Música de San Cristóbal de La Laguna “Guillermo González”.

Artículo 3.- Nacimiento de la obligación del pago.

Los Precios Públicos se considerarán devengados, naciendo la obligación de pago, con la iniciación de la prestación del servicio.

“Artículo 4.- Régimen de autoliquidación del precio público con los siguientes plazos:

1.- El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación con los siguientes plazos:

1.a) Los alumnos que ya pertenezcan a la Escuela de Música de la Laguna “Guillermo González” deberán solicitar la renovación de su matrícula en dicha escuela en el periodo que se publicará en los tablones de anuncios del Organismo Autónomo, del Ayuntamiento, de la Escuela de Música, en dos de los diarios de los de mayor difusión de la provincia y en la página Web del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

El pago se podrá efectuar en un único ingreso pagando el 100% del importe del precio público o bien, se podrá optar por el pago fraccionado del precio público, que se podrá realizar en los siguientes plazos: 50%, 25% y 25% del total, conforme al siguiente calendario:

1º Plazo: al formalizar la matrícula se abonará el 50% de su importe.

2º Plazo: 25% del importe restante a abonar entre 1 al 10 de junio del año natural en curso.

3º Plazo: 25% del importe restante entre el 1 al 10 de julio del año natural en curso.

1.b) Aquellas personas que pretendan matricularse por primera vez, podrán solicitar la preinscripción de plaza en el periodo previsto en el apartado 1.a) sin realizar depósito previo alguno.

Tendrán prioridad para inscribirse como alumnos de nuevo acceso los empadronados en el término municipal de La Laguna, y de entre ellos, los solicitantes con padres o hermanos matriculados en la Escuela Municipal de Música. No tendrán dicha prioridad los padres de alumnos matriculados en la Escuela de Música.

2.- Posteriormente se abrirá el plazo de matriculación

3.- A continuación la Presidenta del Organismo Autónomo de Actividades Musicales dictará Resolución, que será publicada en los tablones de anuncios del Organismo Autónomo, del Ayuntamiento y de la Escuela Municipal de Música, en la que se recogerá a

todos los que solicitaron plaza. En la misma resolución se señalará la fecha y lugar del sorteo público de adjudicación de dichas plazas de nuevo ingreso.

4.- El solicitante preinscrito que haya obtenido plaza, podrá efectuar el pago, en un único ingreso del 100% del importe del precio público o bien se podrá optar por el pago fraccionado del precio público, que se podrá realizar en los siguientes plazos: 50%, 25% y 25% del total conforme al siguiente calendario:

1º Plazo: al formalizar la matrícula se abonará el 50% de su importe.

2º Plazo: 25% del importe restante, a abonar entre el 1 al 10 de octubre del año natural en curso.

3º Plazo: 25% del importe restante, entre el 1 al 10 de noviembre del año natural en curso.

Todos aquellos alumnos admitidos que se acojan al pago fraccionado de la matrícula, y no abonen el 100% una vez terminados los plazos previstos perderán todos los derechos a la misma.

El abono del precio público podrá realizarse en efectivo o mediante las siguientes fórmulas bancarias: domiciliación o transferencia bancaria.

De conformidad con lo establecido en el art. 82 de la Ley General Tributaria y en la Orden EHA/1030/2009, de 23 de abril, se dispensa de constitución de garantía a los alumnos que hayan optado por el fraccionamiento del precio público.

En todo lo no regulado en la presente Ordenanza se estará a lo establecido en la Ordenanza Fiscal General Tributaria de Gestión, Inspección y Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en lo que resulte de aplicación.

Artículo 5.- Obligados al pago.

Estarán obligados al pago del Precio Público las personas físicas que se beneficien de la prestación del servicio, o sus padres, tutores o representantes legales cuando los beneficiarios sean menores de edad.

Artículo 6.- Importe y tarifa.

El importe del precio público se determina según el tipo de servicios solicitados, de conformidad con las tarifas que seguidamente se detallan:

I. Música y Movimiento: 160,00 euros/curso escolar.

II. Práctica instrumental: 430.00 euros/curso escolar.

III. Conjuntos (Banda, Coro Juvenil y Coro Adulto, Orquesta Juvenil y Taller Folklórico): 180,00 euros/curso.”

Artículo 7.- Bonificaciones y exenciones.

Los obligados al pago que tengan la condición de titulares de familia numerosa clasificada en categoría general, conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas, y al Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que aprueba el Reglamento de aquella, en la fecha del plazo de matriculación, tendrán derecho a una bonificación del 50% del precio público por la prestación del servicio de enseñanza musical.

Los obligados al pago que en la fecha del plazo de matriculación tengan la condición de titulares de familia numerosa clasificada en la categoría especial tendrán derecho a una exención del 100% del precio público por la prestación del servicio de enseñanza musical.

Para ejercer el derecho a bonificación o exención los interesados deberán presentar fotocopia compulsada del título de familia numerosa o fotocopia con original para su cotejo en las dependencias del Organismo Autónomo de Actividades Musicales donde se lleve a cabo el proceso de matriculación, dentro del plazo de formalización de matrícula. Si en tal fecha estuviera el título en tramitación, deberá presentarse la solicitud de reconocimiento o renovación así como una declaración jurada de la categoría en que la familia numerosa queda clasificada. Si antes del 31 de diciembre del año corriente no se presenta la justificación del título, se anularán automáticamente los beneficios concedidos y procederá el abono del importe total del precio público, Cuando el título concedido fuere de inferior categoría a la declarada, se deberá abonar la diferencia que corresponda.

Para el caso de que concurran otra u otras causas de exención o bonificación de tasas o precios públicos, las mismas serán acumulables, siempre que no supongan duplicación del mismo beneficio.

Tanto la bonificación como la exención surtirán efectos, una vez concedida, para el curso que se solicite y en cualquier momento el Organismo Autónomo se reserva las facultades de comprobación e inspección.”

“Artículo 8.- Gestión y forma de pago.

La gestión del precio público correspondiente al Organismo Autónomo de Actividades Musicales. El importe de la recaudación formará parte del Presupuesto de Ingresos del Organismo gestor. El plazo de preinscripción y de matriculación se publicará en dos de los Diarios de los de mayor difusión, en los tabloneros de anuncios del Organismo Autónomo, del Ayuntamiento y de la Escuela Municipal de Música de La Laguna “Guillermo González”.

La cancelación de la matrícula, para que conlleve la devolución del importe abonado, deberá ser comunicada, por escrito, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento antes de la fecha de Apertura del Curso. Una vez comenzado el curso no procederá devolución alguna.”

El abono del precio público se realizará en la Entidad Financiera Caixabank, S.A. y será el órgano de gestión económica-financiera el que designe en cada momento la citada cuenta bancaria.

Disposición final.

El presente Precio Público entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Contra el presente acto solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de esta jurisdicción de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que estimen oportuno.”

La Presidenta del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, María José Castañeda Cruz.

En San Cristóbal de La Laguna, a 13 de junio de 2013.

La Presidenta del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, María José Castañeda Cruz.

SAN MIGUEL DE ABONA

EDICTO

9848

6732

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27.11.92), se hace pública notificación a los sancionados que a continuación se relacionan, con últimos domicilios conocidos en los que se señalan, de las resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores.

Contra la presente resolución que es definitiva en la vía administrativa podrá interponer los recursos siguientes:

1.- Reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes. En el caso de optar por dicho recurso no podrá presentar el Recurso Contencioso Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

2.- Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer en su caso, cualquier otro recurso que se estima procedente.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones de la Policía Local de Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

Expediente	Interesado	Dirección	Denuncia	Importe	Matrícula	Precepto
2013-000005	RODRIGUEZ RAVELO PLASENCIO	CALLE LOS CUERVOS 7 38600 GRANADILLA DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	03-01-2013	200,00	TF0802AJ	CIR/94/2D/5
2013-000025	ALVAREZ PEREZ YEISI CONCEPCION	AVDA VIERA Y CLAVIJO EDF. MARGARITA 15 38660 ADEJE SANTA CRUZ DE TENERIFE	15-01-2013	200,00	1908DNF	CIR/94/2A/5
2013-000028	MACORIG NEREO	CALLE LA ARENA, LOS ABRIGOS 5 01-A 38618 GRANADILLA DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	17-01-2013	200,00	0501GJW	CIR/117/1/5A
2013-000054	HERNANDEZ TRUJILLO MARIA JOSE	CALLE LA TEDERA 7 Pt. 2 38680 GUÍA DE ISORA SANTA CRUZ DE TENERIFE	28-01-2013	80,00	9802BSG	CIR/171/-5A
2013-000059	MARTINEZ QUESADA LUIS ENRIQUE	CALLE BENTEJUI 13 2C 38611 GRANADILLA DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	28-01-2013	200,00	TF9261BM	CIR/117/1/5A
2013-000061	ANGEL GAMA EDGAR ALFONSO	CALLE JARDIN BOTANICO, LOS OLIVOS 51 38008 ADEJE SANTA CRUZ DE TENERIFE	26-01-2013	200,00	66616CGS	CIR/117/1/5A
2013-000122	FANARI JOAQUIN VICTOR	CALLE BAJILLO, PARQUE DE LA REINA 8 38532 ARONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	08-02-2013	200,00	5040DLV	CIR/167/-5A
2013-000123	MEJIA GAVIRIA JUAN DANIEL	CALLE LA TRAVIEJA, VALLE SAN LORENZO 6 38526 ARONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	08-02-2013	200,00	6411FFL	CIR/117/1/5A
2013-000138	GUERRERO FLORES FRANCISCO	AVDA SAN BORONDON, EDF RETAMA 4 12 38008 ADEJE SANTA CRUZ DE TENERIFE	28-01-2013	200,00	6257DJC	CIR/167/-5A

Ayuntamiento de San Miguel de Abona, a 3 de junio de 2013.

Alcalde-Presidente, Valentín E. González Évora.

EDICTO

9849

6733

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285 de 27.11.92), se hace pública notificación a los sancionados que a continuación se relacionan, con últimos domicilios conocidos en los que se señalan, de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Policía Local del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

Ayuntamiento de San Miguel de Abona (Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona), ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación y proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones de la Policía Local del

Transcurrido dicho plazo se dictarán las oportunas resoluciones.

EXPEDIENTE	INTERESADO	DIRECCIÓN	DENUNCIA	IMPORTE	MATRÍCULA	PREC. INFR.
2013-000188	MAGALI SOLANGE DAVID	CALLE HELSINKI, OASIS DAKOTA 1 JA 38670 ADEJE SANTA CRUZ DE TENERIFE	01-03-2013	200,00	2993FYW	CIR/94/2A/5
2013-000186	OSIAK JEROME	CALLE MINERVA COSTA DEL SILENCIO I 1 10 4 38630 ARONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	01-03-2013	200,00	9449CHM	CIR/94/2A/5
2013-000192	MARTIN QUINTERO ANTONIO JACINTO	CALLE LLANO FUENTE 45 VALLES SAN LORENZO 38626 ARONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	05-03-2013	90,00	1598FZR	CIR/94/2A/5
2013-000193	ACEVEDO DELGADO LUISA MARIA	CALLE CONCEPCION GARCIA SUAREZ 0013 P01 38628 SAN MIGUEL DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	05-03-2013	80,00	2332BFC	CIR/171/-/5A
2013-000194	GONZALEZ PREGIGUEIRO NACHO	CALLE ZURBARANBARRI 45 BJ A 48007 BILBAO VIZCAYA	05-03-2013	90,00	B17044CP	CIR/94/2F/5A
2013-000196	GARCÍA HERNANDEZ JOSE FRANCISCO	CTRA GRAL A LA ESCALONA 24 38613 VILAFLORES SANTA CRUZ DE TENERIFE	05-03-2013	200,00	TF5502K	VEH/10/1/5A
2013-000200	PLASENCIA MORA PASTOR MANUEL	CALLE LA GORRINA, GUIA DE ISORA 2 Pt: 3 B-I 38685 GUIA DE ISORA SANTA CRUZ DE TENERIFE	06-03-2013	90,00	TF4977BH	CIR/94/2A/5
2013-000203	ROSA TORRES MARGARITA	CALLE TINGUAFAYA, RESD. LAS VISTAS 9 2 38640 ARONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	08-03-2013	200,00	9544DXL	CIR/169/-/5B
2013-000206	TORRES RAMIREZ MARIA ELENA	CALLE A LONDRES 1 Bq: 2 Pt: 38 38640 ARONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	08-03-2013	80,00	4243GDV	CIR/171/-/5A
2013-000214	BLANCO SANTOS JOSE MANUEL	CALLE BRAZIL, EDF. LA OLA 2 17 PLANT3 PTA 310 38612 GRANADILLA DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	13-03-2013	200,00	1379FGM	CIR/167/-/5A
2013-000225	SANTIAGO HERNÁNDEZ SERGIO	CALLE ARAFO 6 PBJ A 38255 PUERTO DE LA CRUZ SANTA CRUZ DE TENERIFE	15-03-2013	200,00	A9321BM	CIR/169/-/6B
2013-000234	CABELLO CHINEA MARIA NICASIA	CALLE LAS LONGUERAS S/N TIJOCO BAJO 38677 ADEJE SANTA CRUZ DE TENERIFE	20-03-2013	90,00	6980DRB	CIR/94/2A/5
2013-000235	CARLESS ROBERTO	LUGAR AMARILLA GOLF 242 LA QUINTA 38639 SAN MIGUEL DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	20-03-2013	90,00	5732FGB	CIR/94/2A/5
2013-000242	CANELON CABEZA FRANKLIN ANTONIO	CALLE MENCEY ANAGA JARDIEN ABONA S/N 3-4 PISO C-7 38639 SAN MIGUEL DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	22-03-2013	200,00	5659DCZ	CIR/154/-/5A
2013-000248	HOWE MICHELLE	AVDA EDELMIRA ALFONSO ALFONSO 11 8 RES OASIS SNA MIGUEL 38628 SAN MIGUEL DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	22-03-2013	200,00	5712GFP	CIR/94/1C/5I
2013-000253	COTTON GEMMA DEE	CALLE FAIRWAY VILLAGE 0000 0092 38639 SAN MIGUEL DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	05-03-2013	80,00	6555BWW	CIR/171/-/5A
2013-000255	GOLVEIA RIVAS WAYDELIS CATALINA	CALLE FRANCISCO FEO RODRIGUEZ 0043 Pt: 15 PBJ 0130 38639 SAN MIGUEL DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	22-03-2013	90,00	TF5465BT	CIR/94/2A/5
2013-000256	BOU MARIN MONICA	CALLE HERMANOS CRUZ BLANCA 0017 P01 IZQ BARRIO DE LAS CHAFIRAS 38639 SAN MIGUEL DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	22-03-2013	90,00	TF7975AZ	CIR/94/2A/5

EXPEDIENTE	INTERESADO	DIRECCIÓN	DENUNCIA	IMPORTE	MATRÍCULA	PREC. INFR.
2013-000259	BRAUN BORGES JORGE	ED. GAVIOTAS, COSTA DEL SILENCIO 4C 38640 ARONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	25-03-2013	80,00	TF4911AZ	CIR/171/1/5A
2013-000268	GONZALEZ MARTINEZ LANDY	AVDA JUAN CARLOS I EDF SIMON S/N LOS CRISTIANOS 38650 ARONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	25-03-2013	90,00	8100CCB	CIR/94/2F/5A
2013-000264	HERNANDEZ VARGAS SUJEY MILAGROS	CALLE ALONSO QUESADA *DISEMINADO* S/N PL. 6 3 LOS CHASNEROS, ED SEGUIDILLAS 38639 SAN MIGUEL DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	26-03-2013	200,00	3798HKX	CIR/154/1/5A
2013-000270	RODRIGUEZ REYES ANGEL MANUEL	CALLE HERMANO PEDRO 103 12 RESID.MENCEY-P.P.LLANO DEL CAMELLO 38639 SAN MIGUEL DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	10-04-2013	400,00	9418CWR	CIR/50/1/5A
2013-000294	LORENZO RAMOS LAURA	CALLE HERMANO PEDRO 8 38639 SAN MIGUEL DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	15-02-2013	90,00	2150BKT	CIR/94/2A/5
2013-000318	COWARD AMANDA EDWINA FRAN	TELEFONICA 02 5B ERAS II LA POSTURA 3 38670 ADEJE SANTA CRUZ DE TENERIFE	08-04-2013	300,00	8360HJP	CIR/50/1/5A
2013-000334	PEREZ MAURICIO ANDRE	OASIS 19 1B 38640 ARONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	08-04-2013	300,00	4871GCW	CIR/50/1/5A
2013-000337	BERG BERYL	CALLE EL LLANITO, CHARCO DEL PINO 13 38600 GRANADILLA DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	08-04-2013	100,00	TF0941AU	CIR/50/1/5A
2013-000339	MEJIAS SALAZAR MARIA SOLEDAD	CALLE SAN LUIS, CHARCO DEL PINO S/N 38600 GRANADILLA DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	08-04-2013	100,00	7285BYY	CIR/50/1/5A
2013-000340	MENDES MINOU	CALLE ARAGON 1R DEL CONDE 4B 4, TORVISCA ALTO - 38670 ADEJE SANTA CRUZ DE TENERIFE	08-04-2013	100,00	TF6371BD	CIR/50/1/5A
2013-000342	GONZALEZ PEREZ ANGELA MARIA	APARTADO CORREOS 119 - 38611 GRANADILLA DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	08-04-2013	100,00	TF4350AL	CIR/50/1/5A
2013-000364	TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS INFORMATICOS DE CANARIAS SL	AVDA PRINCIPAL EDF. ROYAL 11 38640 ARONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	09-04-2013	300,00	1840BYR	CIR/50/1/5A
2013-000369	FRYNADA IGOR	CALLE LA MONCLOA, LOS ABRIGOS 15 38639 GRANADILLA DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	09-04-2013	100,00	TF7321BL	CIR/50/1/5A
2013-000365	MOLLUNA JACINTO OLGA LIDIA	CALLE MENCEY GUIMAR 97 44 RESIDENCIAL LLANO DEL CAMELLO II 38639 SAN MIGUEL DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	09-04-2013	100,00	4436HKX	CIR/50/1/5A
2013-000367	DELGADO DIAZ JOSE CARLOS	CALLE TAMAIDE 84 38620 SAN MIGUEL DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	09-04-2013	100,00	4307FYB	CIR/50/1/5A
2013-000369	URBASER SA	CTRA GENERAL DEL SUR 34 38620 SAN MIGUEL DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	09-04-2013	100,00	1202BZF	CIR/50/1/5A
2013-000370	CABRERA ESTEVEZ JOSUE	URB. EL CARDONAL - Bld: 34 2IZQ EL CARDONAL 38108 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	09-04-2013	300,00	7591CLY	CIR/50/1/5A
2013-000385	GARCIA DIAZ SECUNDINO C.B.	CTRA GENERAL A LAS GALLETAS 1 PUNTA DEL LOMO 38639 SAN MIGUEL DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	09-04-2013	100,00	0615BXR	CIR/50/1/5A
2013-000394	HERNANDEZ RAMOS JOSE JONATHAN	CALLE LA HOYA MENA 16 38579 FASNIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	12-04-2013	100,00	9386FJH	CIR/50/1/5A
2013-000397	LAUWERS PAUL HENRI	LAS GALLETAS URB. DRAGOS S/N 38640 ARONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	14-04-2013	300,00	0565FZR	CIR/50/1/5A
2013-000398	PICO JORGE HERNAN	AVDA SAN BORONDON, EDF. DUQUE I, FAÑABE E16 38679 ADEJE SANTA CRUZ DE TENERIFE	09-04-2013	400,00	3948DXH	CIR/50/1/5A

SANTIAGO DEL TEIDE**A N U N C I O****9850****6815**

De conformidad con el Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 20 de mayo de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión de servicios públicos de limpieza y seguridad en las playas del término municipal, que lleva aparejada la explotación de los servicios de temporada, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de la Villa de Santiago del Teide.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Departamento de Contratación.

2) Domicilio: C/ La Placeta nº 10.

3) Localidad y código postal: Santiago del Teide. C.P.38690.

4) Teléfono: 922 863127, extensión 130.

5) Telefax: 922 863212.

6) Correo electrónico: ayuntamiento@santiago-delteide.es.

7) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://www.santiagodelteide.es>.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: quince días naturales desde el siguiente a la publicación del anuncio.

d) Número de expediente: 13/2013.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato administrativo especial.

b) Descripción: limpieza y seguridad en las playas de La Arena y Los Guíos, del término municipal, que lleva aparejada la explotación de los servicios de temporada.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: dos lotes.

Lote 1. Playa de la Arena.

- Temporada de verano: 110 hamacas y 20 sombrillas.

- Temporada de invierno: 80 hamacas y 14 sombrillas.

Lote 2. Playa de los Guíos.

- Temporada de verano: 50 hamacas y 20 sombrillas.

- Temporada de invierno: 20 hamacas y 14 sombrillas.

d) Plazo de ejecución: 5 años.

e) Admisión de prórroga: de mutuo acuerdo entre las partes anualmente y hasta un límite de diez años.

f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 92332000-7.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: contrato administrativo especial por libre concurrencia, procedimiento abierto.

c) Criterios de adjudicación: oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

d) Criterios de valoración:

1. Oferta económica: 40 puntos.

2. Proyecto de prestación del servicio de explotación, limpieza y mantenimiento de playas: 20 puntos.

3. Proyecto del servicio de salvamento y vigilancia de playas: 20 puntos.

4. Experiencia en los servicios de explotación, mantenimiento, salvamento y vigilancia de playas. En especial, la acreditación de premios, reconocimientos y galardones obtenidos por la prestación de dichos servicios: 20 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 154.546,40 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Lote 1 Playa de la Arena: 4.000,00 euros + 5.832,57 euros/año de canon estimado por servicios de temporada.

b) Lote 2 Playa de los Guíos: 3.000,00 euros + 2.622,07 euros/año, de canon estimado por servicios de temporada.

6. Garantías exigidas.

Provisional (importe): Lote 1: 2.006,51 euros y Lote 2: 1.144,41 euros.

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido IGIC.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: no se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

c) Otros requisitos específicos: Se exige un mínimo de experiencia profesional en la prestación de servicios de limpieza y mantenimiento en playas de al menos cinco años.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. El plazo concluirá a las 14:00 horas del último día de plazo; si esta coincidiera en sábado o festivo, se prorrogaría hasta el siguiente día hábil.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Santiago del Teide Departamento de Contratación.

2. Domicilio: Calle La Placeta, 10.

3. Localidad y código postal: 38690 Santiago del Teide.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Salón de Sesiones de las Casas Consistoriales.

b) Dirección: Calle La Placeta, 10.

c) Localidad y código postal: 38690 Santiago del Teide.

d) Fecha y hora: 5º día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones a las 12 horas.

10. Gastos de publicidad: a cargo del adjudicatario hasta 1.000 euros.

En Santiago del Teide, a 3 de junio de 2013.

El Alcalde, Juan Damián Gorrín Ramos.

VILLA DE ADEJE

Área de Hacienda Municipal

Contratación

ANUNCIO

9851

6716

Anuncio del Ayuntamiento de la Villa de Adeje sobre la formalización del contrato de seguro de responsabilidad civil/patrimonial del Ilustre Ayuntamiento de Adeje mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de la Villa de Adeje.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Número de expediente: 10HW2008.

d) Dirección de internet del perfil del contratante: www.adeje.es.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: contrato de seguro.

b) Descripción: Seguro de Responsabilidad Civil/ Patrimonial del Ilustre Ayuntamiento de Adeje de forma Anticipada mediante Procedimiento Abierto, Regulación Armonizada y Tramitación Ordinaria.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 66516000-0, 66516400-4, 66510000-8.

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE, BOE, BOP.

e) Fecha de Publicación del anuncio de licitación: 6.12.2012, 14.01.2013, 16.01.2013 respectivamente.

f) Tramitación y procedimiento:

Tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada.

Procedimiento abierto.

g) Valor estimado del contrato: 400.000 €.

h) Presupuesto base de licitación: 400.000€.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 27.05.2013.

b) Fecha de formalización del contrato. 31.05.2013.

c) Contratista: MAPFRE Seguros de Empresas, S.A.

d) Duración: 4 años.

e) Importe de adjudicación: trescientos veinte mil euros (320.000€) prima total.

En la Histórica Villa de Adeje, a 3 de junio de 2013.

El Concejal Delegado del Área de Hacienda, Epifanio Jesús Díaz Hernández.

Área de Presidencia

Padrón y Estadística

A N U N C I O

9852

6813

Intentada la notificación del Decreto 167 de 9 de abril de 2013, dictada por el Alcalde Presidente, a las personas relacionadas, y no habiendo resultado posible, se procede a su notificación por medio de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de

Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Decreto núm. 167/2013.- Vista la instancia presentada por D./D.^a Juan Manuel Lorenzo Bello con documento de identidad 42057842L, con fecha 18 de marzo de 2013 (Registro de Entrada nº 9.625) en la que pone en conocimiento de este Ayuntamiento que la menor M.J.R.G, con documento de identidad X9348260W, representante D.^a Waydelis Catalina Gouveia Rivas con documento de identidad X9311407H, no reside en el domicilio en el que figura empadronada, sito en Calle Concepción (La), 12.

Visto que con fecha 22 de marzo de 2013, se abre por esta Alcaldía Presidencia un período de información previa y se ordena que se realicen las averiguaciones y comprobaciones pertinentes al respecto.

Visto que con fecha se emite informe de la Policía Local en el que se concluye que “a instancia de D. Juan Manuel Lorenzo Bello; y según de las averiguaciones realizadas al respecto resulta que: M.J.R.G., no reside en el domicilio en el que aparece empadronado: La Concepción nº 02.”.

Visto el informe jurídico de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir emitido con fecha 05 de abril de 2013.

Por tanto, de conformidad con lo previsto en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades, y en uso de las atribuciones que me confiere art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente de baja de oficio de M.J.R.G., con documento de identidad X9348260W, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento.

Segundo.- Dar audiencia al interesado por un período de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación del presente Decreto, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes, pudiendo, a tal efecto, examinar el expediente que estará a su disposición en el departamento de Padrón y Estadística (C/ Grande 1, 2ª planta), en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes;

advirtiéndole que en caso de no recibir contestación en el citado plazo, se procederá por este ayuntamiento darle de baja de oficio, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Tercero.- Notificar el presente Decreto al interesado advirtiéndole que contra el mismo, que no agota la vía administrativa, no cabe la interposición de recurso alguno. No obstante, la oposición al mismo podrá alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al presente procedimiento.

Cuarto.- Notificar, igualmente, el presente Decreto al solicitante D. Juan Manuel Lorenzo Bello, con documento de identidad 42057842L, para su conocimiento y efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 04 de junio de 2013.

El Alcalde Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga.

ANUNCIO

9853

6814

Intentada la notificación del Decreto 173 de 16 de abril de 2013, dictada por el Alcalde Presidente, a las personas relacionadas, y no habiendo resultado posible, se procede a su notificación por medio de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Decreto núm. 173/2013.- Vista la instancia presentada por D. Vinod Kumar Punjabi Punjabi con documento de identidad 49510540G, con fecha 22 de marzo de 2013 (Registro de Entrada nº 10.344) en la que pone en conocimiento de este Ayuntamiento que Gurumukh Giyamaldas Motwani, con documento de identidad X3857155D, no reside en el domicilio en el que figura empadronado, sito en Avda. San Borondón, 3 Portal B 2 Duque I.

Visto que con fecha 26 de marzo de 2013, se abre por esta Alcaldía Presidencia un período de información previa y se ordena que se realicen las averiguaciones y comprobaciones pertinentes al respecto.

Visto que con fecha se emite informe de la Policía Local en el que se concluye que “a instancia de D.

Vinod Kumar Punjabi Punjabi; y según de las averiguaciones realizadas al respecto resulta que: D. Gurumukh Giyamaldas no reside en el domicilio en el que aparece empadronado: Avda. San Borondón 3, El Duque 1 Blq. B Vvda. 2.-”.

Visto el informe jurídico de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir emitido con fecha 10 de abril de 2013.

Por tanto, de conformidad con lo previsto en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades, y en uso de las atribuciones que me confiere art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente de baja de oficio de Gurumukh Giyamaldas Motwani, con documento de identidad X3857155D, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento.

Segundo.- Dar audiencia al interesado por un período de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación del presente Decreto, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes, pudiendo, a tal efecto, examinar el expediente que estará a su disposición en el departamento de Padrón y Estadística (C/ Grande 1, 2ª planta), en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes; advirtiéndole que en caso de no recibir contestación en el citado plazo, se procederá por este ayuntamiento darle de baja de oficio, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Tercero.- Notificar el presente Decreto al interesado advirtiéndole que contra el mismo, que no agota la vía administrativa, no cabe la interposición de recurso alguno. No obstante, la oposición al mismo podrá alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al presente procedimiento.

Cuarto.- Notificar, igualmente, el presente Decreto al solicitante D. Vinod Kumar Punjabi Punjabi, con documento de identidad 49510540G, para su conocimiento y efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 04 de junio de 2013.

El Alcalde Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga.

VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO**A N U N C I O****9854****6713**

Presentada y dictaminada favorablemente la cuenta general del presupuesto del Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo correspondiente al ejercicio 2012, la misma se expone al público conjuntamente con el expediente, justificantes y dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, en la Secretaría-Intervención de la Entidad por el plazo de quince días, a los efectos de lo previsto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, puedan formularse por los interesados las observaciones y reparos a que haya lugar.

En la Villa de La Matanza de Acentejo, a 3 de junio de 2013.

El Alcalde-Presidente, Ignacio Rodríguez Jorge.

VILLA DE LA OROTAVA**Intervención****Área de Fiscalización y Presupuesto****A N U N C I O****9855****6830**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2013, adoptó acuerdo de aprobación provisional del expediente de modificación del Presupuesto General para el Ejercicio 2013 número 9/2013 (Transferencia de Crédito nº 2/2013), y transcurrido el plazo de quince días hábiles contados desde la exposición al público del mismo, que tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65, de fecha 15 de mayo de 2013 sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna, dicho acuerdo se entiende definitivamente adoptado, con el siguiente resumen por capítulos de las modificaciones aprobadas:

Altas en el estado de gastos:

CAPÍTULO	DENOMINACION	IMPORTE
IV	Transferencias Corrientes	15.000,00
TOTAL		15.000,00

Altas en el estado de gastos:

CAPÍTULO	DENOMINACION	IMPORTE
VI	Inversiones Reales	15.000,00
TOTAL		15.000,00

Villa de La Orotava, a 3 de junio de 2013.

El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Juan Dóniz Dóniz.

VILLA DE LOS REALEJOS**Contratación****A N U N C I O****9856****6817**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de mayo de dos mil trece, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro Municipal de Licitadores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días, contados a partir desde la última inserción de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia y un periódico de mayor difusión, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinar el procedimiento en este Excmo. Ayuntamiento, Unidad de Contratación, sita en la Casa Consistorial, Avenida de Canarias nº 6, planta 2ª en horario de atención al público 8 horas a 14:30 horas, así como en la página web del Ayuntamiento (www.losrealejos.es) pudiéndose presentar las alegaciones y documentos que se estimen oportunos, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

1. Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

2. Oficinas de presentación: Oficina de Atención al ciudadano PIAC del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos y demás centros y oficinas a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común conforme a la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3. Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos.

En todo caso, finalizado el período de exposición pública sin que se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En la Villa de Los Realejos, a 31 de mayo de 2013.

El Alcalde-Presidente, Manuel Domínguez González.- La Secretaria accidental, María José González Hernández.

Servicio Generales

ANUNCIO

9857

6933

Habiéndose aprobado definitivamente mediante Acuerdo Plenario de fecha 23 de mayo de 2013, la Ordenanza reguladora del Banco de tierras agrícolas de Los Realejos y de creación del fichero de datos de carácter personal correspondiente, se procede a la publicación íntegra del texto que resulta del siguiente tenor literal:

Ordenanza municipal reguladora del banco de tierras agrícolas de Los Realejos y de creación del fichero de datos de carácter personal correspondiente.

Exposición de motivos.

El Banco de Tierras Agrícolas de Los Realejos es una iniciativa encaminada a mitigar el fenómeno del abandono de los campos, a la vez que a evitar la pérdida de tradición cultural que supondría la interrupción en la transmisión a las futuras generaciones de los conocimientos de diferentes prácticas agrícolas a realizar en los diversos cultivos.

La creación de este instrumento puede animar a los propietarios de parcelas agrícolas abandonadas a su puesta en cultivo a través de terceras personas lo que, a medio y a largo plazo, debería redundar en la atenuación de los problemas agroambientales que comporta el abandono de los campos, tales como la proliferación de plagas, roedores, erosión del suelo, degradación paisajística, así como el no menos importante riesgo de incendio, contribuyendo de este modo al mantenimiento del paisaje agrario del término municipal.

La función principal del Banco de Tierras es la de dinamizar y mediar entre las personas propietarias y aquellas que necesitan tierras.

Art. 1.- Objeto.

Constituye el objeto de la presente ordenanza municipal la creación y regulación del Banco de Tierras Agrícolas de Los Realejos como herramienta dirigida a promover el uso racional de las parcelas rústicas con vocación agraria ubicadas en el término municipal de Los Realejos, en la búsqueda de su conservación a fin de evitar su abandono a través de la puesta en valor de las mismas, con el propósito de frenar la pérdida de sus valores agrarios, medioambientales u otros valores vinculados a la utilización racional de los recursos rurales dentro de los límites que establece esta ordenanza y la legislación sectorial de aplicación.

Art. 2.- Naturaleza jurídica del banco de tierras agrícolas de Los Realejos.

1.- El Banco de Tierras Agrícolas de Los Realejos es un registro administrativo de carácter público que está formado por parcelas aptas para la explotación agrícola cuyos propietarios hayan solicitado voluntariamente su inscripción en el banco de tierras. Este registro funcionará como un instrumento de puesta en contacto entre la oferta y la demanda de parcelas rústicas cultivadas o cultivables ubicadas el término municipal de Los Realejos.

2.- El registro del Banco de Tierras tendrá únicamente carácter informativo, sin que produzca ningún efecto sobre el régimen jurídico de las parcelas incluidas, ni sobre el derecho de propiedad ni demás derechos reales o gravámenes sobre las mismas y sin que constituya prueba del derecho de propiedad u otros derechos sobre las fincas.

3.- La inclusión de una parcela en el Banco de Tierras Agrícolas de Los Realejos no presupone su disponibilidad de recursos hídricos. Asimismo, la aptitud para su cultivo vendrá determinada por la normativa urbanística, territorial, ambiental y sectorial de aplicación, por lo que cualquier actuación sobre la parcela dirigida a su puesta en cultivo que comporte desmontes, explanaciones, abancalamientos o movimientos de tierra que excedan de lo imprescindible para la práctica ordinaria de labores agrícolas, así como las construcciones o instalaciones auxiliares a la explotación, quedarán sujetas a licencia urbanística o

régimen de declaración responsable, de conformidad con la normativa aplicable ante la Gerencia Municipal de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Art. 3.- Finalidad.

Con la creación del Banco de Tierras Agrícolas, el Ayuntamiento de Los Realejos, pretende informar y facilitar el contacto entre propietarios de parcelas ubicadas en Los Realejos y futuros cultivadores. No obstante, serán exclusivamente las partes interesadas quienes fijen los términos de un posible acuerdo, sin que se pueda predeterminedar, valorar ni condicionar el negocio jurídico que, en su caso, celebren libremente las partes bajo su responsabilidad y que se registrará por la legislación aplicable.

El Banco de Tierras Agrícolas de Los Realejos aspira a fomentar el uso de parcelas agrícolas de la localidad para su cultivo efectivo por personas que ya se dediquen o que pretendan dedicarse a la actividad agraria, favoreciendo la continuidad de dicha actividad en el municipio a través del cultivo racional, directo y personal de la tierra.

La creación del Banco de Tierras Agrícolas de Los Realejos tiene como finalidad:

- 1.- Poner en valor las tierras agrícolas abandonadas o en previsión de abandono.
- 2.- Posibilitar la ampliación de la superficie de las explotaciones.
- 3.- Frenar la pérdida de superficie agraria útil.
- 4.- Evitar situaciones de abandono de cultivos paliando, en la medida de lo posible, los problemas agroambientales que genera.

Los datos existentes en el listado de parcelas dadas de alta en el banco de Tierras Agrícolas de Los Realejos podrán ser consultados a través de la página web del Ayuntamiento mediante consulta directa al fichero creado en el Anexo de esta Ordenanza.

Art. 4. Funcionamiento.

1.- El Banco de Tierras Agrícolas de Los Realejos tendrá su sede en la Avenida de Canarias nº 6 (sede del Ayuntamiento de Los Realejos) y, específicamente, en la Unidad de Agricultura.

El registro del Banco de Tierras contendrá exclusivamente los siguientes datos:

- Los números de polígonos y parcelas incluidas en el banco de tierras a instancia de los titulares que declaren ser sus legítimos propietarios.
- Nombre y apellidos, DNI, dirección, teléfono y correo electrónico del titular que ha solicitado la inclusión de una o varias parcelas en el Banco de Tierras.

La consulta de los datos del registro del Banco de Tierras Agrícolas de Los Realejos podrá ser solicitada por aquellas personas interesadas en el cultivo de parcelas y tendrá como única finalidad facilitar el contacto entre propietario y futuro cultivador.

El Ayuntamiento de Los Realejos, sin perjuicio de su función mediadora, se abstendrá de intervenir, orientar o asesorar acerca de los negocios jurídicos que, en su caso, puedan llegar a celebrar los interesados que se hayan puesto en contacto a través del banco de tierras. No obstante, pondrá a disposición modelos con finalidad únicamente orientativa sin que suponga imposición alguna de utilización para cualquiera de las partes.

2.- Solicitud de alta de parcelas en el Banco de Tierras.

Las personas que soliciten el alta de parcelas en el registro del banco de tierras declararán bajo su exclusiva responsabilidad que son sus legítimos propietarios, eximiéndose el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad respecto de la veracidad de dicha declaración.

Las personas propietarias de parcelas agrícolas ubicadas en el término municipal de Los Realejos que deseen su inclusión en el banco de tierras podrán solicitar el alta en el registro mediante el correspondiente formulario que contendrá:

- La autorización expresa del propietario al Ayuntamiento para la inclusión de la parcela o parcelas en el banco de tierras.
- La autorización expresa del propietario para ceder sus datos personales básicos (nombre y apellidos, DNI, dirección, teléfono y correo electrónico) a los terceros interesados en el cultivo cuando soliciten

expresamente su consulta a través del formulario correspondiente.

A dicha solicitud se acompañará la documentación descriptiva de la finca, como acreditación de la superficie de la finca, fotografías, periodo sin cultivar, disponibilidad o no de agua de regadío, existencia o no de cuarto de aperos o instalación similar, etc...

Esta cesión de datos debidamente autorizada será unidireccional, esto es, se cederán los datos básicos del titular o titulares de la parcela o parcelas a aquellos interesados en su cultivo que soliciten expresamente su consulta en el banco de tierras.

3.- Solicitud de consulta del Banco de Tierras.

Cualquier persona interesada podrá consultar el listado de parcelas que hayan sido dadas de alta en el Banco de Tierras Agrícolas de Los Realejos. Dicho listado contendrá exclusivamente los números de las parcelas y de los polígonos donde se encuentran ubicadas, sin incluir en ningún caso datos de carácter personal.

Una vez consultado dicho listado, las personas interesadas en contactar con los titulares de determinadas parcelas incluidas en el Banco de Tierras Agrícolas de Los Realejos deberán presentar en el registro del Ayuntamiento una solicitud de consulta en la que constará su nombre y apellidos, dirección, teléfono y dirección de correo electrónico, así como la parcela o parcelas concretas con cuyos titulares deseen ponerse en contacto.

La presentación de esta solicitud únicamente dará derecho a la consulta de los datos personales básicos de los propietarios de las parcelas en cuyo cultivo están interesados los solicitantes de la consulta, y cuya cesión a terceras personas interesadas habrá sido expresamente autorizada por los aquellos.

4.- Solicitud de baja de parcelas en el Banco de Tierras.

El propietario que haya celebrado cualquier negocio jurídico válido en derecho relativo a una parcela incluida en el Banco de Tierras Agrícolas de Los Realejos, deberá comunicarlo de inmediato al Ayuntamiento a través del formulario correspondiente, con la finalidad de dar de baja la parcela en el banco de tierras.

Igualmente deberá solicitar la baja de la parcela si, por cualquier motivo, ya no desea ofrecer su cultivo a terceras personas.

5.- La Unidad de Agricultura del Ayuntamiento prestará asesoramiento al arrendatario sobre el cultivo más idóneo para la parcela arrendada, sistemas de regadío adecuados, variedades, riesgos derivados de las incidencias climáticas, etc. A tal fin, durante la vigencia del arrendamiento realizará visitas de asesoramiento siempre que el arrendatario así lo solicite. De cada visita efectuará informe comprensivo del estado de la parcela que será remitido asimismo al arrendador.

Art. 5. Creación de un fichero de datos de carácter personal correspondiente al denominado "banco de tierras agrícolas de Los Realejos."

1.- El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín del Estado o Diario Oficial correspondiente.

2.- El Ayuntamiento, como entidad local con personalidad jurídica propia, está incluido, respecto a los ficheros de datos de carácter personal, en el ámbito de aplicación de la mencionada Ley.

3.- De conformidad con los preceptos de las mencionadas normas, se establece como Anexo a la presente ordenanza municipal, la creación del fichero de datos de carácter personal del Banco de Tierras Agrícolas de Los Realejos.

Art. 6. Conflictos derivados de los negocios jurídicos derivados de la aplicación del banco de terrenos.

Sin perjuicio de la función mediadora de este Ayuntamiento en caso de conflictos entre propietarios de los terrenos y sus cesionarios, el cesionario queda obligado, para garantía de ambas partes, a la suscripción de póliza que garantice los posibles gastos procesales derivados de las posibles controversias así como el importe, en caso de impago, de las rentas pactadas por el período inicialmente concertado. Dichas pólizas deberán suscribirse simultáneamente a la formalización del correspondiente negocio jurídico.

Artículo 7.- Censo de interesados en terrenos agrícolas valutos.

Las personas interesadas en proceder al arrendamiento de terrenos agrícolas podrán inscribirse en un fichero creado por el Ayuntamiento indicando sus datos de contacto al objeto de que una vez se dé de alta cada parcela en el banco de Tierras Agrícolas tengan conocimiento directo de dicha inclusión.

Disposición final.

La entrada en vigor de la presente ordenanza se producirá al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre que se hayan cumplido el resto de requisitos exigidos por la legislación reguladora del régimen local y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Anexo I.

Primero. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto la creación de un fichero de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Los Realejos correspondiente al Banco de Tierras Agrícolas de Los Realejos que se regula igualmente en esta norma.

Segundo. Medidas de seguridad.

El fichero que se crea por la presente ordenanza cumple las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Tercero. Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos.

Los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos de carácter personal del fichero de titularidad del Ayuntamiento que son objeto de creación en virtud de la presente ordenanza se ejercerán ante la Secretaría de esta Entidad Local, Avenida de Canarias nº 6.

Cuarto. Publicación.

La presente ordenanza será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Quinto. Inscripción de la creación del fichero en el Registro General de Protección de Datos.

El fichero relacionado en esta ordenanza será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de una copia de la presente disposición.

Sexto.- Identificación del fichero o tratamiento.

Denominación: Banco de Tierras Agrícolas de Los Realejos.

Finalidad y usos previstos.

Finalidad: Gestión del registro del Banco de Tierras Agrícolas de Los Realejos como herramienta dirigida a promover el uso racional de las parcelas rústicas con vocación agraria ubicadas en el término municipal de Los Realejos, en la búsqueda de su conservación a fin de evitar su abandono.

- Usos previstos: Agricultura.

Origen de los datos.

Colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos: propietarios de parcelas rústicas, aptas para el uso agrícola ubicadas en el término municipal de Los Realejos, que estén interesados en incluir sus parcelas en el Banco de Tierras Agrícolas de Los Realejos.

Procedimiento de recogida: Los datos serán facilitados por los propietarios interesados en incluir sus parcelas en el Banco de Tierras Agrícolas de Los Realejos, quienes autorizarán expresamente al Ayuntamiento a ceder sus datos personales básicos a terceros interesados en su cultivo que soliciten por escrito su consulta.

Procedencia: el propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero.

Descripción detallada de los datos: nombre y apellidos, DNI, dirección, teléfono y correo electrónico.

Cesiones previstas: personas interesadas en el cultivo de parcelas rústicas incluidas en el Banco de Tierras Agrícolas de Los Realejos y que soliciten, mediante instancia, la consulta del citado Banco de Tierras.

La cesión de datos personales de los propietarios que soliciten la inclusión de parcelas en el Banco de Tierras, será autorizada expresamente por aquéllos en la solicitud de alta que llevará adjunta la autorización al Ayuntamiento para ceder los datos incluidos en el banco de tierras a terceros cultivadores interesados.

Los datos personales incluidos en el registro del Banco de Tierras lo serán con finalidad exclusivamente administrativa y estarán sometidos al régimen jurídico establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

Transferencias internacionales de datos previstas: no se prevén.

Órgano responsable del fichero:

- Nombre del órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Los Realejos

- Denominación del ente: Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

- Administración a la que pertenece: Administración local.

- CIF: P-3803100A.

- Domicilio: Avenida de Canarias nº 6 38410 Los Realejos.

- Provincia: Santa Cruz de Tenerife.

- País: España.

- Teléfono: 922340234.

- Fax: 922341783.

Servicio o Unidad ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría General del Ayuntamiento.

Nivel de seguridad: básico.

Encargado del tratamiento: Unidad de Agricultura del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

Sistema de tratamiento: mixto.

Anexo II.

Primero. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto la creación asimismo de un fichero de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Los Realejos correspondiente al Censo de interesados en el arrendamiento de Terrenos Agrícolas de Los Realejos que se regula igualmente en esta norma.

Segundo. Medidas de seguridad.

El fichero que se crea por la presente ordenanza cumple las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Tercero. Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos.

Los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos de carácter personal del fichero de titularidad del Ayuntamiento que son objeto de creación en virtud de la presente ordenanza se ejercerán ante la Secretaría de esta Entidad Local, Avenida de Canarias nº 6.

Cuarto. Publicación.

La presente ordenanza será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Quinto. Inscripción de la creación del fichero en el Registro General de Protección de Datos.

El fichero relacionado en esta ordenanza será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de una copia de la presente disposición.

Sexto.- Identificación del fichero o tratamiento.

Denominación: Censo de interesados en el arrendamiento de terrenos agrícolas de Los Realejos.

Finalidad y usos previstos.

Finalidad: Gestión del censo de demandantes de terrenos al objeto de su puesta en contacto con los inscritos en el Banco de Tierras Agrícolas.

- Usos previstos: Agricultura.

Origen de los datos.

Colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos: demandantes de parcelas rústicas, aptas para el uso agrícola ubicadas en el término municipal de Los Realejos, que estén interesados en arrendar aquellas incluidas en el Banco de Tierras Agrícolas de Los Realejos.

Procedimiento de recogida: Los datos serán facilitados por los ciudadanos interesados en contactar con propietarios de parcelas en el Banco de Tierras Agrícolas de Los Realejos, quienes autorizarán expresamente al Ayuntamiento a ceder sus datos personales básicos a terceros interesados en cederles el uso por cualquier negocio jurídico.

Procedencia: el propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero.

Descripción detallada de los datos: nombre y apellidos, DNI, dirección, teléfono y correo electrónico.

Cesiones previstas: personas interesadas en el arrendamiento o cualquier otro negocio jurídico de parcelas rústicas incluidas en el Banco de Tierras Agrícolas de Los Realejos y que soliciten, mediante instancia, la consulta del citado Banco de Tierras.

La cesión de datos personales de los propietarios que soliciten la inclusión de parcelas en este fichero será autorizada expresamente por aquéllos en la solicitud de alta que llevará adjunta la autorización al Ayuntamiento para ceder los datos incluidos.

Los datos personales incluidos en este fichero lo serán con finalidad exclusivamente administrativa y estarán sometidos al régimen jurídico establecido

por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

Transferencias internacionales de datos previstas: no se prevén.

Órgano responsable del fichero:

- Nombre del órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Los Realejos.- Denominación del ente: Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

- Administración a la que pertenece: Administración local.

- CIF: P-3803100A.

- Domicilio: Avenida de Canarias nº 6 38410 Los Realejos.

- Provincia: Santa Cruz de Tenerife.

- País: España.

- Teléfono: 922.34.02.34.

- Fax: 922.34.17.83.

Servicio o Unidad ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría General del Ayuntamiento.

Nivel de seguridad: básico.

Encargado del tratamiento: Unidad de Agricultura del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

Sistema de tratamiento: mixto.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la Villa de Los Realejos, a 29 de mayo de 2013.

El Alcalde, Manuel Domínguez González.- La Secretaria General, Raquel Oliva Quintero.

Recursos Humanos

ANUNCIO Nº 33/2013

9858

6747

Mediante Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, de fecha 22 de abril de 2013, se aprobaron las bases que han de regir en la convocatoria para la configuración de una Lista de Reserva de Cuidadores para el servicio del Centro

de Estancias Diurnas, en régimen laboral temporal que a continuación se reproduce textualmente:

Considerando que este Ayuntamiento viene prestando el servicio para mayores del Centro de Estancias Diurnas, y que el mismo requiere personal cualificado para la gestión y funcionamiento.

Considerado que por decreto nº 1302/2009 de fecha 30 de noviembre, se aprueban las bases que rigen la convocatoria para la configuración de una lista de reserva de cuidadores/as para el Centro de Estancias Diurnas, estableciéndose en las mismas una vigencia de 3 años, periodo que ya se ha cumplido.

Considerando el apartado 6.2 del anexo I del Decreto 67/2012 del 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, que establece los requisitos generales en materia de recursos humanos.

Teniendo en cuenta, por tanto, la necesidad de contar con una nueva lista de reserva de cuidadores/as para poder cubrir futuras contrataciones urgentes e inaplazables que puedan surgir en el programa de referencia y que afectan a los servicios esenciales para este Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que la necesidad de agilizar el procedimiento de contratación de personal laboral temporal para cubrir puestos de trabajo que por circunstancias de urgencia y necesidad son imposibles de cubrir, exige la elaboración y aprobación de unas bases que configuren un sistema objetivo de selección mediante listas de reservas.

Considerando que la configuración de una lista de reserva cumpliría con los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

Teniendo en cuenta que El Concejal de Bienestar Social eleva propuesta a la Concejalía de Personal para que se inicie un procedimiento de selección para la configuración de una Lista de Reserva de Cuidadores/as para el servicio de mayores del Centro de Estancias Diurnas.

Teniendo en cuenta que La Concejal de Personal propone que se inicie el procedimiento de selección para la configuración de una Lista de Reserva de Cuidadores/as para dicho servicio, para cubrir fu-

turas contrataciones, así como, se proceda a retener el crédito necesario para hacer frente al gasto de la contratación en el momento de dictarse la propuesta de contratación.

Considerando las competencias que me son atribuidas por el art. 21.1 g) y h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local, dispongo:

Primero.- Convocar, por el procedimiento ordinario, las pruebas selectivas, mediante concurso-oposición, para la configuración de una Lista de Reserva de Cuidadores/as para el servicio de mayores del Centro de Estancias Diurnas, en régimen de laboral temporal y que se registrá por las siguientes Bases:

Bases que rigen la convocatoria para la configuración de una lista de reserva de cuidadores/as para el servicio para mayores del centro de estancias diurnas mediante el sistema de concurso-oposición, en régimen laboral temporal.

Bases generales.

Primera.- Objeto de la convocatoria.- El objeto de esta convocatoria es la configuración, mediante el sistema de concurso-oposición, de una lista de reserva de cuidadores/as en régimen laboral temporal.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes: los interesados habrán de reunir los requisitos de la presente convocatoria el último día de presentación de solicitudes y conservarse hasta el momento de la contratación:

A) Requisitos generales:

a.- Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También serán admitidas aquellas personas a que hace referencia el artículo 57.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años.

Todos los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

Los extranjeros extracomunitarios con residencia legal en España, conforme a las disposiciones legales vigentes.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Estar en posesión de algunas de las siguientes titulaciones o certificados de profesionalidad o equivalente:

- Título de formación profesional de grado medio en cuidados auxiliares de enfermería establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril.

- Título de formación profesional de grado medio de atención sociosanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo.

- Certificado de profesionalidad, de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o por las vías equivalentes que se determinen.

- Certificado de habilitación profesional para el empleo emitido por la Comunidad Autónoma de Canarias.

O en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la correspondiente homologación.

Este puesto de trabajo de cuidador/a se encuadra dentro del grupo IV de la clasificación del personal laboral.

f) Haber abonado los derechos de examen.

B) Aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial:

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. En todas las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios humanos y materiales para las personas con discapacidad que lo soliciten, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad.

La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba.

Dichos/as aspirantes deberán formular en la solicitud de participación la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas del candidato para acceder al proceso selectivo.

Asimismo, el/la aspirante deberá aportar, junto a la solicitud de participación, informe del equipo multidisciplinar previsto en el artículo 10 del Decreto 8/2011, de 27 de enero (por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias), sobre la necesidad de la adaptación solicitada, así como Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo, Escala o Categoría Profesional de las plazas convocadas.

En la resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado.

Las adaptaciones de medios que se realicen en ningún caso deberán perjudicar la necesaria urgencia y celeridad que debe regir los procesos selectivos realizados con carácter temporal.

Tercera.- Instancias, lugar y plazo de presentación: Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en las instancias que les sean facilitadas en el Ayuntamiento, y presentarlas en el Registro General de la Corporación, o en cualquiera de los Registros a los que se refiere la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En el caso de presentar las proposiciones en cualquiera otro de los Registros a los que se refiere la Ley 30/1992, el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente, la fecha de presentación, y comunicar el mismo día al Ayuntamiento por fax (922-580176), la remisión de la instancia.

Junto con la solicitud deberá acompañar los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de su original para su compulsación de DNI en el caso de españoles, si se trata de extranjeros comunitarios presentarán el certificado de Inscripción en el Registro Central de Extranjeros y en el caso de extranjero no comunitario tarjeta de residencia con autorización de trabajo, en vigor:

B) Copia auténtica o fotocopia compulsada del título académico exigido o del certificado acreditativo del mismo, o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

C) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación:

5.- La certificación de reconocimiento de grado de minusvalía.

6. La certificación vinculante del equipo multi-profesional donde se especificará respecto de el/la aspirante que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspira y las adaptaciones necesarias para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

D) Justificante del ingreso de los derechos de examen. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 8 euros, serán satisfechos en la Tesorería del Ayuntamiento, o mediante ingreso directo en la Cuenta Corriente nº 31770052272030033621 de la entidad Caja Rural de Canarias, sucursal de La Victoria de Acentejo, indicando Nombre y Apellidos y convocatoria a la que se presenta, debiendo en ambos casos presentar justificante de ingreso, junto con la solicitud.

Estarán exentos de la presente tasa los demandantes de empleo inscritos en la correspondiente oficina, acreditado con el correspondiente certificado de desempleado emitido por la oficina pertinente. Asimismo, quedarán exentas del pago de las tasas las personas con discapacidad igual o superior al 33% quienes deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocido mediante la aportación de los certificados a que hace referencia el apartado c) de esta base.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.- La presentación de las instancias por los aspirantes supondrá la aceptación de las bases reguladoras de este procedimiento selectivo, así como de los anexos que desarrollen las pruebas de que se traten, que constituyen la normativa de la misma.

En el caso de que se aprecie inexactitud fraudulenta en la documentación aportada por alguno de los aspirantes, este quedará automáticamente excluido del proceso de selección, previa audiencia al interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, y en el caso de que haya solicitudes que subsanar, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de cinco días hábiles, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar a partir de la publicación de la referida resolución en

el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento (www.lavictoriadeacentejo.es). En el caso de no haber aspirantes excluidos, la lista publicada se entenderá definitiva.

Transcurrido el plazo de subsanación, en su caso, el Sr. Alcalde dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos que igualmente se publicará en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Reclamación contra la lista definitiva de aspirantes: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso en los términos establecidos en esta ley.

Quinta.- Tribunal: Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

El Tribunal Calificador de las pruebas estará formado por los siguientes miembros:

Un Presidente, tres Vocales y un Secretario con voz y voto, que deberán tener todos la condición de funcionarios de carrera y laborales fijos y poseer un nivel de titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes.

Los titulares del tribunal, serán designados mediante Decreto de la Alcaldía y será publicado en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento conjuntamente con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (LRJPAC). En cualquier momento, El Tribunal Calificador podrá requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la (LRJPAC), de tal manera que no podrá constituirse, ni actuar, sin la presencia,

como mínimo del Presidente y del secretario o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos del resto de sus miembros.

Los Tribunales quedan facultados para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinarán la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría, y resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

Los Tribunales podrán proponer al órgano con competencias en materia de personal el nombramiento de personal auxiliar y asesores especiales, con voz pero sin voto, cuyas funciones serán las de asesorar y asistir a los miembros del tribunal.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas. Sistema selectivo.

Las fechas de los ejercicios de la fase de oposición serán publicadas en el tablón de anuncios de la Corporación y en la web municipal www.lavictoriadeacentejo.es.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad. Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria y previa audiencia del interesado deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde-Presidente, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos precedentes.

Se garantizará en todo caso, el anonimato de los aspirantes, no figurando en los exámenes referencia alguna a su nombre ni apellidos, quedando automáticamente excluido de las pruebas aquél que raye o marque con algún signo identificador los folios utilizados en la prueba.

En la prueba selectiva se establecerá, en su caso y para las personas con discapacidad las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que éstas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante certificado vinculante del equipo

multiprofesional a que se hace referencia en la Base Cuarta, apartado C.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, dado el carácter de unidad de acto de la convocatoria, al que deberán acudir provistos con original de su documento nacional de identidad o documento que la acredite fehacientemente. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios o pruebas en el momento de ser llamados o la deficiente acreditación de su personalidad determinará la exclusión del opositor de forma automática del proceso selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "A". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "A", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "B", y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con la Resolución de 6 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El sistema selectivo de los aspirantes será el de concurso-oposición.

La puntuación máxima alcanzable será de diez puntos (10 puntos). Donde la puntuación final obtenida en la fase de oposición tendrá un peso de 60% y la del concurso un peso del 40%.

A.- Fase de oposición. Constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: de naturaleza teórica. Se valorará entre 0 y 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para acceder al segundo ejercicio. Consistirá en contestar en el plazo máximo de 60 minutos, un cuestionario de 30 preguntas tipo test elaborado en relación al temario anexo. Cada pregunta constará de cuatro respuestas alternativas, siendo únicamente una la correcta. Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las preguntas no contestadas no tendrán valoración alguna y cada 3 respuestas contestadas de forma incorrecta descontarán una correcta.

Segundo ejercicio: De naturaleza práctica. Consistirá en la realización de varios supuestos prácticos

adecuados al desempeño de las tareas del puesto de trabajo de cuidador/a en el ámbito del servicio de mayores de un Centro de Estancias Diurnas. Se valorará entre 0 a 10 puntos cada supuesto, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlos. Los supuestos prácticos estarán relacionados con la parte específica del anexo-temario de estas bases.

En este ejercicio se valorará, fundamentalmente, la capacidad de raciocinio, la sistemática del planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento de la adecuada interpretación de la normativa aplicada y recursos sociales aplicados.

La calificación de segundo ejercicio se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de puntuaciones. Las calificaciones del tribunal deberán aparecer, al menos, con tres decimales.

Cuando entre la puntuación otorgada por algún miembro del Tribunal y la media de las puntuaciones otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal exista una diferencia de dos o más enteros entre éstas, será automáticamente excluida, y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Las calificaciones de cada ejercicio y la calificación final se harán públicas en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Puntuación final de la fase de oposición: Una vez superado los dos ejercicios, la puntuación final de la fase de oposición será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación final fase oposición} = ((P1 * 0,40) + (P2 * 0,60)) * 0,60$$

Siendo:

P1: Puntuación obtenida en el primer ejercicio (teórico).

P2. Puntuación obtenida en el segundo ejercicio (práctico).

B.- Fase de concurso.

La valoración máxima de la fase de concurso es de 4 puntos que equivalen al 40% del concurso-oposición.

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado dicha fase. Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de presentar la solicitud de admisión en las pruebas selectivas.

Publicada en el tablón de anuncios de la Corporación y en la web municipal, la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición, dispondrán de 5 días hábiles para presentar originales o fotocopias compulsadas de los méritos que pretendan hacer valer en la fase de concurso debiéndose tener en cuenta que sólo se valorarán los méritos que posean a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

No tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El tribunal calificador aplicará el siguiente baremo de méritos, que harán referencia a la experiencia profesional y a la formación del aspirante:

- Experiencia Profesional: se valorará hasta un máximo de 2,75 puntos:

- 0,3 puntos por cada tres meses de servicio en cualquier Administración Pública o en cualquier empresa privada ejerciendo funciones de cuidadora en centros de estancias diurnas para mayores o equivalentes.

- Formación: se valorará hasta un máximo de 1,25 puntos los cursos relacionados, únicamente con el puesto que se convoca mediante la emisión del comprobante o certificado a razón de:

- 1 a 10 horas: 0,10 puntos por cada curso.
- 11 a 30 horas: 0,20 puntos por cada curso.
- 31 a 50 horas: 0,35 puntos por cada curso.
- 51 a 100 horas: 0,50 puntos por cada curso.
- más de 100 horas: 0,75 puntos por cada curso.

Cuando las certificaciones o diplomas no especifiquen el número de horas, si solo figura su duración en días, equivaldrá a 5 horas por día. Si se trata de créditos universitarios, la equivalencia será de 5 horas por crédito.

El desempeño de un puesto de trabajo reservado al personal eventual no constituirá mérito para el acceso a la función pública, de conformidad con el artículo 176.4 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Calificación final del concurso-oposición: La calificación final será la resultante de sumar la puntuación final obtenida en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso. Ésta deberá aparecer con al menos tres decimales.

El anuncio de las calificaciones otorgadas a los ejercicios en la fase de oposición y el anuncio de la valoración de méritos establecerán un plazo mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, para que el aspirante pueda solicitar su revisión, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

Acreditación de los méritos: El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

a) Acreditación de la experiencia profesional en Administraciones Públicas: Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración donde se hubiesen prestado indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de la duración, tipo de funciones y tareas desempeñadas.

b) Acreditación de la experiencia en empresa pública/privada: Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el periodo de alta y grupo de cotización, acompañado de copia compulsada del contrato de trabajo, certificación de la empresa acreditativa de las funciones desempeñadas (en el caso de tratarse de una categoría de la misma familia profesional que la plaza convocada, pero que no coincide exactamente con la denominación o el grupo de cotización correspondiente al de la plaza objeto de la convocatoria) y, en su caso, certificación de la naturaleza pública de dicha empresa.

c) Acreditación de la formación específica: se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsación, de diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo.

Séptima.- Relación de aprobados y propuesta de selección: Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento la propuesta de relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación.

El orden definitivo de los aspirantes aprobados estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición. En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá, en primer lugar, a la puntuación obtenida en el desarrollo del segundo ejercicio. Si aún subsiste el empate, se estará a los que tengan mayor puntuación en el primer ejercicio.

Octava.- Lista de reserva:

Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo configurarán, una “lista de reserva” con el orden de puntuación obtenido en el concurso-oposición y atendiendo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública Autónoma de Canarias (BOC 40, de 24/2/2011; c.e. BOC 3/05/2011).

La lista, que será aprobada por el órgano competente, se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en la web municipal. Será utilizada por este Ayuntamiento a efectos de contrataciones laborales temporales futuras de la categoría profesional objeto de la presente convocatoria pública, y no crea ningún vínculo entre el aspirante y esta Administración Local. Dicha lista configurada estará en vigor hasta que se apruebe otra nueva lista de reserva.

El llamamiento de los integrantes de la lista se realizará por estricto orden de puntuación, mediante mensaje de texto, fax o mail, previa aceptación de los componentes que configurarán la lista de reserva.

La renuncia a la contratación de los aspirantes en un determinado momento, implicará la renuncia del puesto que ocupa en la lista, no volviendo a ser llamado hasta que sean llamados todos los aspirantes de la citada lista.

Excepcionalmente podrá mantenerse a un candidato en el lugar ocupado originalmente en la lista, a los efectos de ser llamado cuando proceda, en caso de que documentalmete acredite la imposibilidad de ser contratado por encontrarse en situación de baja médica o baja por maternidad. Asimismo, mantendrá el lugar ocupado originariamente en la lista si se encuentra trabajando para este ayuntamiento y su contratación se ha efectuado a través de otra lista de reserva.

La baja voluntaria del trabajador contratado supondrá a su vez su exclusión automática de la lista de reserva.

El trabajador pasará a ocupar el último puesto de la lista de reserva cuando haya trabajado un máximo de 180 días para esta administración. Estos días pueden ser los establecidos en un único contrato o por acumulación de varios contratos.

Excepcionalmente, si un trabajador tiene un contrato en vigor de interinidad en el momento que sumados los días trabajados superan los 180 días, éste continuará trabajando hasta que finalice dicho contrato. Será entonces cuando pase a ocupar el último puesto de la lista de reserva.

Novena.- Aportación de documentación:

A medida que vayan surgiendo las distintas necesidades de contratación, los aspirantes llamados, presentará en el plazo de 5 días naturales la siguiente documentación:

a) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

b) Declaración jurada o promesa de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

c) El aspirante contratado o nombrado quedará sometido desde dicho momento al régimen de incompatibilidades vigente. Para ello será necesaria la declaración del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, indicando asimismo, que no realizan actividad incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad con anterioridad a la suscripción del contrato o toma de posesión. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del artículo 13 del Real Decreto 598/85,

de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los organismos y empresas dependientes.”

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, los aspirantes llamados para ser contratados, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en sus solicitudes de participación en el concurso-oposición.

Quienes ya tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Administración u Organismos del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Décima.- La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Undécima.- En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto la Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, y demás disposiciones concordantes en la materia; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; la 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

Anexo-temario.

Parte General.

Tema 1. Organización municipal. Concepto. Clase de órganos. Estudio de cada uno de los órganos.

Tema 2. Derechos y deberes de los empleados públicos locales. Derechos. Deberes. Régimen disciplinario.

Tema 3.- Procedimiento administrativo: iniciación y ordenación.

Parte Específica.

Tema 1.- Los Centros de Estancias Diurnas: Objetivos. Usuarios. Instalaciones. Recursos humanos. Trabajo de un día normal.

Tema 2.- El envejecimiento cerebral. El deterioro cognitivo. Las demencias. Enfermedad de Alzheimer y sus etapas.

Tema 3.- Nutrición. Necesidades dietéticas. Dieta equilibrada.

Tema 4.- Cambios relacionados con el envejecimiento.

Tema 5.- Funciones del gerocultor. Ética para los gerocultores.

Tema 6.- Cuidados del cuidador.

Segundo.- Publicar el correspondiente anuncio con las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento.

En La Victoria de Acentejo, a 22 de abril de 2013.

El Alcalde-Presidente, José Haroldo Martín González.

CONSORCIO DE LA ZONA ESPECIAL CANARIA

Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria

NOTIFICACIÓN

9859

6726

No habiendo resultado posible la notificación en los domicilios señalados por los interesados, y habiéndose publicado en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento del último domicilio conocido, se hace uso del medio previsto en el artículo 59.5 de la Ley

30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para notificar el acto administrativo que se indica a continuación:

“Expediente nº PS-38/08/0027-13.

Procedimiento: Sancionador.

Asunto: Resolución.

Interesado: Elaboraciones Italo Canarias, S.L.

Fecha: 30 de abril de 2013.

En el procedimiento sancionador PS-38/08/0027-13 instruido por el Consorcio de la Zona Especial Canaria a la Entidad ZEC Elaboraciones Italo Canarias S.L., visto el Acuerdo de Inicio y demás documentos obrantes en el expediente de referencia, y en consideración a los siguientes:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Recabados de la Tesorería General de la Seguridad Social informes de vida laboral de la empresa Elaboraciones Italo Canarias S.L. correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011, se observa que el promedio anual de plantilla ha sido inferior a cinco en ambos, lo que indica la posible existencia de un incumplimiento del requisito de empleo establecido en el artículo 31.3 e) de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, modificada por Real Decreto Anuncio Ley 2/2000, y por Real Decreto-Ley 12/2006.

Segundo.- Reclamadas asimismo las cuentas anuales de Elaboraciones Italo Canarias S.L., correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011, con el fin de contrastar el cumplimiento del requisito de realización de la inversión exigible al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.3 d) de la Ley 19/1994, de 6 de julio, se observa que no se encuentran depositadas en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Cursado el correspondiente requerimiento en el que se solicitaba al interesado la aportación de información que permita acreditar el debido cumplimiento de los requisitos fijados en las letras d) y e) del mentado artículo 31.3 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, no se atiende a los mismos.

Cuarto.- Mediante escrito de fecha 31 de marzo de 2009, se comunica al Consejo Rector la no aplicación de los incentivos fiscales establecidos en el Título V de la Ley 19/1994, con efectos durante el ejercicio 2009. Todo ello conforme al procedimien-

to establecido en el artículo 48.4 del Real Decreto 1758/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Quinto.- De acuerdo con lo anterior, en fecha 31 de enero de 2013, se dicta Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador incoado a la entidad ZEC Elaboraciones Italo Canarias S.L., formalizado a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (B.O.E. núm. 143, de 9 de agosto de 1993), en el que se concretaban los siguientes hechos:

Único.- No haber mantenido un promedio anual de plantilla de cinco o más personas durante los años 2010 y 2011.

Sexto.- No se han presentado alegaciones al Acuerdo de Inicio, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, éste será considerado Propuesta de Resolución.

Séptimo.- En la tramitación del expediente se han observado las formalidades legalmente establecidas.

Hechos probados.

Primero.- De acuerdo con lo que resulta de los informes de vida laboral de empresa remitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, no se ha mantenido en el mínimo de cinco el promedio anual de plantilla en los ejercicios 2010 y 2011, incumpléndose por tanto el requisito de mantenimiento de empleo contemplado en el artículo 31.3 e) de la Ley 19/1994, de 6 de julio, modificada por el Real Decreto-Ley 2/2000 y por el Real Decreto-Ley 12/2006.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Este Organismo es competente, por razón de la materia, para conocer, proponer la resolución y resolver aquellas cuestiones que constituyen el objeto propio de este expediente, con arreglo a lo establecido en el artículo 64.2 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, modificada por el Real Decreto-Ley 2/2000 y por el

Real Decreto-Ley 12/2006, y la empresa expedientada se halla debidamente legitimada de forma pasiva en el mismo.

Segundo.- El artículo 31.3.e) de la Ley 19/1994, modificada por el Real Decreto-Ley 2/2000, de 23 de junio, y por el Real Decreto-Ley 12/2006, de 29 de diciembre, impone a las Entidades de la Zona Especial Canaria el deber de crear, en el supuesto de empresas establecidas en la isla de Tenerife, un mínimo de cinco puestos de trabajo en los seis primeros meses de actividad, y de mantener en dicho número el promedio de empleo durante todo el tiempo de disfrute del régimen.

Tercero.- El artículo 66.2.b) de la Ley 19/1994, modificada por el Real Decreto-Ley 2/2000 y por el Real Decreto-Ley 12/2006 tipifica como infracción grave “El incumplimiento de alguno de los requisitos contenidos en las letras d), e) y f) del apartado 3 del artículo 31 de la presente Ley”.

Cuarto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 67.1 de la Ley 19/1994, modificada por el Real Decreto-Ley 2/2000 y por el Real Decreto - Ley 12/2006, “Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52 de la presente Ley, las infracciones graves se sancionarán con multa de 300 euros a 30.000 euros y con la pérdida de los beneficios fiscales establecidos en este título correspondientes al ejercicio en el que se haya cometido la infracción.”

Quinto.- El apartado 3 del mismo precepto establece que “La imposición de las sanciones establecidas en los apartados anteriores se graduará atendiendo, en cada caso, a la propia gravedad de la infracción, a la naturaleza de los daños y perjuicios causados y a la reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme.”

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, el Consejo Rector, en sesión celebrada el 30 de abril de 2013, resuelve:

Primero.- Sancionar a la Entidad ZEC Elaboraciones Italo Canarias S.L. por infracción del artículo 31.3.e) de la Ley 19/1994, modificada por el Real Decreto-Ley 2/2000 y por el Real Decreto-Ley 12/2006, tipificada en el artículo 66.2.b) del mismo texto legal, con multa de ochocientos euros (800 €) y con la pérdida de los beneficios fiscales establecidos en el Título V correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011, en los

que se ha cometido la infracción, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1 de la Ley 19/1994, modificada por el Real Decreto-Ley 2/2000 y por el Real Decreto-Ley 12/2006.

Asimismo, se procederá a la cancelación de la inscripción de Elaboraciones Italo Canarias S.L. en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria, conforme a lo establecido en el artículo 56.1 del Real Decreto 1758/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2008), si en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de esta resolución sancionadora, no se solicitase el disfrute de los beneficios fiscales correspondientes a los ejercicios económicos posteriores a 2011.

Segundo.- Advertir asimismo a la empresa sancionada que la multa que se le impone deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario que señala el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. de 18 de diciembre de 2003), mediante su ingreso en la cuenta nº 2065 0000 00 2904005437 de la entidad Caja General de Ahorros de Canarias (Cajacanarias-CaixaBank) a nombre del Consorcio de la Zona Especial Canaria, indicando en el documento de ingreso el número de expediente referenciado en el asunto de la presente resolución (PS-38/08/0027-13), y presentando copia justificativa del mismo en el Consorcio de la Zona Especial Canaria, personalmente o por correo. En caso contrario, se procederá por la vía de apremio.

De este modo, si recibe la notificación de esta Resolución entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo para efectuar el pago voluntario se extenderá hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. En caso de que reciba la notificación entre los días 16 y último de cada mes, el plazo del pago se extenderá hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo Rector en el plazo un mes contado a partir del día

siguiente al de la notificación de dicha Resolución o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución, según lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de abril de 2013.

La Presidenta del Consorcio de la Zona Especial Canaria, Beatriz Barrera Vera”.

NOTIFICACIÓN

9860

6727

No habiendo resultado posible la notificación en los domicilios señalados por los interesados, y habiéndose publicado en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento del último domicilio conocido, se hace uso del medio previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para notificar el acto administrativo que se indica a continuación:

“Expediente nº PS-38/07/0027-13.

Procedimiento: Sancionador.

Asunto: Resolución.

Interesado: Eoloton 67, S.L.

Fecha: 30 de abril de 2013.

En el procedimiento sancionador PS-38/07/0027-13 instruido por el Consorcio de la Zona Especial Canaria a la Entidad ZEC Eoloton 67 S.L., visto el Acuerdo de Inicio y demás documentos obrantes en el expediente de referencia, y en consideración a los siguientes:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Recabados de la Tesorería General de la Seguridad Social informes de vida laboral de la empresa Eoloton 67 S.L. correspondientes a los ejercicios 2009 a 2011, se observa que no se crearon cinco puestos de trabajo en los seis primeros meses de actividad y que el promedio anual de plantilla ha sido inferior a cinco posteriormente, lo que indica la posible existencia de un incumplimiento del requisito de empleo establecido en el artículo 31.3 e) de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, modificada por

Real Decreto-Ley 2/2000, y por Real Decreto-Ley 12/2006.

Segundo.- De acuerdo con lo anterior, en fecha 31 de enero de 2013, se dicta Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador incoado a la entidad ZEC Eoloton 67 S.L., formalizado a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (B.O.E. núm. 143, de 9 de agosto de 1993), en el que se concretaban los siguientes hechos:

Único.- No haber creado cinco puestos de trabajo en los seis primeros meses desde la inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria, no haber mantenido un promedio anual de plantilla de cinco o más personas durante los años 2009, 2010 y 2011.

Tercero.- No se han presentado alegaciones al Acuerdo de Inicio, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, éste será considerado Propuesta de Resolución.

Cuarto.- En la tramitación del expediente se han observado las formalidades legalmente establecidas.

Hechos probados.

Primero.- De acuerdo con lo que resulta de los informes de vida laboral de empresa remitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, no se han creado los cinco puestos de trabajo como mínimo durante los seis primeros meses desde la inscripción de la entidad en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria, ni se ha mantenido en ese mínimo de cinco el promedio anual de plantilla en los ejercicios 2009, 2010 y 2011, incumplándose por tanto el requisito de mantenimiento de empleo contemplado en el artículo 31.3 e) de la Ley 19/1994, de 6 de julio, modificada por el Real Decreto-Ley 2/2000 y por el Real Decreto-Ley 12/2006.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Este Organismo es competente, por razón de la materia, para conocer, proponer la resolución y resolver aquellas cuestiones que constituyen el objeto propio de este expediente, con arreglo a lo establecido

en el artículo 64.2 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, modificada por el Real Decreto-Ley 2/2000 y por el Real Decreto-Ley 12/2006, y la empresa expedientada se halla debidamente legitimada de forma pasiva en el mismo.

Segundo.- El artículo 31.3.e) de la Ley 19/1994, modificada por el Real Decreto-Ley 2/2000, de 23 de junio, y por el Real Decreto-Ley 12/2006, de 29 de diciembre, impone a las Entidades de la Zona Especial Canaria el deber de crear, en el supuesto de empresas establecidas en la isla de Tenerife, un mínimo de cinco puestos de trabajo en los seis primeros meses de actividad, y de mantener en dicho número el promedio de empleo durante todo el tiempo de disfrute del régimen.

Tercero.- El artículo 66.2.b) de la Ley 19/1994, modificada por el Real Decreto-Ley 2/2000 y por el Real Decreto-Ley 12/2006 tipifica como infracción grave “El incumplimiento de alguno de los requisitos contenidos en las letras d), e) y f) del apartado 3 del artículo 31 de la presente Ley”.

Cuarto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 67.1 de la Ley 19/1994, modificada por el Real Decreto-Ley 2/2000 y por el Real Decreto-Ley 12/2006, “Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52 de la presente Ley, las infracciones graves se sancionarán con multa de 300 euros a 30.000 euros y con la pérdida de los beneficios fiscales establecidos en este título correspondientes al ejercicio en el que se haya cometido la infracción.”

Quinto.- El apartado 3 del mismo precepto establece que “La imposición de las sanciones establecidas en los apartados anteriores se graduará atendiendo, en cada caso, a la propia gravedad de la infracción, a la naturaleza de los daños y perjuicios causados y a la reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme.”

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, el Consejo Rector, en sesión celebrada el 30 de abril de 2013, resuelve:

Primero.- Sancionar a la Entidad ZEC Eoloton 67 S.L. por infracción del artículo 31.3.e) de la Ley 19/1994, modificada por el Real Decreto-Ley 2/2000

y por el Real Decreto-Ley 12/2006, tipificada en el artículo 66.2.b) del mismo texto legal, con multa de mil cien euros (1.100 €) y con la pérdida de los beneficios fiscales establecidos en el Título V correspondientes a los ejercicios 2009 a 2011, en los que se ha cometido la infracción, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1 de la Ley 19/1994, modificada por el Real Decreto-Ley 2/2000 y por el Real Decreto-Ley 12/2006.

Asimismo, se procederá a la cancelación de la inscripción de Eoloton 67 S.L. en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria, conforme a lo establecido en el artículo 56.1 del Real Decreto 1758/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2008), si en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de esta resolución sancionadora, no se solicitase el disfrute de los beneficios fiscales correspondientes a los ejercicios económicos posteriores a 2011.

Segundo.- Advertir asimismo a la empresa sancionada que la multa que se le impone deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario que señala el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. de 18 de diciembre de 2003), mediante su ingreso en la cuenta nº 2065 0000 00 2904005437 de la entidad Caja General de Ahorros de Canarias (Cajacanarias-CaixaBank) a nombre del Consorcio de la Zona Especial Canaria, indicando en el documento de ingreso el número de expediente referenciado en el asunto de la presente resolución (PS-38/07/0027-13), y presentando copia justificativa del mismo en el Consorcio de la Zona Especial Canaria, personalmente o por correo. En caso contrario, se procederá por la vía de apremio.

De este modo, si recibe la notificación de esta Resolución entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo para efectuar el pago voluntario se extenderá hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. En caso de que reciba la notificación entre los días 16 y último de cada mes, el plazo del pago se extenderá hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo Rector en el plazo un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de dicha Resolución o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución, según lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de abril de 2013.

La Presidenta del Consorcio de la Zona Especial Canaria, Beatriz Barrera Vera”.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

Sala de lo Social de Santa Cruz de Tenerife

EDICTO

9861

6718

Rollo: Recursos de Suplicación.

Nº Rollo: 0000928/2011.

NIG: 3803834420090004533.

Materia: cantidad.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000621/2009-00.

Órgano origen: Juzgado de lo Social Nº 1 de Santa Cruz de Tenerife.

Recurrente	COMSA S.A.
Recurrente	JARDIN BOTANICO UTE
Recurrido	TESORERIA GENERAL DE LA
	SEGURIDAD SOCIAL
Recurrido	INSTITUTO NACIONAL
	SEGURIDAD SOCIAL
Recurrido	ESPECIALISTAS EN
	FERRALLA ARSENIO Y
	MOISES S.L.
Recurrido	AYAGAURES MEDIO
	AMBIENTE SOCIEDAD
	LIMITADA
Recurrido	DOMINGO ANTONIO SANTOS
	MARTIN

Abogado: ---.

D./Dña. Sonsoles Díaz Valenzuela, Secretario/a Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el Recurso de Suplicación, número 0000928/2011, seguido ante esta Sala por Especialistas en Ferralla Arsenio y Moisés S.L. contra Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Especialistas en Ferralla Arsenio y Moisés S.L., Ayagaures Medio Ambiente Sociedad Limitada y Domingo Antonio Santos Martín, sobre Cantidad, con fecha 13.5.13, se dictó auto aclaración de sentencia, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Aclarar Auto, de esta Sala, de fecha 1.4.13, en el sentido siguiente: Rectificar el error material cometido en la parte dispositiva del Auto de esta Sala de 1 de abril de 2013, sustituyendo la cantidad incorrectamente indicada en él (1.051,5 euros) por la correcta de 2.476,43 euros.”

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a recurrido Especialistas en Ferralla Arsenio y Moisés S.L., hoy en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 2013.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

9862

6789

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000249/2011.

NIG: 3803844420110002015.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: María Dolores González Rodríguez.

Demandado: Marcibau, S.L.; Javier Pérez Salgado; FOGASA.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000249/2011 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D.^a María Dolores González Rodríguez, contra Marcibau, S.L., Javier Pérez Salgado y FOGASA, por S.S.^a se ha dictado sentencia con fecha 16 de mayo de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimo la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por D.^a María Dolores González Rodríguez contra Marcibau, S.L., D. Javier Pérez Salgado (en su condición de administrador concursal) y FOGASA y en consecuencia, condeno a Macibau, S.L. a abonar a D.^a María Dolores González Rodríguez la cantidad de 1.040,96 euros, más un diez por ciento en concepto de los intereses de demora previstos en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por la declaración de deuda contenida en esta sentencia, en el bien entendido de que su responsabilidad es subsidiaria y que sólo corresponderá si concurren los requisitos previstos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Condeno a D. Javier Pérez Salgado, en tanto que administrador concursal, a estar y pasar por tal declaración de deuda, en los términos previstos en la ley concursal.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Marcibau, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2013.

El/la Secretario/a.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 9863 6790

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

N° procedimiento: 0000413/2013.

NIG: 3803844420130002955.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: María del Pilar Estupiñán García.

Demandado: Servicios Integrales Sociosanitarios de Canarias, S.L. Siscan, S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000413/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. María del Pilar Estupiñán García contra Servicios Integrales Sociosanitarios de Canarias, S.L. Siscan, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día, 29 de enero de 2015 a las 9:00 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Servicios Integrales Sociosanitarios de Canarias, S.L.

Siscan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

9864

6791

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000388/2013.

NIG: 3803844420130002788.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: José Juan Melián Pérez.

Demandado: Esabe Vigilancia S.A.; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000388/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. José Juan Melián Pérez contra Esabe Vigilancia S.A. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 21 de enero de 2015 a las 9:40 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Esabe Vigilancia S.A., en ignorado paradero, expido la

presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, a 5 de junio de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

9865

6792

Procedimiento: Ejecución.

Nº Procedimiento: 0000011/2011.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000407/2009.

NIG: 3803834420090002891.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Younoussa Fofana.

Ejecutado: Yesos y Proyecciones Hilario e Hijos S.L.; Aranza Construcciones y Obra Civil S.A.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000011/2011 en materia de cantidad a instancia de D./D.^a Younoussa Fofana, contra Yesos y Proyecciones Hilario e Hijos S.L. y Aranza Construcciones y Obra Civil S.A., por Decreto con fecha 5.06.13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2013.

Antecedentes de hecho.

Único.- Que en la presente ejecución despachada frente a Yesos y Proyecciones Hilario e Hijos S.L. y Aranza Construcciones y Obra Civil S.A., se dictó orden general de ejecución y despacho de la misma en fecha 24/01/11 y posteriormente decreto acordando el embargo.

Fundamentos de derecho.

Único.- Conforme lo dispuesto en el art. 257 de la L.P.L., el/la Secretario/a Judicial, podrá en cualquier momento, atendida la suficiencia de los bienes embargados, acordar la mejora, reducción o alzamiento de los embargos trabados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Decreto: alzar los embargos trabados a los ejecutados.

Una vez firme la presente resolución expídase mandamiento de pago a favor del letrado parte ejecutante por importe de 217,96 euros en concepto de costas.

Póngase en conocimiento de los beneficiarios que los mandamientos librados caducan a los tres meses de su emisión, procediendo, en su caso, y sin perjuicio de poder solicitar nueva expedición, el archivo provisional de las actuaciones, con apercibimiento de que las cantidades correspondientes a mandamientos de pago entregados y no presentados al cobro, transcurrido un año, tendrán la consideración de fondos provisionalmente abandonados.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial, del Juzgado de lo Social Nº 1. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Yesos y Proyecciones Hilario e Hijos S.L. y Aranza Construcciones y Obra Civil S.A., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de junio de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO**9866****6793**

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales.

Nº Procedimiento: 0000359/2012.

NIG: 3803844420120008251.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción.

Demandado: Rubén Julio Estévez Suárez.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000359/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Rubén Julio Estévez Suárez, por el/la Secretario/a Judicial se ha dictado Decreto con fecha 6 de junio de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 6 de junio de 2013.

Antecedentes de hecho.

Único.- En el presente procedimiento con fecha 3 de abril de 2013, se ha practicado tasación de costas y liquidación de intereses, de la que se ha dado traslado a las partes por plazo de diez días sin que se haya verificado impugnación alguna.

Fundamentos de derecho.

Único.- No habiendo sido impugnada ni la liquidación de intereses ni la tasación de costas y estando la misma practicada conforme a derecho, procede su aprobación.

Parte dispositiva.

Decreto:

Aprobar la tasación de costas y la liquidación de intereses practicada en fecha 3 de abril de 2013 por 74,90 y 14,47 euros respectivamente.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3794.0000.64.035912.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rubén Julio Estévez Suárez, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de junio de 2013.

El/la Secretario/a.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

EDICTO

9867

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000538/2011.

NIG: 3803844420110004297.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante
Demandante

YOVANY PEREZ REYES
LUIS ROBERTO MARQUEZ
HERNANDEZ

Demandado
Demandado

CERVIPALMER S.L.U.
JOSE ANTONIO ROJAS
GONZALEZ

Demandado

FONDO DE GARANTIA SALARIAL

6770

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Cervipalmer, S.L.U. y José Antonio Rojas González la Sentencia nº 184/2013 de fecha 31 de mayo de 2013 del procedimiento nº 538/2011 del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, seguido a instancia de D. Yobany Pérez Reyes y D. Luis Roberto Márquez Hernández, frente a Cervipalmer, S.L.U. y José Antonio Rojas González, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante el Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2013.

El/la Secretario/a Judicial.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO
9868 6771**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000396/2011.

NIG: 3803844420110003219.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Adrián José Quinteros.

Demandado: Macibau, S.L.; FOGASA.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000396/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Adrián José Quinteros, contra Macibau, S.L. y FOGASA, se ha dictado decreto con fecha 4 de junio de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto:

Tener por desistido a D./Dña. Adrián José Quinteros de su demanda frente a Macibau, S.L. y FOGASA.

Procédase al archivo de las actuaciones, expidiéndose testimonio de la presente para su unión a los autos, archivándose el original en el legajo de decretos definitivos de esta Oficina Judicial.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Macibau, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de junio de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA
9869 **6772**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0001060/2010.

NIG: 3803844420100008529.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Braulio Iván Ramos Socas.

Demandado: Santa Mónica Gestión Inmobiliaria S.L.; FOGASA; Roberto Elices Palomar.

Procurador: ---.

D./D.^a José Ramón Jurado López, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001060/2010 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Braulio Iván Ramos Socas, contra Santa Mónica Gestión Inmobiliaria S.L., FOGASA

y Roberto Elices Palomar, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 4 de junio de 2013, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Debo estimar y estimo la demanda presentada por D. Braulio Iván Ramos Socas, contra Santa Mónica Gestión Inmobiliaria S.L., FOGASA y la administración concursal de la empresa, en la persona de D. Roberto Elices Palomar y, en consecuencia, condeno a Santa Mónica Gestión Inmobiliaria S.L., al pago de la cantidad de 3.132,52 euros, más los intereses del diez por ciento desde que se dejaron de abonar las respectivas cantidades.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del FOGASA.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. No se admitirá el recurso sin haber ingresado antes la cantidad objeto de condena en la cuenta corriente de este Juzgado abierta en Banesto nº 3795 0000 69 106010, pudiendo sustituir la consignación por formalización de aval bancario por dicha cantidad. Asimismo habrá de ingresarse 300 euros como depósito para recurrir en la cuenta nº 3795 0000 65 106010 acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta el anuncio del recurso.

Para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 0030 1846 42 00050001274 y a concepto clave el referido ut supra.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Jueza que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Santa Mónica Gestión Inmobiliaria S.L. en ignorado

paradero, expido la presente para publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de junio de 2013.

El/la Secretario/a.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

9870

6773

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0001159/2012.

NIG: 3803844420120008527.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Juan José Estévez Abreu.

Demandado: Activos Norte Tenerife S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

D./Dña. José Ramón Jurado López, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001159/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Juan José Estévez Abreu contra Activos Norte Tenerife S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 24 de septiembre de 2014 a las 10:30 horas en Av. Tres de Mayo nº 24 esquina Av. La Salle Santa Cruz de Tenerife advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Activos Norte Tenerife S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de junio de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

9871

6774

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000416/2013.

NIG: 3803844420130002957.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Mónica Chávez Santana.

Demandado: Jenny Batista Díaz.

Procurador: ---.

D./Dña. José Ramón Jurado López, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000416/2013 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Mónica Chávez Santana contra D./Dña. Jenny Batista Díaz, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 13 de noviembre de 2013, a las 11:00 horas, en Avda. 3 de Mayo, nº 24, esquina Avda. La Salle, Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Jenny Batista Díaz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de junio de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado,

salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA
9872 **6775**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº Procedimiento: 0001009/2012.

NIG: 3803844420120007449.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Isidro Alexis Cabrera Hernández.

Demandado: Mediva Sur Tenerife S.L.U.; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

D./D.^a José Ramón Jurado López, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001009/2012 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.^a Isidro Alexis Cabrera Hernández, contra Mediva Sur Tenerife S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial, por SS^a se ha dictado Sentencia con fecha 27 de mayo de 2013, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Debo estimar y estimo la demanda presentada por Don Isidro Alexis Cabrera Hernández, contra Mediva Sur Tenerife S.L.U. y el FOGASA, y, en consecuencia:

Primero: declaro improcedente el despido de Don Isidro Alexis Cabrera Hernández llevado a cabo por Mediva Sur Tenerife S.L.U. con efectos del día 30.09.2012.

Segundo: condeno a Mediva Sur Tenerife S.L.U., a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión de la actora o le indemnice en la cantidad de 3.132,09 euros y, para el caso de optar por la readmisión, les abone una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 36,74 euros diarios, desde la

fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que la demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optar por la readmisión la demandada deberá comunicar al trabajador, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del FOGASA.

No ha lugar a pronunciamiento en costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. No se admitirá el recurso sin haber ingresado antes la cantidad objeto de condena en la cuenta corriente de este Juzgado abierta en Banesto nº 3795 0000 69 100912, pudiendo sustituir la consignación por formalización de aval bancario por dicha cantidad. Asimismo habrá de ingresarse 300 euros como depósito para recurrir en la cuenta nº 3795 0000 65 100912 acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta el anuncio del recurso.

Para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 0030 1846 42 00050001274 y a concepto clave el referido ut supra.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mediva Sur Tenerife S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín

Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de junio de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

9873

6776

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000280/2011.

NIG: 3803844420110002258.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Gisela Alejandra Domínguez.

Demandado: Summer Field Supermarket, S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a José Ramón Jurado López, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000280/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Gisela Alejandra Domínguez, contra Summer Field Supermarket S.L., por SS^a se ha dictado Sentencia con fecha 31 de mayo de 2013, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Debo estimar y estimo la demanda presentada por Dña. Gisela Alejandra Domínguez frente a Summer Field Supermarket S.L., y en consecuencia, condeno a Summer Field Supermarket S.L. al pago de la cantidad de 2.673,24 euros a favor de la actora, más con el diez por ciento de mora patronal.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no pueden interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Jueza que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Summer Field Supermarket S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de junio de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

9874

6777

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000580/2010.

NIG: 3803834420100004748.

Materia: derechos-cantidad.

Demandante	BRAULIO RAMON PEREZ MESA
Demandante	FRANCISCO TOLEDO GARCIA
Demandante	ISRAEL PEREZ MESA
Demandante	MOISES PEREZ MESA
Demandante	VICTOR NAVARRO NAVARRO
Demandado	FRANCISCO SIERRA S.A.
	FRASISA

Procurador: ---.

D./D.^a José Ramón Jurado López, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000580/2010 en materia de derechos-cantidad a instancia de D./D.^a Braulio Ramón Pérez Mesa, Francisco Toledo García, Israel Pérez Mesa, Moisés Pérez Mesa y Víctor Navarro Navarro, contra Francisco Sierra, S.A. FRASISA, por S.S.^a se ha dictado auto con fecha 20.5.13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Se acuerda tener por desistida a la parte recurrente, D./Dña. Braulio Ramón Pérez Mesa, Francisco Toledo García, Israel Pérez Mesa y Víctor Navarro Navarro, del recurso de suplicación interpuesto contra la sentencia dictada en este procedimiento, declarar firme la misma y proceder al archivo de las presentes actuaciones, previa nota en los libros correspondientes.

Modo de impugnación: Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3795 0000 69 0580 10.

Así lo acuerda, manda y firma D./Dña. María de los Ángeles Antón Padilla Molist Requena, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Magistrada-Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Sierra, S.A. FRASISA en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial del Estado, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de mayo de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
9875 **6778**

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000416/2009.

NIG: 3803834420090002627.

Materia: derechos-cantidad.

Demandante: Elsa Hernández Melián.

Demandado: Asociación Lanzadera; Consejería de Educación Universidades Cultura y Deportes.

Procurador: ---.

D./D.ª José Ramón Jurado López, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000416/2009 en materia de derechos-cantidad a instancia de D./D.ª Elsa Hernández Melián, contra Asociación Lanzadera y Consejería de Educación Universidades Cultura y Deportes, por S.S.ª se ha dictado auto con fecha 17.5.13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Se acuerda tener por desistida a la parte recurrente, Consejería de Educación Universidades Cultura y Deportes, del recurso de suplicación interpuesto contra la sentencia dictada en este procedimiento, declarar firme la misma y proceder al archivo de las presentes actuaciones, previa nota en los libros correspondientes.

Modo de impugnación: Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3795 0000 69 0416 09.

Así lo acuerda, manda y firma D./Dña. María de los Ángeles Antón Padilla, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asociación Lanzadera, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de mayo de 2013.

El/la Secretario/a.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**9876****6779**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000025/2013.

NIG: 3803844420130000175.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Diego Carrillo González.

Demandado: Supercar Canarias, S.L.; FOGASA.

Procurador: ---.

D./Dña. José Ramón Jurado López, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000025/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Diego Carrillo González contra Supercar Canarias, S.L. y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día treinta de septiembre de dos mil catorce, a las 10:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Supercar Canarias, S.L. y FOGASA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de junio de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

EDICTO**9877****6780**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000294/2011.

NIG: 3803844420110002396.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Manuel González Alonso.

Demandado: Señalizaciones del Atlántico.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Señalizaciones del Atlántico a fin de que notificar sentencia.

Fallo:

Debo estimar y estimo la demanda presentada por Don Manuel González Alonso frente a Señalizaciones del Atlántico, y en consecuencia, condeno a Señalizaciones del Atlántico al pago de la cantidad de 2.945 euros a favor de Don David Luis García, más con el diez por ciento de mora patronal.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no pueden interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 6 de junio de 2013.

El/la Secretario/a Judicial.

EDICTO**9878****6781**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000124/2011.

NIG: 3803844420110000972.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: María Matilde Hernández León.

Demandado: Armas y Guillén, S.L.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Armas y Guillén, S.L. a fin de que notificar la sentencia.

Fallo: Que estimo la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Doña María Matilde Hernández León contra Armas y Guillén, S.L., sobre reclamación de cantidad y en consecuencia condeno a Armas y Guillén, S.L. a abonar a la demandante la suma de 1.723,18 euros brutos, más el correspondiente interés de demora al tipo del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación.

Así, por ésta, mi resolución, lo pronuncio, mando y firmo.

Bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de junio de 2013.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

9879

6782

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000074/2012.

NIG: 3803844420120000557.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante

DOMINGO SALVADOR MESA
MESA

Demandante
Demandante

ANTONIO MORA MARTIN
ARSENIO GONZALEZ
TACORONTE

Demandante

EDUARDO HERNANDEZ DE LA
CRUZ

Demandado
Demandado

CAMILO ALVAREZ SANCHEZ
UTE SUFI HERMANOS SANTANA
CAZORLA S.L.

Demandado

FONDO DE GARANTIA SALARIAL
FOGASA

Procurador: ---.

D./Dña. José Ramón Jurado López, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000074/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Domingo Salvador Mesa Mesa, Antonio Mora Martín, Arsenio González Tacoronte y Eduardo Hernández de la Cruz contra D./Dña. Camilo Álvarez Sánchez, UTE Sufi Hermanos Santana Cazorla, S.L. y Fondo de Garantía Salarial FOGASA, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 11 de febrero de 2014 a las 9:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Camilo Álvarez Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de junio de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

9880

6783

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000091/2013.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000523/2012.

NIG: 3803844420120003930.

Materia: despido disciplinario.

Ejecutante: Santiago Regalado Pérez.

Ejecutado: Construcciones Fuente Vinela, S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a José Ramón Jurado López, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000091/2013 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.^a Santiago Regalado Pérez, contra Construcciones Fuente Vinela, S.L., se ha dictado Decreto con fecha 04.06.13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Decreto:

1.- Librar mandamiento de pago a favor del letrado de parte actora, por importe de 37,19 euros en concepto de resto de honorarios de letrado según tasación de costas firme.

2.- Declarar terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de D./Dña. Santiago Regalado Pérez y frente a Construcciones Fuente Vinela, S.L.

3.- Archivar el presente procedimiento por la completa satisfacción del acreedor ejecutante y dejando nota suficiente en los libros.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. José Ramón Jurado López, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Fuente Vinela, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 4 de junio de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

9881

6784

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000143/2011.

NIG: 3803844420110002624.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: Saúl Villar Pérez.

Ejecutado: Ricardo M. Lorenzo Barreto (Peluquería Mely).

Procurador: ---.

D./D.^a José Ramón Jurado López, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000143/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Saúl Villar Pérez, contra Ricardo M. Lorenzo Barreto (Peluquería Mely), se ha dictado Decreto con fecha 05.06.13. Los interesados podrán tener conocimiento íntegro de referida resolución compareciendo en la Secretaría de este Juzgado.

Contra dicha resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos

dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a Ricardo M. Lorenzo Barreto (Peluquería Mely), en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2013.

El/la Secretario/a.

EDICTO

9882

6785

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000369/2012.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000536/2011.

NIG: 3803844420110004295.

Materia: cantidad.

Demandado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL
Demandado	PROMOTORA OROTAVA VERDE
	CANARIAS S.L.U
Ejecutante	PABLO ANTONIO CONCEPCION
	PEREZ
Ejecutante	PABLO BARRETO RODRIGUEZ
Ejecutante	CARLOS ALONSO GISBERT
Ejecutado	ARMAS CONSTRUCCIONES Y
	CONTRATAS S.L.
Ejecutado	VVO CONSTRUCCIONES Y
	PROYECTOS S.A.

Procurador: ---.

D. José Ramón Jurado López, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento Ejecución nº 0000369/2012 en materia de cantidad a instancia de D./D.ª Pablo Antonio Concepción Pérez, Pablo Barreto Rodríguez y Carlos Alonso Gisbert, contra Fondo de Garantía Salarial y Promotora Orotava Verde Canarias, S.L.U. se ha dictado Decreto con fecha 4 de junio de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Único.- No habiendo sido hallados al deudor Armas Construcciones y Contratas, S.L. bienes de clase alguna para poder obtener líquido con lo que hacer frente a la cantidad pendiente de pago, procede declararle insolvente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Armas Construcciones y Contratas, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 1.373,76 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes de la misma.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3795/0000/64/0369/12.

Así lo acuerdo y firmo, D. José Ramón Jurado López, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Armas Construcciones y Contratas, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de junio de 2013.

El Secretario.

EDICTO

9883

6786

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000199/2013.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000070/2011.

NIG: 3803844420110000536.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante	FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
Ejecutado	EXPLOTACIONES TRES GONZALEZ S.L.
Ejecutado	CONSTRUCCIONES SANTIAGO TRUJILLO S.L.
Ejecutado	ACTIVIDADES Y SERVICIOS PARADELA S.L.
Ejecutado	CONSTRUCCIONES ERASMO Y JAIME S.L.
Ejecutado	EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES MILAN S.L.

Procurador: ---.

D. José Ramón Jurado López, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento Ejecución nº 0000199/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Explotaciones Tres González, S.L., Construcciones Santiago Trujillo, S.L., Actividades y Servicios Paradela, S.L., Construcciones Erasmo y Jaime, S.L. y Excavaciones y Construcciones Milán, S.L., se ha dictado auto y Decreto con

fecha 31 de mayo de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Explotaciones Tres González, S.L., Construcciones Santiago Trujillo, S.L., Actividades y Servicios Paradela, S.L., Construcciones Erasmo y Jaime, S.L. y Excavaciones y Construcciones Milán, S.L., por un principal de 1.097,77 euros, más 175,62 euros de intereses y la de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial de los ejecutados a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3795/0000/64/0199/13.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. María de los Ángeles Antón Padilla, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se decreta: despachar la ejecución instada contra las empresas: Explotaciones Tres González, S.L., Construcciones Santiago Trujillo, S.L., Actividades y Servicios Paradela, S.L., Construcciones Erasmo y Jaime, S.L. y Excavaciones y Construcciones Milán, S.L., por la suma de 1.097,77 euros de principal más la suma de 175,62 euros, que se calculan provisionalmente para cosas e intereses.

Requerir de pago de las expresadas cantidades a la ejecutada, lo cual podrá verificar previo ingreso de las mismas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto con

el núm. 0030-1846-42-0005001274, y al concepto clave 3795/0000/64/0199/13.

Así mismo se decreta el embargo de bienes y derechos de las ejecutadas para responder de las cantidades arriba indicadas. A tal fin, y sin previo requerimiento de pago, procédase a la averiguación y embargo de bienes y derechos de las ejecutadas y desconociéndose bienes y derechos concretos, procédase a la averiguación de los mismos, recabándose información en el Servicio de Índices del Registro de la Propiedad en el Punto Neutro Judicial al objeto de que se informe de la existencia de fincas de la titularidad de la/s ejecutada/s con inscripción registral.

Así mismo, recábase información de las bases de datos de la Agencia Tributaria, Dirección Gral. de Tráfico en el Punto Neutro Judicial y de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan, advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75 y 241.3 de la LRJS).

Así mismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro, fondos de inversión o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados, así como de los créditos de cualquier índole, presentes y futuros, de la titularidad de las partes ejecutadas.

Líbrese a través del Punto Neutro Judicial las oportunas comunicaciones a las entidades bancarias adscritas al Punto Neutro Judicial, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto c/c nº 0030-1846-42-0005001274 en el concepto 3795/0000/64/0199/13, Oficina Institucional de S/C de Tenerife, advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se

confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss. del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 241.3 LRJS.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3795/0000/64/0199/13.

Así lo acuerdo y firmo D. José Ramón Jurado López, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Explotaciones Tres González, S.L., Construcciones Santiago Trujillo, S.L., Actividades y Servicios Paradela, S.L., Construcciones Erasmo y Jaime, S.L. y Excavaciones y Construcciones Milán, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de junio de 2013.

El Secretario.

EDICTO

9884

6787

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000170/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000979/2010.

NIG: 3803844420100007841.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante	ANA VANESA EXPOSITO PEREZ
Ejecutante	DOLORES PALENZUELA PALENZUELA
Ejecutante	MARIA ANDREA FORTES DIAZ
Ejecutante	FRANCISCO JOSE DIAZ PALENZUELA
Ejecutante	CARMEN BENITA FORTES DIAZ
Ejecutante	MARIA CANDELARIA FORTES DIAZ
Ejecutado	HORTICULTURA TENEROSA S.L.

Procurador: ---.

D. José Ramón Jurado López, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento Ejecución nº 0000170/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Ana Vanesa Expósito Pérez, Dolores Palenzuela Palenzuela, María Andrea Fortes Díaz, Francisco José Díaz Palenzuela, Carmen Benita Fortes Díaz y María Candelaria Fortes Díaz, contra Horticultura Tenerosa, S.L., se ha dictado Decreto con fecha 4 de junio de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Horticultura Tenerosa, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 59.797,40 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3795/0000/64/0170/13.

Así lo acuerda y firma D. José Ramón Jurado López, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Horticultura Tenerosa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de junio de 2013.

El Secretario.

EDICTO

9885

6788

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000158/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000064/2011.

NIG: 3803844420110000474.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: Carlos Rafael Ferrera Ruiz.

Ejecutado: Inversiones Benicar, S.L.

Procurador: ---.

D. José Ramón Jurado López, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento Ejecución nº 0000158/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Carlos Rafael Ferrera Ruiz, contra Inversiones Benicar, S.L., se ha dictado Decreto con fecha 4 de junio de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Inversiones Benicar, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 2.948 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3795/0000/64/0158/13.

Así lo acuerda y firma D. José Ramón Jurado López, Secretario/a Judicial, del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inversiones Benicar, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de junio de 2013.

El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

9886

6802

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000162/2013.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000301/2011.

NIG: 3803844420110002453.

Materia: resolución contrato.

Ejecutante: Jocsan Izquierdo Manrique.

Ejecutado: Dialse Seguridad S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000162/2013 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.^a Jocsan Izquierdo Manrique, contra Dialse Seguridad S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 3 de junio de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“...Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Jocsan Izquierdo Manrique contra Dialse Seguridad S.L., por un principal de 28.207,31 €, más 1.692,43 € de intereses provisionales y la de 2.820,73 € de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la

práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3796-0000-30-0162-13...”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dialse Seguridad S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de junio de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

9887

6803

Procedimiento: Despidos/ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000582/2012.

NIG: 3803844420120004290.

Materia: resolución contrato.

Demandante	MARIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ ORVIZ
Demandante	ROSALIA GIL ANDREU
Demandante	MÓNICA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Demandado	MULTISERVICIOS ACAM S.L.
Demandado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000582/2012 en materia de Resolución contrato a instancia de Dña. María de los Ángeles Fernández Orviz, Rosalía Gil Andreu y Mónica Fernández Fernández, contra Multiservicios Acam S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 3 de junio de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara extinguida la relación laboral que unía a Dña. María de los Ángeles Fernández Orviz y Mónica Fernández Fernández con la empresa Multiservicios Acam S.L.

Condenar a la parte demandada a que abone las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: María de los Ángeles Fernández Orviz.

Indemnización: 13.466,30 euros.

Salarios: 21.023,60 euros.

Nombre trabajador: Mónica Fernández Fernández.

Indemnización: 3.391,44 euros.

Salarios: 12.652,68 euros.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3796 0000 30 0582 12.

Así lo acuerda, manda y firma Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez de Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Multiservicios Acam S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de junio de 2013.

El Secretario.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

9888

6804

Procedimiento: ejecución.

Nº Procedimiento: 0000038/2013.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000509/2011.

NIG: 3803844420110004149.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Aarón Reyes Rodríguez.

Ejecutado: Nemesio Brito Ramos S.L.U.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000038/2013 en materia de cantidad a instancia de D. Aarón Reyes Rodríguez, contra Nemesio Brito Ramos S.L.U., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 6 de febrero de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se despacha ejecución a instancia de D. Aarón Reyes Rodríguez contra Nemesio Brito Ramos S.L.U., por un principal de 3.690,53 euros, más 221,43 euros de intereses provisionales y la de 369,05 euros de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado sobre los

que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3796 0000 30 0038 13.

Así lo acuerda, manda y firma por Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nemesio Brito Ramos S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2013.

El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

9889

6805

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0001055/2012.

NIG: 3803844420120007718.

Materia: reclamación de cantidad.

NIG: 3803844420120008086.

Demandante: Jorge David García Torres.

Materia: resolución contrato.

Demandado: Taller de Reparaciones Buzanada S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Demandante: Carlos Alberto Lorenzo Medina.

Procurador: ---.

Demandado: Esabe Vigilancia, S.A.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001055/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Jorge David García Torres contra Taller de Reparaciones Buzanada S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día fecha cita, 30 de septiembre de 2013 a las 11:00 horas en la Sala Vistas de este Juzgado sita en Avda. 3 de Mayo nº 24 de Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

D./D.ª Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001105/2012 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.ª Carlos Alberto Lorenzo Medina, contra Esabe Vigilancia, S.A., por S.S.ª se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“(…) Fallo:

Que estimando la demanda de despido interpuesta por Don Carlos Alberto Lorenzo Medina contra Esabe Vigilancia, S.A. y con citación del FOGASA, debo declarar improcedente el despido verificado el día 2 de noviembre de 2012, teniendo por hecha la opción por la indemnización, declarando extinguida la relación y condenando al empresario a abonar en concepto de indemnización por despido la suma de 13.666,84 euros.

Que estimando la acción de reclamación de cantidad interpuesta por Don Carlos Alberto Lorenzo Medina contra Esabe Vigilancia, S.A., debo condenar a la empresa a abonar al actor la suma de 4.518,34 euros.

Todo ello con responsabilidad subsidiaria del FOGASA en los términos legales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con número 3797-0000-65-1105-12, acreditándolo mediante la presentación

Y para que sirva de citación en legal forma a Taller de Reparaciones Buzanada S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN

9890

6806

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0001105/2012.

del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo (...)."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN

9891

6807

Procedimiento: Despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000823/2012.

NIG: 3803844420120006050.

Materia: resolución contrato.

Demandante	ANTONIO ORTEGA RIVAS
Demandado	AMALIA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ MARCELINO
Demandado	MARCIAL HERNÁNDEZ MARCELINO
Demandado	JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ MARCELINO
Demandado	DISTRIBUCIONES FARMACÉUTICAS JACEM, S.L.
Demandado	TENFARMA, S.L.
Demandado	CANARIAS KIOSKO 24, S.L.
Demandado	FARMATEN S.A.
Interesado	MARIO RAFAEL ALONSO ÁLVAREZ

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000823/2012 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.^a Antonio Ortega Rivas, contra Amalia Concepción Hernández Marcelino, Marcial Hernández Marcelino, José Carlos Hernández Marcelino, Distribuciones Farmacéuticas Jacem, S.L., Tenfarma, S.L., Canarias Kiosko 24, S.L. y Farmaten S.A., por S.S.^a se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“(...) Fallo:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Don Antonio Ortega Rivas contra Farmaten, S.A., Fogasa Amalia Concepción Hernández Marcelino, Marcial Hernández Marcelino, José Carlos Hernández Marcelino, Distribuciones Farmacéuticas Jacem, S.L., Tenfarma, S.L., Canarias Kiosko 24, S.L. y Administración Concursal, debo declarar la extinción de la relación laboral con efectos de la fecha de la presente sentencia, condenando a la demandada Farmaten, S.A. a que abone al actor en concepto de indemnización la suma de 9.919 euros.

Asimismo estimando la acción de reclamación de cantidad interpuesta por Don Antonio Ortega Rivas Contra Farmaten, S.A., debo condenar a la empresa a abonar al actor la suma de 8.000 euros netos con los intereses moratorios.

Todo ello con responsabilidad subsidiaria del FOGASA en los términos legales.

Todo ello con absolución de Amalia Concepción Hernández Marcelino, Marcial Hernández Marcelino, José Carlos Hernández Marcelino, Distribuciones Farmacéuticas Jacem, S.L., Tenfarma, S.L., Canarias Kiosko 24, S.L. y Administración Concursal.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto

a nombre de este Juzgado, con número 3797-0000-65-0823-12, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo. (...)”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Amalia Concepción Hernández Marcelino, Marcial Hernández Marcelino, José Carlos Hernández Marcelino, Distribuciones Farmacéuticas Jacem, S.L., Tenfarma, S.L., Canarias Kiosko 24, S.L. y Farmaten S.A. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN

9892

6808

Procurador: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000265/2012.

NIG: 3803844420120002026.

Demandante: Yurena Hormiga Plasencia.

Demandado: Dialse Seguridad S.L.; FOGASA.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000265/2012 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D.^a Yurena Hormiga Plasencia,

contra Dialse Seguridad S.L. y FOGASA, por SS^a se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“(...) Fallo: que estimando la demanda interpuesta por Doña Yurena Hormiga Plasencia contra Dialse Seguridad, S.L. y FOGASA, debo condenar a la empresa a abonar al actor la suma de 2.221,981 euros e intereses moratorios en los términos expuestos, todo ello con responsabilidad subsidiaria del Fogasa en los términos legales.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese a las partes haciéndoseles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación. (...)”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dialse Seguridad S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

9893

6809

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000006/2013.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000469/2012.

NIG: 3803844420120003507.

Materia: despido.

Ejecutante: Angélica Margarita Rodríguez García.

Ejecutado: Beltrán González Juan Antonio.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz

de Tenerife, hago saber: que en la Ejecución nº 0000006/2013 en materia de despido a instancia de D./D.^a Angélica Margarita Rodríguez García contra Beltrán González Juan Antonio, por S.S.^a se ha dictado auto con fecha 4 de junio de 2013, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

1.- Se declara extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente resolución.

2.- En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena a la empresa Beltrán González Juan Antonio a que pague a la parte actora Angélica Margarita Rodríguez García, la cantidad de 2.780,18 euros en concepto de indemnización.

3.- Se condena además a Beltrán González Juan Antonio, a que pague a la parte actora la cantidad de 15.553,98 euros en concepto de salarios de tramitación.

Total adeudado: 18.334,16 euros.

Firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones poniendo nota en el Libro de Registro de su razón, sin perjuicio de que pueda instarse su ejecución.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3797/0000/64/0006/13.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Beltrán González Juan Antonio, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de junio de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN

9894

6811

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000585/2012.

NIG: 3803844420120004321.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Marcos Castellano Doble.

Demandado: Easy Recycling, S.L.; FOGASA.

Interviniente: Jorge Zambrana Ledesma.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000585/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Marcos Castellano Doble, contra Easy Recycling, S.L. y FOGASA, por S.S.^a se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“(…) Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por Don Marcos Castellano Doble contra Easy Recycling, S.L., Administración Concursal y FOGASA, debo condenar a la empresa a abonar al actor la suma de 1.815,40 euros e intereses moratorios, todo ello con responsabilidad subsidiaria del FOGASA en los términos legales.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese a las partes haciéndoseles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación (…).”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Easy Recycling, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de junio de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN**9895****6812**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000869/2012.

NIG: 3803844420120006383.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Paula Pérez Andrés; Ariadna Bernal Guillermo.

Demandado: Bambú Inversiones.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000869/2012 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.^a Paula Pérez Andrés y Ariadna Bernal Guillermo, contra Bambú Inversiones, por S.S.^a se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“(…) Fallo:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Doña Paula Pérez Andrés y Doña Ariadna Bernal Guillermo contra Bambú Inversiones, S.L., debo declarar la nulidad del despido de las actoras, verificado el 10 de septiembre de 2012, condenando a la empresa a abonar a Doña Paula Pérez Andrés la suma de 153,60 euros en concepto de salarios dejados de percibir y a Ariadna Bernal Guillermo 144 euros, condenando a la empresa a abonar a cada una de ellas la suma de 1.000 euros en concepto de indemnización.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con número 3797-0000-65-0869-12, acreditándolo mediante la presentación

del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo (…)

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bambú Inversiones, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de junio de 2013.

El/la Secretario/a.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE****NOTIFICACIÓN SENTENCIA****9896****6794**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000325/2013.

NIG: 3803844420130002324.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante	CLEMENTE JUSTO RODRIGUEZ GONZALEZ
Demandante	YENY DONALD DE LEON GONZALEZ
Demandado	TRANSPORTES DELGADO MIRANDA S.L.
FOGASA	FOGASA

Procurador: ---.

D./D.^a Marta José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000325/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Clemente Justo Rodríguez

González y Yeny Donald de León González, contra Transportes Delgado Miranda S.L., por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 5.06.2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Sentencia.

Que en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a cinco de junio de dos mil trece.

Pronuncio yo, D. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de los de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento ordinario 325/2013 seguido a instancias de D. Clemente Justo Rodríguez González y D. Yeny Donald de León González, representados y asistidos por el Graduado Social Sr. González Álvarez, frente a “Transportes Delgado Miranda, Sociedad Limitada”, en situación de rebeldía, y el Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de indemnización por despido objetivo.

Fallo:

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por D. Clemente Justo Rodríguez González y D. Yeny Donald de León González, y, en consecuencia, condeno a “Transportes Delgado Miranda, Sociedad Limitada” al pago de las cantidades siguientes, con los intereses legales, y con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, en los términos y límites legalmente previstos:

D. Clemente Justo Rodríguez González, 2.852,50 euros.

D. Yeny Donald de León González, 2.088,82 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la audiencia al demandado rebelde.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Delgado Miranda S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el

Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de junio de 2013.

El/la Secretario/a.

NOTIFICACIÓN SENTENCIA

9897

6796

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000064/2013.

NIG: 3803844420130000458.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Emma Pérez Dorta.

Demandado: Instalaciones Eléctricas JJ Volt S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000064/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Emma Pérez Dorta, contra Instalaciones Eléctricas J.J. Volt S.L., por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 26.04.2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Sentencia.

Que en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de abril de dos mil trece.

Pronuncio yo, D. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de los de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento ordinario 64/2013 seguido a instancias de D.^a Emma Pérez Dorta, representada y asistida por el Graduado Social Sr. Pulido González, frente a “Instalaciones Eléctricas JJ Volt, Sociedad Limitada”, en situación de rebeldía, sobre reclamación de salarios e indemnización por despido objetivo.

Fallo: debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por D.^a Emma Pérez Dorta, y, en consecuencia, condeno a “Instalaciones Eléctricas JJ Volt, Sociedad Limitada” al pago de la cantidad de cuatro mil ciento treinta y ocho euros con diecinueve céntimos -4.138,19 euros-, más los intereses del diez

por ciento sobre los conceptos salariales desde el 15 de febrero de 2013.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el Grupo “Banesto” a nombre de este Juzgado, con el número 1587-0000-65-0064-13, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y consignaciones abierta en el Grupo “Banesto” a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena.

Igualmente, en el momento de formalizar el recurso deberá acreditar la presentación de liquidación tributaria de las correspondientes tasas previstas en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre o en su caso que se encuentra exento de su abono conforme al artículo 4.2 de la citada ley.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Eléctricas J.J Volt S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

9898

6797

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000317/2013.

NIG: 3803844420130002244.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Donanfer del Rosario López; Benito Gil Morales.

Demandado: Tryel Áridos y Construcciones S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador. ---.

D./D.^a María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000317/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Donanfer del Rosario López y Benito Gil Morales, contra Tryel Áridos y Construcciones S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 5.6.13, cuya encabezamiento y fallo es el tenor literal siguiente:

Sentencia.- Que en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a cinco de junio de dos mil trece.

Pronuncio yo, D. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de los de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento ordinario 317/2013 seguido a instancias de D. Donanfer del Rosario López y D. Benito Gil Morales, representados y asistidos por el Graduado Social Sr. del Rosario López, frente a “Tryel Áridos y Construcciones, Sociedad Limitada”, en situación de rebeldía, y el Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de salarios e indemnización.

Fallo: debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por D. Donanfer del Rosario López y D. Benito Gil Morales, y, en consecuencia, condeno a “Tryel Áridos y Construcciones, Sociedad Limitada” al pago de las cantidades brutas siguientes, con los intereses legales, y con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, en los términos y límites legalmente previstos:

D. Donanfer del Rosario López, 5.896,29 euros.

D. Benito Gil Morales, 4.261,07 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de

Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el Grupo “Banesto” a nombre de este Juzgado, con el número 1587-0000-65-0317-13, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y consignaciones abierta en el Grupo “Banesto” a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena.

Igualmente, en el momento de formalizar el recurso deberá acreditar la presentación de liquidación tributaria de las correspondientes tasas previstas en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre o en su caso que se encuentra exento de su abono conforme al artículo 4.2 de la citada ley.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tryel Áridos y Construcciones S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

9899

6800

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000118/2013.

NIG: 3803844420130000855.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: María Isaura Pacheco Díaz.

Demandado: Servicio de Hostelería El Empeño S.L.U.

Procurador: ---.

D./D.^a María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000118/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a María Isaura Pacheco Díaz, contra Servicio de Hostelería El Empeño S.L.U., por SS^a se ha dictado Sentencia con fecha 8.5.13, cuyo encabezamiento y fallo es el tenor literal siguiente:

Sentencia.

Que en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a ocho de mayo de dos mil trece.

Pronuncio yo, D. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de los de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento ordinario 118/2013 seguido a instancias de D.^a María Isaura Pacheco Díaz, representada y asistida por el Letrado Sr. Correa Hernández, frente a “Servicio de Hostelería El Empeño, Sociedad Limitada Unipersonal”, en situación de rebeldía, sobre reclamación de horas extraordinarias.

Fallo:

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por D.^a María Isaura Pacheco Díaz, y, en consecuencia, condeno a “Servicio de Hostelería El Empeño, Sociedad Limitada Unipersonal” al pago de la cantidad de dos mil quinientos noventa y un euros con doce céntimos -2.591,12 euros-, más los intereses del diez por ciento desde que se dejaron de abonar las respectivas cantidades.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la audiencia al demandado rebelde.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicio de Hostelería El Empeño S.L.U. en ignorado paradero expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2013.

El/la Secretario/a.

EDICTO

9900

6801

Procedimiento: ejecución.

Nº Procedimiento: 0000554/2011.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000309/2011.

NIG: 3803844420110002506.

Materia: despido.

Ejecutante: María Pilar Wilke Stein.

Ejecutado: Dublin Developments S.L.U.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el nº 0000554/2011 a instancia D./Dña. María Pilar Wilke Stein contra Dublin Developments S.L.U. sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

- 2/8 avas partes indivisas de la finca número 42.233 de Adeje, al folio 214, libro 664, tomo 1705 del archivo, consistente en dos plazas de aparcamiento situadas en la parte posterior o lindero norte del módulo A, del conjunto de naves industriales, locales y oficinas sito en la parcela S.6.4 perteneciente a la Manzana S.6 del Proyecto de Compensación del Plan Parcial "Barranco de Las Torres", del término municipal de Adeje, con un valor de 4.250 € cada una.

- La subasta tendrá lugar el día diez de octubre de dos mil trece a las once horas (10.10.13 a las 11:00 horas).

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto nº 0030 1846 42 0005001274 al concepto 1587 0000 64 0554 11 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC).

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente. Que podrá hacerse posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate. Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a

favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 LEC.

5.- No consta situación posesoria.

6.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

A los efectos del art. 668 de la LEC, se hace saber que la certificación registral y, en su caso, la titulación sobre el inmuebles o inmuebles que se subastan está de manifiesto en la Oficina judicial sede del órgano de ejecución.

Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

En Santa Cruz de Tenerife, a 4 de junio de 2013.

El/la Secretario Judicial.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

EDICTO

9901

6755

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000713/2012.

NIG: 3803844420120005313.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Raquel Fumero Expósito.

Demandado: Hortofrutícola Los Cosecheros de Canarias, S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Hortofrutícola Los Cosecheros de Canarias, S.L. a la sentencia de fecha 6 de mayo de 2013 bajo

apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife.

Fallo:

1. Estimo, en parte, la demanda presentada por Raquel Fumero Expósito frente a la empresa Hortofrutícola Los Cosecheros de Canarias, S.L. en reclamación de cantidad.

2. Condeno a la empresa Hortofrutícola Los Cosecheros de Canarias, S.L. a que pague a Raquel Fumero Expósito la cantidad total de 824,80 euros.

3. Condeno también al Fondo de Garantía Salarial (FGS) a estar y pasar por los pronunciamientos de esta sentencia, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria futura en los casos que proceda.

Notifíquese esta sentencia a las partes informándolas de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado-Juez que la suscribe, en el día de su fecha y en audiencia pública. Doy fe.

En Santa Cruz de Tenerife, a 6 de junio de 2013.

El/la Secretario/a Judicial.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

9902

6762

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000114/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0001054/2011.

NIG: 3803844420110008548.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: Domingo Hernández Ortiz.

Ejecutado: Esabe Vigilancia, S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a Belén Ruiz Ferrer, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000114/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Domingo Hernández Ortiz, contra Esabe Vigilancia, S.L., por S.S.^a se ha dictado auto con fecha 05.06.13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Esabe Vigilancia, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 1.563,88 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios

de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2013.

El/la Secretario/a.

NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA 9903 6763

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000932/2012.

NIG: 3803844420120006911.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Florencia M. González Quiñones.

Demandado: Dynamic Technology, S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

D.^a Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000932/2012 en materia de despido a instancia de D./D.^a Florencia M. González Quiñones, contra Dynamic Technology, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.^a se ha dictado resolución con fecha 21 de mayo de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por la Sra. Florencia M. González Quiñones con DNI nº 78.644.101-V frente a la empresa Dynamic Technology, S.L. con CIF nº B-38458691, y Fondo de Garantía Salarial declaro la improcedencia del despido practicado a la demandante en fecha 05.09.2012 y condeno a la empresa demandada Dynamic Technology, S.L. a readmitirla, inmediatamente, en las mismas condiciones de trabajo que regían antes de producirse el mismo con aborro de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido 05.09.12 hasta la fecha de notificación de esta sentencia a razón de 43,33 euros/día.

O, a elección de la demandada, que deberá ejercitar en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, le abone la indemnización de 13.833,10 euros, teniéndose por extinguida, en este

caso, la relación laboral a la fecha del despido, es decir 05.09.12.

Con la advertencia que de no optar expresamente por ninguna de las dos alternativas legales se entenderá que procede la readmisión.

Absolver al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones de la demanda, sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria que se pueda derivar de esta resolución de acuerdo con lo previsto en el art. 33 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Suplicación, ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia. En caso de que se presente recurso, es necesario anunciarlo en este Juzgado, por escrito o por comparecencia, y es indispensable si el recurrente es la empresa que aporte aval bancario o muestre el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente de este Juzgado abierta en la entidad bancaria Banesto, en la cuenta de este Juzgado con el número 4666/0000/69/0932/12 la cantidad objeto de la condena y, además, que acredite haber efectuado el depósito de 300 euros en la misma cuenta corriente al concepto 4666/0000/65/0932/12, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así mismo, se advierte al/la recurrente que deberá acreditar, en el momento de interposición del recurso, el haber liquidado las correspondientes tasas conforme a lo establecido en la Ley 10/2012 o hallarse en unos de los supuestos de exención contemplados en la misma.

Si, una vez notificada esta resolución a las partes, no se anuncia recurso de suplicación en el plazo establecido y por lo tanto la sentencia deviene firme, procédase al archivo de las actuaciones.

Así lo pronuncio, lo mando y lo firmo.

Diligencia.- La sentencia anterior ha sido publicada y leída en audiencia pública por la Magistrada que suscribe, el original se conservará en el libro

correspondiente, y se unirá por certificación a las actuaciones. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dynamic Technology, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Cruz de Tenerife, a 6 de junio de 2013.

La Secretaria.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

9904

6764

Procedimiento: Despido objetivo individual.

Nº procedimiento: 0000474/2013.

NIG: 3803844420130003387.

Materia: despido objetivo.

Demandante: Luz Marina Moreno Marrero.

Demandado: Yuserin, S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000474/2013 en materia de despido objetivo a instancia de Dña. Luz Marina Moreno Marrero contra Yuserin, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 26 de noviembre de 2013 a las 11:20 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edif. Filadelfia) de esta ciudad, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole

saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Yuserin, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

9905

6765

Procedimiento: Seguridad Social en materia pres-
tacional.

Nº procedimiento: 0000884/2012.

NIG: 3803844420120006553.

Materia: recargo prestaciones por accidente.

Demandante	ANTONIO JAVIER YANEZ BERMUDEZ
Demandado	DIALSE SEGURIDAD S.L.
Demandado	MUTUA FREMAP
Demandado	MUTUA MUTUAL CYCLOPS
Demandado	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Demandado	TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Procurador: ---.

Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000884/2012 en materia de recargo prestaciones por accidente a instancia de D. Antonio Javier Yáñez Bermúdez contra Dialse Seguridad, S.L., Mutua FREMAP, Mutua Mutual Cyclops, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 19 de noviembre de 2013 a las 10:00 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad,

advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Dialse Seguridad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

9906

6766

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000071/2013.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000627/2012.

NIG: 3803844420120004715.

Materia: sin especificar.

Ejecutante: Luca Previati; Davide Previati; Miguel Ángel Cejas Chávez.

Ejecutado: Lalatina Tenerife, S.L.

Procurador: ---.

D.^a Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 71/2013 en materia de ejecución a instancia de D./D.^a Luca Previati, Davide Previati y Miguel Ángel Cejas Chávez, contra Lalatina Tenerife, S.L., por S.S.^a se

ha dictado auto y por la Secretaria Decreto con fecha 10.05.2013, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Luca Previati, Davide Previati y Miguel Ángel Cejas Chávez contra Lalatina Tenerife, S.L., por un principal de 25.331,38 euros, más 2.533,14 euros de intereses provisionales y la de 2.533,14 euros de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1101 70 0000000000, y al concepto clave 4666 0000 30 0071 13.

Así se acuerda, manda y firma por Dña. Adoración Jiménez Hidalgo, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

“Visto el resultado negativo de la averiguación de bienes practicada, que la empresa ejecutada Lalatina Tenerife, S.L. ha cesado en su actividad con fecha 06.05.2013 y habiéndose dictado ya auto de insolvencia sobre la entidad sobre la que se solicita despacho de la Ejecución en el Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife en la Ejecución 244/2012, dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de quince días bajo apercibimiento de que en

caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Se requiere al ejecutado a fin de que por escrito o mediante comparecencia ante la Secretaria Judicial en el plazo de diez días, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Asimismo, deberá indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, el ejecutado estará obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Notifíquese la presente resolución a las partes -y al FOGASA, en su caso- en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1101 70 0000000000, y al concepto clave 4666 0000 31 0071 13.

Así lo acuerdo y firmo Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial de Juzgado de lo Social nº 7. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lalatina Tenerife, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial

de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de mayo de 2013.

La Secretaria.

NOTIFICACIÓN SENTENCIA

9907

6767

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000528/2012.

NIG: 3803844420120003997.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Juan Manuel Rodríguez Socas.

Demandado: Parral Canario, S.L.U.; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

D.^a Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000528/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Juan Manuel Rodríguez Socas, contra Parral Canario, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 4 de junio de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Fallo: estimar la demanda presentada por D. Juan Manuel Rodríguez Socas con DNI nº 78.690.817-C frente a la empresa Parral Canario, S.L.U. con CIF nº B-38308466 y Fondo de Garantía Salarial y condenar a la empresa al pago al actor de la cantidad de 3.348,81 euros más la cantidad de 334,88 euros en concepto de interés por mora.

Se condena así mismo a Parral Canario, S.L.U. al pago o abono de la sanción o multa de 500 euros que deberá ingresarse en el Tesoro Público, y cuyo pago deberá efectuarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad de Banesto en la C.C.C. 00030 1101 70 00000000 00 y debiendo insertar en el campo “concepto” los dígitos 4666/0000/69/0528/12. E igualmente se le condena a la satisfacción de los honorarios del Letrado del trabajador demandante en cuantía que estimo de 200 euros.

Absuelvo libremente de todas las peticiones contenidas en la demanda al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria

que se pueda derivar de la presente resolución para este organismo, de acuerdo con lo previsto al artículo 33 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Suplicación, ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia. En caso de que se presente recurso, es necesario anunciarlo en este Juzgado, por escrito o por comparecencia, y es indispensable si el recurrente es la empresa que aporte aval bancario o muestre el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente de este Juzgado abierta en la entidad bancaria Banesto, en la cuenta de este Juzgado con el número 4666/0000/69/0528/12 la cantidad objeto de la condena y, además, que acredite haber efectuado el depósito de 300 euros en la misma cuenta corriente al concepto 4666/0000/65/0528/12, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así mismo se advierte a la recurrente que, en el momento de interposición del recurso, deberá acreditar haber liquidado las tasas conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2012 o encontrarse en uno de los supuestos de exención de la misma contemplados en dicha Ley.

Si, una vez notificada esta resolución a las partes, no se anuncia recurso de suplicación en el plazo establecido y por lo tanto la sentencia deviene firme, procédase al archivo de las actuaciones.

Así lo firmo, lo mando y lo juzgo”. Doña Adoración Jiménez Hidalgo, Magistrada Juez Titular del Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia. Rubricado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Parral Canario, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2013.

La Secretaria.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**9908****6768**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000334/2013.

NIG: 3803844420130002364.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Juan Carlos Zamora Morales.

Demandado: Siete Mares Logística, S.L.U.; FOGASA.

Procurador: ---.

Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000334/2013 en materia de resolución contrato a instancia de D. Juan Carlos Zamora Morales contra Siete Mares Logística, S.L.U. y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 1 de octubre de 2013 a las 12:00 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Siete Mares Logística, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE
LOS LLANOS DE ARIDANE****EDICTO****9909****6735**

Procedimiento: Juicio de faltas.

Nº procedimiento: 0000704/2012.

NIG: 3802441220120003309.

Denunciado: Siegrun Zechsmeitster.

Denunciante: Heinz Stefan Zechmeister.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María Lourdes Zárate Salazar, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Llanos de Aridane (Los).

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de faltas por falta de daños habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Los Llanos de Aridane, a 20 de mayo de 2013.

Vistos por mí, Dña. Rebeca Callejas Antúnez, Juez de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de esta Localidad y de su Partido Judicial, los autos de juicio de falta de daños seguidos con el número 704/2012, interviniendo como parte denunciante Heinz Stefan Zechmeister y en calidad de denunciada Siegrun Zechsmeitster, cuyas circunstancias constan suficientemente en las actuaciones, y habiendo actuado también como parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: que debo absolver y absuelvo de toda responsabilidad penal a Siegrun Zechsmeitster, declarando las costas causadas de oficio.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoseles saber que la misma no es firme y cabe contra ella cabe formular recurso de apelación en el plazo de 5 días.

Y para que sirva de notificación a Dña. Siegrun Zechsmeitster hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Llanos de Aridane (Los), a 21 de mayo de 2013.

El/la Secretario/a Judicial.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

ENTEMANSER, S.A.

A N U N C I O

9910

6944

La empresa Entemanser, S.A., concesionaria de la recaudación del Servicio Municipal de Agua Potable de la Villa Histórica de Santiago del Teide hace saber:

Que el plazo para el cobro de los recibos correspondientes al tercer bimestre de 2013 (mayo-junio) del

Servicio de Agua, será desde el día 1 de julio hasta el 31 de julio de 2013.

Los clientes afectados podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las oficinas de Caja Siete, desde las 08:30 horas hasta las 11:00 horas, de lunes a viernes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Entemanser, S.A.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año LXXXVIII

Lunes, 17 de junio de 2013

Número 79